

917

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

APLICACION DE LA PENA DE MUERTE Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

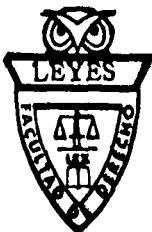
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ROBERTO ELI ZAVALA MONDRAGON

ASESOR: EDUARDO LUIS FEHER TRENSCHINER

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F. OCTUBRE DEL 2002



TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/30/02

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho **ZAVALA MONDRAGON ROBERTO ELI**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD", asignándose como asesor de la tesis al LIC. **EDUARDO LUIS FEHER TRENSCHINER**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo y después de revisarlo, su asesor lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por el Profesor Revisor LIC. **JOSE DIAZ OLVERA**, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESION**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
CD. Universitaria D.F., a 16 de mayo de 2002.

MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

México, D. F. 7 de Marzo de 2002.

**MAESTRO JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA DE LA FACULTAD DE
DERECHO
P R E S E N T E .**

Muy distinguido maestro:

Saludo a usted con toda atención y me permito hacer de su amable conocimiento que el SR. ROBERTO ELÍ ZAVALA MONDRAGÓN, ha terminado bajo mi dirección la tesis titulada "APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD", trabajo que tiene mi aprobación, toda vez que llena los requisitos señalados en el Reglamento de Seminarios para la Tesis Profesional.

Hago a usted saber lo anterior para los fines y efectos consiguientes.

Muy atentamente.

LIC. EDUARDO LUIS FEHER

MTRO. JORGE ISLAS LÓPEZ
Director del Seminario de Sociología
General y Jurídica de la Facultad de Derecho
De la UNAM.
P r e s e n t e .


En relación con el trabajo de investigación presentado por el pasante en derecho ZAVALA MONDRAGÓN ROBERTO ELÍ, intitulado "APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE Y SUS EFECTOS EN LA SOCIEDAD" y que me fue turnado para revisión, me permito informarle:

Que fueron hechas diversas recomendaciones al proponente del estudio de referencia, entre ellas, estructurar en un orden metodológico los capítulos y contenido; con respecto a las conclusiones, precisar su sentido y alcance.

Una vez cumplimentadas las sugerencias, considero que se puede continuar con el trámite pertinente, lo que hago de su conocimiento para los efectos que usted considere procedentes.

Hago reiterativa mi consideración.

A T E N T A M E N T E
Cd. Universitaria, D.F., 13 de Mayo de 2002



LIC. JOSÉ DÍAZ OLVERA
Profesor Adscrito al Seminario de
Sociología General y Jurídica.

*Brevis a natura nobis vita data est,
at memoria bene redditae vitae
sempiterna.*

" Breve es la vida que la naturaleza nos
ha dado, pero el recuerdo de una vida
bien empleada es eterno."

(Cicerón, Filípicas, 14, 12, 32)

A MÉXICO

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LA FACULTAD DE DERECHO

A MI SEÑOR DIOS, gracias por estar presente en mi vida, y darme tanto sin merecerlo, gracias también por mi familia, por mis maestros y mis amigos. Siempre estarás en mi corazón.

A MI MADRE, por el amor que me a dado, por su dedicación, su ejemplo y por demostrarme que en situaciones difíciles también se puede salir adelante, cualquier éxito en mi vida será gracias a ella. Te quiero mucho.

A MI PADRE, por su ejemplo, enseñanza, inteligencia y sus consejos, gracias. Espero nunca defraudarte. No importa la distancia, siempre estaremos juntos, te extraño y te quiero mucho.

A MI HERMANO URI, por ser una persona muy importante en mi vida, espero siempre seguir tus pasos, gracias por tu apoyo y porque nunca nos separemos.

A MAMÁ MINGA Y PAPÁ TOÑO, gracias por sus consejos, por estar siempre con nosotros y por mantener a la familia siempre unida. Los llevare siempre en mi corazón.

A MIS ABUELITOS OLIVA TERESA Y JESÚS, gracias por haberle dado la vida a un gran hombre y haberme permitido tener a un excelente padre.

A MIS TIOS (AS), PRIMOS (AS) Y SOBRINOS (AS), gracias a ustedes pude hacer realidad este día, sin sus consejos y su ánimo no hubiera podido lograrlo.

MAESTRO EDUARDO LUIS FEHER TRENSCHINER, gracias por ser guía en la realización de este trabajo, por su paciencia, su amistad y por ser un gran ejemplo a seguir. Con profundo respeto y agradecimiento.

MAESTRO EVERARDO MORENO CRUZ, con mucho respeto y admiración, gracias, por la paciencia y tolerancia, por ser ejemplo de rectitud y honestidad, por ser una excelente persona, y por tener la fortuna de trabajar a su lado.

MAESTRO ALFONSO MUÑOZ DE COTE OTERO, gracias por su apoyo y su amistad, por ser un gran maestro, con gratitud y afecto.

A LA FAMILIA LÓPEZ PEREZNEGRÓN, muchísimas gracias, por su apoyo para la realización de este trabajo, por su amistad y confianza, por estar en momentos difíciles, los quiero mucho y los llevaré siempre en mi corazón.

A MI NOVIA MAYRA IBETH LÓPEZ PEREZNEGRÓN, gracias por tu apoyo, cariño, comprensión y por todos los momentos que hemos compartido juntos, eres una persona muy importante para mí, nunca te defraudare, te quiero mucho.

A TODOS MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE LA FACULTAD.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONTRIBUYERON PARA QUE ESTE DÍA LLEGARA. QUE DIOS LOS BENDIGA.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	
FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA	
1.1 La Economía	7
1.2 Entorno Social	12
1.3 Falta de Educación Escolar y Cultural	21
1.4 Corrupción	25
1.5 Impunidad	31
1.6 Ineficiencia : Servicio civil de carrera como política de estado en la persecución del delito	36
CAPÍTULO 2	
LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE	
2.1 Concepto y formas de readaptación social	47
2.2 Defectos de la readaptación social	59
2.3 La Prisión (Concepto, finalidad y defectos)	62
2.4 La Readaptación Social y la Pena de Muerte ¿ Es necesaria ?	72
CAPÍTULO 3	
LA PENA DE MUERTE EN LA SOCIEDAD MEXICANA	
3.1 Definición de Pena de Muerte	77
3.2 La Pena de Muerte en la legislación mexicana (estudio del artículo 22 constitucional y Código de Justicia Militar)	87
3.3 Hacia la derogación o la ampliación de la norma en el homicidio judicial del panorama jurídico mexicano	109
3.4 Formas antiguas de ejecución	111
3.5 Formas actuales de ejecución	114

CAPÍTULO 4
EFFECTOS SOCIALES DE LA PENA DE MUERTE

4.1 Desventajas de la pena de muerte para la sociedad	118
4.2 Corrientes que justifican la pena de muerte y corrientes abolicionistas	122
4.3 Trascendencia de la pena de muerte (Sociedad y Familia)	129
4.4 Los derechos humanos y la pena de muerte	130
4.5 El error judicial	136
4.6 Reflexiones sociales : Nuevas maneras de castigo	137
CONCLUSIONES	145
BIBLIOGRAFÍA	148

INTRODUCCIÓN

El Objeto de la sociología consiste en explicar y transformar las condiciones sociales, muchas veces se investigan sociedades antiguas, ya que dicho estudio se realiza desde una perspectiva y en función del presente, para poder explicar y tratar de resolver la problemática actual. La Palabra sociología fue creada por Augusto Comte en 1839, al unir dos palabras : socius (sociedad en latín) y logia (ciencia o estudio profundo o serio, en griego). Es decir etimológicamente sociología quiere decir estudio de la sociedad .

Pero para poder estudiar a la sociedad, la sociología se apoya o se divide en varias ramas. Y la sociología desde su nacimiento se interesó en el fenómeno criminal, por ser este uno de los problemas más notables dentro de la sociedad es por esto que dentro de la sociología general, una de las ramas más fructíferas es la sociología criminal, ya que estudia los problemas que se dan en la sociedad por causa de la delincuencia y trata de dar una respuesta a la conducta antisocial (lo antisocial son aquellas conductas que atentan al orden social).

El fundador de la Sociología criminal es Enrico Ferri quien la considera como la ciencia de los delitos y de las penas.

En la presente investigación analizare el problema de la delincuencia, ya que es uno de los principales problemas en la sociedad, y principalmente me referiré a los factores que la generan y sobre todo a la manera en que la sociedad considera que puede detenerse a la delincuencia, esto es con la aplicación de la pena de muerte para los criminales.

El problema de la delincuencia es grave para la sociedad sobre todo por dos razones, primero por el delito cometido y segundo por el daño que este genera a sus víctimas, a los familiares y a la sociedad en su conjunto, así como el miedo que causa y la inseguridad que se produce a su alrededor.

En nuestro país hemos sido víctimas de la delincuencia organizada o desorganizada y a veces de manera desafortunada en contubernio con autoridades que tienen la obligación de combatirla.

Así como para un individuo lo más importante de todo es el tener salud física y mental para poder desarrollar sus actividades, la sociedad requiere de la misma situación para poder evolucionar y mantener el equilibrio social y así poder asegurar la subsistencia y el mejoramiento de la comunidad.

Nadie trabaja si sabe que no podrá disponer libremente del fruto de su trabajo, nadie crea un negocio si sabe que se lo quitarán, nadie vive por su voluntad en un lugar donde asesinan impunemente a las personas y a sus familias, la delincuencia al extraer recursos de personas productivas para transferirlos a usos improductivos, empobrece a la economía en su conjunto.

Los delinquentes obtienen una parte muy reducida del valor de lo que pierde el dueño legítimo, pues destruyen objetos valiosos para conseguir su botín, además del costo que ocasionan mediante la pérdida de la salud o de la vida de personas productivas para la sociedad. El miedo que producen entre los que no han sido víctimas también provoca enormes costos, pues es uno de los elementos que se toman en cuenta para decidir donde se hacen las inversiones o en qué país se establecen las personas y empresas para trabajar y ser productivos.

La delincuencia es uno de los problemas más importantes que tiene la sociedad es por eso que es necesario, mostrar algunas causas o factores que la generan para así poder combatirla.

Toda clase de factores son capaces de influir sobre la conducta humana, los familiares tienen, a no dudarlo, una predominancia notable en toda conducta delictiva, y los sociales, aunque tienen el segundo lugar generalmente, no dejan de ser seriamente importantes.

La vida familiar, el medio social, la educación, la desigualdad en la distribución de recursos y de poder, el desarrollo psicológico e intelectual del individuo. Todos son factores que de una u otra manera, influyen en la conducta criminal y deben de tomarse en cuenta por quien busca entenderla y hallar medios adecuados de solución.

Decir que la delincuencia tiene causas sociales, culturales y antropológicas, así como económicas no es nuevo y nadie puede negar que la familia, el grupo de amigos y los valores vecinales afectan de una u otra manera al comportamiento delictivo.

Las autoridades también en algunos casos hacen que la delincuencia siga creciendo, un ejemplo de esto es la corrupción que existe, la cual trae como resultado la impunidad y lógicamente que no se castigue a los delincuentes.

Como lo mencione, la familia tiene la principal responsabilidad de la conducta de sus integrantes, ya que lo bueno o lo malo que se aprenda dentro de esta se vera reflejado en el resto de la sociedad, pero el estado tendrá la misma tarea que la familia, cuando un miembro de la sociedad cometa un delito. Ya que entonces corresponderá a este el lograr su readaptación y su comportamiento en la sociedad.

Actualmente esta función que tiene el estado de readaptar a los delincuentes que se encuentran en prisión, podemos observar que difícilmente es lograda, lo cual trae como resultado que los delincuentes al salir de prisión reincidan, esto es en los casos en que logran ser detenidos y privados de su libertad, porque en ocasiones, algunas autoridades brindan protección a los delincuentes, en la medida en que los servidores públicos también son beneficiados de lo ilícito y hacen que los delitos queden impunes.

Por todo esto la sociedad desconfía de las autoridades, y cuando se es víctima de un delito, no es denunciado, por esa desconfianza que existe, y esto hace que la delincuencia no se detenga y que la sociedad piense en nuevas maneras de castigar a los delincuentes, una de ellas es objeto de estudio de la presente investigación, la pena de muerte.

Es por esto que es necesario saber, si en nuestro país se podría aplicar, o si realmente serviría de algo su reimplantación.

En nuestro país la pena de muerte, esta contemplada en el artículo 22 constitucional, el cual faculta a los Estados y al Distrito Federal a tipificarla en los códigos penales y con esto poder aplicarla.

En México es importante mencionar, que el único código en el que se contempla actualmente, es el Código de Justicia Militar, en el cual se encuentran también todos los delitos por los que se podría aplicar esta pena, el cual analizare más adelante.

Es por esto que en México la posibilidad de reimplantarse existe, pero las desventajas o los problemas que esta traería son muchos, y realmente el problema de fondo de la delincuencia no se solucionaría, ya que como lo mencione existen muchos factores que es necesario primero solucionar.

En México el Código Penal de 1871 prevalece la pena de muerte en su artículo 92 fracción X, y así durante la época de Porfirio Díaz se llevo a cabo dicho castigo no pocas veces, de tal modo que la represión fue una de las características de los regímenes del General.

Cuando estallo la Revolución Mexicana no solo se desencadeno la violencia, sino que dicha pena siguió en la letra y en la practica. En 1916, Venustiano Carranza, decretó aplicarla a quienes incitaran a la suspensión del trabajo en empresas destinadas a prestar servicios públicos y en general a toda persona que provocara el impedimento de la ejecución de los servicios prestados.

La muerte violenta de Álvaro Obregón en 1928 y la ejecución de su asesino León Toral meses más tarde influyeron en el panorama jurídico - político de México, pues tenía que erradicarse la violencia de tantos años de una manera u otra, desde luego, con la simple no inclusión de la pena de muerte en los códigos penales no se resuelve realmente el problema, pero puede coadyuvar a la solución definitiva.

Y fue hasta 1929, durante el mandato de Emilio Portes Gil, cuando el máximo castigo desapareció del catálogo de penas en el código penal de ese año.

El código penal de 1931 siguió la línea de su antecesor y hasta la fecha aún no se a incluido donde las otras, pero la posibilidad de incluirse existe ya que la Constitución Política aún conserva los casos en los que podría imponerse y abre la puerta para que pudiera reimplantarse.

Y desde mi punto de vista, de ninguna manera se justifica la permanencia de este ordenamiento constitucional y considero que debe de abolirse del panorama jurídico mexicano y en su lugar poner otro precepto que la prohíba explícitamente, para evitar que algún legislador estatal o federal de espíritu homicida, pudiera reimplantarla.

Nadie tiene derecho a matar, ni el estado mismo, el estado tiene una gran responsabilidad educacional, debe enseñarnos a no matar, la forma adecuada será el más absoluto respeto de la vida humana, así sea el de una persona criminal y miserable. Ya que la pena de muerte no resolverá el problema porque no ataca a fondo las causas del crimen, no las prevé ni las previene.

La delincuencia en México se ha incrementado notablemente, en eso no hay desacuerdo, pero la pena de muerte en México sería una fuerte aliada de la corrupción, y si dos males se juntan, la situación obviamente, no mejorará, sino que empeorará, lo delicado del asunto es que dicha pena ha existido no sólo para los agresores feroces, sino también para muchos justos e inocentes.

Además esta pena es la más antigua de todas, ya que como veremos, en los próximos capítulos, existió antes que la pena de prisión, y todavía algunos países la aplican y esto no a podido disminuir la delincuencia es por esto que lo mejor, es aplicar de una manera exigente pero justa la ley. Ya que si se sigue castigando sin educar, y tratando de eliminar personas, por la ineficiencia de algunos servidores públicos, el problema seguirá en la sociedad.

La pena de muerte puede ser una ventana a injusticias provocadas por la corrupción, la ignorancia o la mala aplicación de la ley. Además el costo de un inocente condenado a la pena capital es muy alto para la sociedad, ya que infunde inseguridad y temor. Por ende antes de pensar o no en la implantación de la máxima pena en nuestro país requerimos contar con instituciones jurídicas y judiciales absolutamente confiables en términos de eficacia y justicia.

El pensar en la pena capital como un castigo justo para los delincuentes, talvez no sea lo mejor, ya que la mayoría de los delincuentes temen más estar en prisión que el sufrir esta pena, es por esto que es conveniente el pensar en mejorar a la sociedad en lugar de acabar con ella. Y el tratar de que sean castigados los que cometen un delito, talvez no sea tan difícil, acabar con los problemas que existen hoy, mejorando toda la sociedad, esto podría hacerse, desde la familia, hasta los encargados de impartir justicia, pero ¿como hacerlo ? es el problema, es por esto que en la presente investigación mencionaré algunas causas que generan delincuencia, así como algunas posibles soluciones, para no pensar como alternativa en la pena capital.

Concluyo esta introducción con Vallarta, " La pena de muerte es impía para el condenado que la sufre, inmoral para el pueblo que la presencia, peligrosa para el legislador que la decreta y repugnante para el juez que la aplica ".

CAPITULO 1

FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA

Este capítulo analiza algunas de las principales aportaciones de la sociología y psicología al estudio de la criminalidad acerca de los diversos factores socio-psico-biológicos que podrían orillar a un individuo a la conducta delictiva. Estas disciplinas son herramientas que nos permiten entender el crimen desde sus causas o motivaciones, y contribuyen a crear políticas viables para la prevención y disuasión de conductas criminales.

Este capítulo nos lleva a interrogantes inminentes, como es: ¿ que tanto afectan las circunstancias al problema del crimen, por qué delinque un individuo, cuales son las causas que llevan a una persona a la violencia, el criminal nace o se hace así como que papel juega la familia, el medio ambiente, la economía, la educación, el desempleo, la desunificación familiar y la sociedad en el desarrollo de la delincuencia ?.

Entre los hechos que en las colectividades humanas dañan, disocian o violan leyes o normas, hay una clase especial llamada delincuencia o criminalidad que hoy en día es considerada como la que tiene más graves consecuencias. La sociología criminal se ocupa de los hechos y del concepto de delictuosos que les ha sido aplicado concretamente por las leyes penales al tipificarlos. El delito es un concepto que se aplica para calificar hechos concretos de una sociedad.

1.1 LA ECONOMIA

Uno de los principales problemas que generan la delincuencia es la falta de dinero, el cual es provocado por los bajos salarios o por el desempleo, ya que todas las necesidades que un individuo enfrentó y no pudo satisfacer en su ambiente pueden motivarlo a comportarse de una manera delictiva, debido a que no permitió satisfacer necesidades del individuo, y este lo proyectara a través del delito, ya que la conducta delictiva es una salida a todas las presiones internas que sufre este ser humano.

Otro factor que está relacionado con la economía es el aumento de la población mismo que va de la mano con el incremento de la delincuencia, ya que el aumento de la población provoca dificultades para satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos que demandan cada vez más bienes y servicios y si no les son proporcionados dichos bienes estos individuos se tendrán que valer de otros medios para conseguirlos, cayendo en conductas delictivas.

Al hablar de las grandes concentraciones humanas, se dice que éstas favorecen la delincuencia debido a que a mayor densidad de la población humana, hay mayores posibilidades de delincuencia. Esto explica en parte por qué el índice de criminalidad es mucho mayor en las grandes ciudades.

Tomando como referencia al Distrito Federal podemos inferir que los delitos que responden con mayor celeridad y amplitud a las condiciones económicas son los delitos contra la propiedad.

"En 1994, el año que marcó el inicio de la crisis económica más profunda de la historia reciente de México, los delitos contra la propiedad aumentaron en un 35.40%."¹

"El siguiente año, una caída de 7.5% en el PIB correspondió a un incremento de 56.64% en las denuncias por robo de cada 100 mil habitantes."²

Así es claro que las condiciones económicas ejercen una influencia directa en el comportamiento de la delincuencia. Para la psicóloga Marchioni, la conducta delictiva se encuentra motivada por innumerables frustraciones y por la insatisfacción de las necesidades internas y externas del individuo y si inferimos que la necesidad económica es causa de frustración debido a que no permitió satisfacer necesidades del individuo, el individuo proyectara esto a través del delito.

¹ Chertorivski, Salomón, Análisis Económico de la Criminalidad en la Ciudad de México, tesis de Licenciatura del ITAM, 1999.

² *Ibid.*, p 251

" La conducta delictiva es una salida a todas las presiones internas que sufre el individuo aunque esto sólo alivie temporalmente el conflicto".³

La gente con bajos recursos económicos, para resolver sus problemas inmediatos se dedican a ocupaciones que requieren muy poca o ninguna inversión de dinero y que mediante un esfuerzo que resulta incluso placentero, producirán una corta ganancia, la cual de momento es suficiente.

Tal es el caso de los vendedores de periódico, cargadores de canastas, vendedores de chicles o de billetes de lotería, ya que en estos trabajos no se requiere ninguna disciplina, no es forzoso permanecer en el mismo lugar, no se cuenta con un horario de trabajo ni formas técnicas unitarias de ejecutarlo, tampoco se cuenta con jefes que den su parecer y en cambio cada quien se fija su propio ritmo de trabajo y en cambio se vaga.

Dentro de el factor económico se encuentra también a los menores que han sido mimados, los cuales también carecen de disciplina, van a la escuela o no, esto según su propio parecer, pueden llegar temprano o tarde, no tienen ritmo de trabajo, desobedecen ordenes y no reconocen jefes o padres de familia, y tampoco les interesa cumplir con el deber.

³ Marchiori Hilda. Psicología criminal, México, Editorial porrua, 1980.

Ambos tipos son candidatos a la delincuencia el que tiene bajos recursos tratara de obtener más por medio de la delincuencia y el que ha sido descuidado o mimado también esta propenso a delinquir.

Otro aspecto del factor económico en la conducta desviada es el que se da en los jóvenes principalmente de los que vienen del campo a la ciudad, pues sin haber concurrido a la escuela o habiéndola iniciado solamente, buscan trabajo, encontrándolo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero sus gastos resultan mayores. Encontrándose en este conflicto surge la delincuencia.

Es necesario mencionar también y hacer una diferencia entre los pobres, los cuales tienen únicamente lo necesario e indispensable para sobrevivir, y los miserables en una frontera poco definida, carecen hasta de esto, cuando existe miseria se llega a la desnutrición, cuyos diversos grados impiden que el sujeto tenga ánimo siquiera para robar, para huir o para presentarse puntualmente a trabajar. A esto se asocia que los mas fuertes abusen de su debilidad por lo cual permanecen poco activos y en consecuencia delinquen en un grado menor.

La miseria por el problema diario y siempre urgente de conseguir alimento, ropa y vivienda, no permite tener la mente libre para superar otras dificultades. La eterna secuencia de la resolución del problema inmediato, el siguiente alimento, no permite el lujo de concurrir a la escuela, o iniciar el largo aprendizaje de una actividad que al cabo de meses o de años ha de producir un ingreso seguro e importante, lo que causa anclarse siempre en el mismo nivel social, o en otro mas bajo.

Es reconocido que en momentos de subversión social como : guerra, inundaciones, incendios o terremotos, la economía de una sociedad determinada se ve profundamente afectada.

Vienen también los cambios de la propia economía ante muchas otras situaciones y aparecen los casos de crisis y transformaciones políticas causadas por la propia economía en su desarrollo, se ve afectada la población que descontrolada y desesperada por la falta de resolución de sus problemas, comete irregularidades de conducta: actos parasociales como la prostitución, el homosexualismo, el alcoholismo, la drogadicción etc.

Cuando se vive en la miseria o el desastre, se devalora todo frente a las necesidades insatisfechas y los peligros. En consecuencia desaparece la cortesía, el deseo de servir, el amor, la piedad y otros valores. Se destacan entonces los individuos por su maldad, su delincuencia y sus grandes defectos visibles para todos. Por tanto la delincuencia se presenta más intensa cuando hay menos estabilidad, pues como todo cambio brusco representa dificultades de adaptación individual, los ritmos de acomodamiento representan crisis que cada quien resuelve conforme a su peculiar manera de reaccionar. De esto resulta que durante los cambios y las crisis aparecen intensificaciones de ciertos delitos y aun nuevas formas o modalidades, entre quienes sufren mas dificultad de adaptación.

Lo económico esta ligado a excesos o faltas de trabajo, fatigas, formas de ocupar los ocios, calidad y cantidad de la alimentación, grados de cultura y de educación, aumento o disminución de las cualidades personales, es claro que la salud física o mental, y su importancia crece individual o colectivamente.

En la época contemporánea han tomado especial incremento los movimientos colectivos, la huelga provoca cambios sumamente rápidos y hace surgir violencias, crisis económicas familiares y posibilidades de delincuencia.

1.2 EL ENTORNO SOCIAL

El estudio de la conducta delictiva deberá de estar siempre en función de la personalidad y del entorno social en el cual el individuo se relaciona ya que el individuo se adapta al mundo a través de sus conductas, todas las experiencias o actitudes frente a las situaciones en la vida del ser humano podrían afectar positiva o negativamente su conducta hacia el resto de la sociedad.

El medio puede verse como factor criminógeno, no solo porque influye en la multiplicación de situaciones delictivas, sino porque ayuda a la estructuración de personalidades criminales.

Se ha demostrado que el entorno social funciona como un factor que moldea la personalidad de los individuos . Pero dentro del entorno social podemos encontrar un núcleo muy importante que es la familia.

LA FAMILIA

Los criminales, en general, pueden distinguirse por su impulsividad, agresividad y su bajo nivel de sociabilidad, estas características del individuo podrían ser magnificadas o atenuadas por la familia, dado que ésta juega un papel decisivo en la genealogía de la delincuencia, la familia es la institución social básica. Es por esto que me referiré principalmente a los problemas familiares que dan por resultado la conducta delictiva de alguno de sus miembros.

Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida la cual influye definitivamente en el resto de su existencia, sin embargo existen personas que no tienen familia o que tienen una familia incompleta, no quiero decir que forzosamente sean inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer y madurar normalmente, gracias a influencias personales que suplan imponderablemente las carencias afectivas y materiales presupuestas. El niño no entra en la familia como un ser social, sino que se adapta a la vida colectiva después de haber entrado a la vida familiar.

Y es en esta en donde se aprende que se deben de respetar los derechos de otros y también se entrena para conducirse bien o mal.

La familia es el más fuerte grupo en donde el niño puede desarrollar sus aptitudes para cooperar o no, las dificultades familiares tienen una gran significación y este grupo es el canal por el cual el niño es capaz de vivir normal o anormalmente dentro de las características de su medio, es aquí donde debe aprender a respetar los derechos y propiedades de otros y a ser cortés, a tener buenas maneras, a ser confiable etc.

Cuando el individuo esta totalmente integrado a la sociedad a través de sus propias experiencias y del entrenamiento en su casa, la cortesía implica ya al hombre como ser social, ya que significa reconocimiento de las necesidades, deseos y derechos de otros. No se puede entonces, explotar a los demás, porque con ello se lastima la propia intimidad en cambio se reconoce la necesidad de cooperación.

Todo esto representa la mejor calidad humana y también implica atenciones, exigencias, sacrificios, consejos, análisis etc. A esto debe de agregarse en los adultos las necesidades de trabajo y de diversión. Esto hace suponer que el sujeto será, con toda probabilidad, adaptado y útil a la colectividad

Pero cuando la familia es de delincuentes, sea por enseñanza directa y expresa, sea por imitación de los padres o de otros familiares, el sujeto llega a ser delincuente, aunque esto no suceda fatalmente.

El delincuente es a menudo el niño que no aprendió que los demás tienen derechos, y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda se puede decir que la delincuencia del adulto o la conducta desviada del menor es un síntoma de que el niño fue víctima de los errores de los adultos, y de un largo proceso de abandono (moral o material).

CARACTERISTICAS DE LAS FAMILIAS DE LOS MENORES INFRACTORES

- Hogares sobre poblados y con malas condiciones sanitarias.
- Viven solo con el padre o con la madre.
- Tienen padres separados o divorciados
- No tienen refinamientos culturales en casa
- No tienen sentido del respeto debido a su familia
- No tienen ambiciones
- Tienen pobres tipos de conducta
- No tienen unidad de familia para alguna recreación conjunta
- No se les permite traer a sus amigos a casa
- No existen planes del menor, para el futuro
- Existe en casa una disciplina floja o excesiva
- Se emplea en ellos mas frecuentemente el castigo físico

Estas son algunas causas en las cuales llevan al menor a delinquir o a desviar su conducta. La situación familiar conflictiva es con mucha frecuencia donde nacen las reacciones delincuenciales, la intervención inadecuada de una familia ayuda a formar la personalidad antisocial del delincuente.

Se ha demostrado que en la familia donde existe una disciplina materna o paterna y de afectividad previenen de cierta manera el desarrollo de una conducta delictiva en el individuo. Por el contrario la disciplina severa o irregular, la hostilidad o la indiferencia, la ausencia de unidad familiar, se asocia normalmente con un pronóstico sombrío en el comportamiento individual.

Existe la deficiencia de cinco factores muy importantes con los cuales se puede observar o definir como se inclina la conducta desviada de los menores lo que traerá consigo la delincuencia:

- 1) Amor del padre por los hijos
- 2) Amor de la madre
- 3) Disciplina del padre
- 4) Supervisión de la madre
- 5) Adhesión familiar.

La familia va declinando su fuerza educativa y con esto aumentando el papel de la delincuencia ya que a menor influencia afectiva familiar existe mayor influencia del medio ambiente externo ya que cuando los niños no han encontrado satisfacción a sus necesidades básicas en el hogar, y no tienen lazos emocionales suficientemente fuertes para imitar su patrón cultural o el prototipo de alguien en particular fácilmente se convertirán en infractores.

En la conducta juvenil se ha destacado la conducta de la familia en el deficiente o vicioso desarrollo social del niño, en la de los adultos esta no carece de ella, sea como antecedente para que el niño se convierta en delincuente, o bien como un elemento presente, por las tensiones emocionales que son determinantes de vicios o de franca delincuencia, no es determinante la familia para que exista delincuencia pero sí juega un papel muy importante en su influencia previa o actual.

Las relaciones interpersonales de la familia son de lo más importante dentro de los antecedentes de la conducta criminal; los disgustos, las tensiones, las fricciones debidas a problemas económicos, la frustración de ambiciones, y la pérdida de autoridad del adulto etc, son tan importantes o más que los rompimientos de la estructura familiar, y esto contribuye grandemente a la delincuencia, pues no cabe duda que la falta de control y la ausencia de penetración por parte de los padres sobre los problemas de los hijos, ponen ciertas bases de la delincuencia. Por tanto, la antisocialidad que se desata circunstancialmente en la infancia, en la adolescencia o en la adultez, tiene siempre tras de sí un contenido hogareño conflictivo.

Cabe mencionar que no todo el comportamiento criminal puede ser adjudicado al trato de los padres respecto de sus hijos sin embargo influye en el comportamiento y la conducta que estos tengan, ya que otros factores que son importantes mencionar son:

La baja inteligencia de los niños, el excesivo número de miembros que componen a la familia, el comportamiento antisocial de los padres, bajo nivel de ingreso, prácticas disciplinarias inadecuadas, un medio adverso al desarrollo personal, amigos y pandillas proclives a actos delictivos.

La familia desintegrada no necesariamente producirá condiciones que propicien el comportamiento antisocial, estas condiciones pueden darse independientemente del grado de integración de una familia, la indiferencia de los padres, es el factor que motiva a la delincuencia.

Una familia que genere estos factores sin importar su grado de integración puede ser llamada "familia conflictiva, este tipo de familias presentan las características de indiferencia y de falta de cariño hacia los niños, y tiende a propiciar en gran medida el comportamiento antisocial o criminal."⁴

"Otro tipo de familia conflictiva es aquella en la cual el padre maltrata al niño lo cual a parte de tener una falta de adhesión entre el niño y el padre traerá como consecuencias que exista entre los niños maltratados una conducta agresiva para la demás sociedad, y será más proclive a cometer actos antisociales."⁵

Aunque la familia no es el único factor que influye en el comportamiento criminal de un individuo, es un factor de suma importancia, ya que el comportamiento criminal surge desde una edad temprana. El mejorar el entorno familiar de los niños es algo vital en la reducción del crimen.

"Otro factor que propicia la delincuencia dentro del entorno social son los amigos y las pandillas los cuales estuvieron más marcados en la década de 1950 y principios de los sesenta"⁶

Ya que los jóvenes y niños que se rodean y observan actos delictivos a su alrededor y tienen relación con compañeros criminales es resultado de la ausencia del valor de reconocimiento social, que surge de la falta del lazo de adhesión a los padres y lo cual traerá un aumento en la delincuencia. ya que el grupo o pandilla se vuelve en una organización capaz de influir en el comportamiento de los individuos que la componen.

⁴ Wilson y Herrnstein, *Crime and Human Nature*, Nueva York, Simon and Schuster, Inc., 1985, p. 104

⁵ Wilson and Herrnstein, *op cit.*, p 266.

⁶ *Ibid.*, p. 290.

Los medios masivos de comunicación (la televisión) es un factor importante en el comportamiento de la sociedad ya que existen estudios que analizan la variación en el crimen debido a actos violentos transmitidos en la televisión como son el suicidio de una persona popular o las peleas de box.⁷

Estos estudios demuestran que inmediatamente después de la exposición de filmes violentos; hay un incremento en el comportamiento agresivo y que la agresión en edad temprana es predictiva de agresión posterior, que los niños más agresivos tienden a ver más televisión, y que las personas con cociente intelectual más bajo tienden a ser más agresivas.

Tanto la familia, el grupo de amigos o pandillas como los medios de comunicación pueden tener gran influencia en una persona para llevarlo a cometer un delito, pero también dentro del entorno social en donde el individuo convive pueden existir otros factores como:

⁷ Wilson and Herrnstein, op., cit., p. 342.

CENTROS DE DIVERSION Y DE VICIO

La cercanía de este tipo de centros, hace que algunos hogares sufran la influencia constante de las diversas personas que concurren a ellos, sin posibilidad de selección o control de clase alguna. En estos lugares la gente que asiste a ellos son quienes por lo regular no tienen una ocupación exigente y llevan una vida que no les satisface por lo cual buscan una salida para fugarse de su realidad y se refugian en el vicio o en una constante diversión, por tanto, son, con gran frecuencia personas de vida superficial y de emociones negativas profundas.

Estos lugares también son frecuentados por sus habitantes y la población también sufre las consecuencias de los excesos que en ellos se cometen y por lo tanto baja la moral de los vecinos los cuales tienen que acostumbrarse a vivir con ciertos espectáculos y formas de conducirse los cuales no son regla general en el hogar.

Cuando en una familia existe un individuo que está acostumbrado a cometer excesos se derrumba la moral del hogar y viene en seguida el desprestigio y el repudio. Más adelante se hace el vacío y se agravan las conductas negativas. Otro problema que es provocado por este tipo de lugares es que las personas que frecuentan estos sitios sufren interferencias con su ritmo de trabajo o se cumple deficientemente o se llega a abandonar temporal o definitivamente. A estos centros de diversión o de vicio asisten regularmente personas que apuestan, desocupados o vagos que pasan largo tiempo en ellos, y que en su ociosidad llegan a asociarse para cometer delitos o para consumir drogas.

A este respecto es conveniente señalar que aproximadamente en los últimos diez años se ha intensificado en todo el mundo el tráfico de drogas, incluyendo ya las clases más bajas, ya que antes sólo las consumían aquellos que tenían dinero para pagarlas o los propios traficantes menores, es decir los que las hacían llegar a los consumidores directamente.

Y ahora ya en muchas ciudades grandes y principalmente la de México, en los barrios pobres se han multiplicado los lugares donde toda clase de personas incluyendo adolescentes y niños, pueden adquirir los tóxicos y son enseñados y auxiliados a consumirlos.

Estos centros de diversión y de vicio se asocian con el consumo de drogas y de otros vicios los cuales llegan al hogar en forma de agresión, desorganización o miseria y lo peor de todo es que generan delincuencia y afectan a la sociedad.

AMBIENTE GENERAL

En el entorno social el valor del ejemplo es de gran importancia tanto en el ambiente familiar, con amigos etc, el valor del ejemplo que el estado da para construir la moral general, es un elemento muy importante ya que si el presidente, los secretarios de estado, o los empleados más bajos del gobierno violan la ley o cometen hechos delictuosos, la población se desmoraliza y esto a su vez trae como consecuencia que la sociedad se sienta autorizada a hacer lo mismo.

Son también de importante influencia en la comunidad los profesores y los sacerdotes ya sea en su vida pública como en su vida privada, esto crece en las poblaciones pequeñas, donde los sacerdotes, políticos y profesionistas tienen una influencia mayor en toda la sociedad, es por eso que cuando uno de ellos comete un delito, la influencia en el resto de la población es grande, como lo es también si son víctimas de un atentado, se produce un movimiento colectivo a su favor. En ambos casos se provoca una conmoción social.

Cuando el gobierno en general, presta servicios solo a sus amigos y partidarios esto crea una gran desestabilidad ante la sociedad, ya que existe una simulación de servicios, de cumplimiento del deber, etc., y quedan muchos delitos impunes, gran número de delincuentes deambulan libremente sin haber sido objeto de una labor de rehabilitación y hay una gran desorganización social.

1.3 FALTA DE EDUCACION ESCOLAR Y CULTURAL

Al hablar de educación, usualmente se hace referencia sólo a la educación, impartida en centros de enseñanza. Sin embargo es importante considerar que la educación también está dada por todas las interacciones que el individuo tiene en otros ámbitos. Será importante no deslindar, como se analizó en la sección precedente, a la educación del ámbito familiar, ya que la educación fundamental está dada por los padres de familia, mientras que la escuela sólo complementa la formación familiar.

De esta manera, se puede ver a la familia en un doble papel: como transmisora del valor cultural de la sociedad y como unidad subcultural en sí. Es decir la familia en general inculca al niño conductas socialmente aprobadas por la sociedad.

" Wilson y Herrnstein, apoyados por la gran mayoría de los estudios que abordan este tema, sostienen que las personas con problemas de comportamiento y de aprovechamiento en la escuela son más propensas a cometer actos delictivos."⁸

Ambos autores citan dos teorías respecto a la relación entre la escuela y el comportamiento criminal. La primera de ellas sostiene que el mal comportamiento en la escuela y el comportamiento criminal tienen causas comunes. Y tres posibles causas son:

⁸ Wilson and Herrnstein, *op. cit.*, p 266.

" 1. El bajo nivel intelectual: Induce a los niños a dejar la escuela y a rendir menos. Dado que las personas con bajo nivel intelectual son más propensas a delinquir"⁹

Se dice que el bajo nivel intelectual es la causa común del mal comportamiento en la escuela y el comportamiento criminal.

2. El temperamento infantil. El temperamento ansioso, extrovertido y agresivo, traerá problemas de comportamiento en la escuela. Dado que como se ha visto, éstas son características del criminal, se dice que el temperamento es la causa común del mal comportamiento en la escuela y el comportamiento criminal.

3. Como mencione en el tema pasado, otro factor es la inexistencia de un lazo de adhesión aunado a la existencia de un horizonte de planeación corto. Estas características, que fueron condicionadas en gran parte por los padres, son la causa de la falta de respeto a la autoridad y ayudan a que no se tomen en cuenta las consecuencias de los actos.

"La segunda teoría explica que el comportamiento criminal se explica en parte, por la influencia de la escuela."¹⁰

Respecto de esta teoría se pueden considerar las siguientes variables:

- Teoría del etiquetaje, las personas con determinados rasgos, como el bajo nivel intelectual, puedan llegar a ser excluidos debido a que son catalogados como incapaces. Esto influirá en la autoestima del individuo, que buscará a individuos similares, los cuales tendrán un comportamiento antisocial.

⁹ Ibid., p. 267.

¹⁰ Wilson and Herrnstein, op. cit., pp. 267-268.

- Teoría de la subcultura: debido a que la escuela provee un ambiente propicio para expresar el rechazo a los valores de la clase media, el individuo tiende a comportarse de manera antisocial.

Un estudio realizado por Rutter señala que " las escuelas que mejor logran reducir la delincuencia son aquellas que tienen estudiantes con un nivel intelectual alto y las que presentan un ethos deseado."¹¹

El Ethos deseado es aquel que enfatiza el valor del trabajo de la escuela, premia el buen desempeño y utiliza procedimientos disciplinarios firmes y justos. Se puede observar que este ethos deseado tiene gran similitud con la actitud disciplinaria de los padres, vista anteriormente, y calificada como " cariñosa y restrictiva ".

Como he mencionado la educación fundamental es dada por los padres de familia, y la escuela solo viene a complementar la formación y cuando no se asiste a ella, es la vida practica la que hace sus funciones, es por esto que los delincuentes, como todos los demás hombres, son producto de la sociedad en que viven, muchos de los delincuentes, los más miserables y desvalidos, nunca concurren a la escuela, y muchos otros solo hicieron parte de su primaria, lo cual se explica por múltiples factores, entre los cuales se cuenta la fuerte incidencia de la deficiencia mental entre los delincuentes, algunos más estudiaron toda la primaria y secundaria, pero pocos son los que han terminado su profesional.

La educación que hayan recibido los delincuentes tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como cosa normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles.

¹¹ Rutter, Family, Area and School Influences in the Genesis of Conduct Disorders, Agression and Antisocial Behavior in Childhood and Adolescence, Oxford, Pergamon Press, pp.95-113, 1978.

Es necesario señalar que la mayoría de los delincuentes no cuentan con una cultura suficiente, tanto la educación recibida en casa, como la impartida en las escuelas, ya que es cierto que la escuela puede alejar al sujeto de la conducta delictiva, pero esto en algunos casos no es en lo absoluto, pues existen también hombres instruidos que han caído en la delincuencia.

Es verdad que la ignorancia conduce frecuentemente a errores y a ejecutar delitos, más que el conocimiento, lo que se confirma visitando alguna cárcel de cualquier país, pero esto no se debe sobre valorar, ya que existen delincuentes cultos que en ocasiones lograron eludir la acción de la justicia utilizando precisamente su mejor preparación.

Las percepciones y la interpretación de los hechos son más simplistas y más deformes en personas de menor cultura por tanto están más propensas a provocar actos de conducta equivocada o dañosa ante las influencias de los más diversos tipos de factores sociales.

La falta de cultura se traduce en falta de dominio de sí mismo, y en barbarie. A esto se atribuye la predominancia de la delincuencia contra las personas, en los grupos sociales más atrasados.

La desorganización de las escuelas tiene la negativa importancia de convertir al educando, en indisciplinado enemigo, sobre todo si cuenta con maestros imprevistos. En general todo individuo el patrón cultural con el cual se identifica es el de su familia, de la casa de cuna o internado en el cual se pasó la más tierna infancia, el que se realiza en la vida diaria.

Las muchas fallas que tiene la familia moderna hacen que los niños las imiten y que cada individuo realice lo que previamente ha visto ejecutar, como la cosa más natural. Es decir, la manera de vivir, la forma de cumplir la propia palabra, la de presentarse, la constancia en los diversos actos, la reacción ante determinadas relaciones sociales, etc.

Puedo concluir este tema diciendo que la evidencia de los estudios citados, en general afirman que las características individuales (bajo nivel intelectual, agresividad, ansiedad, etcétera) afectan el índice de criminalidad.

Sin embargo se debe de mencionar que no todos los delincuentes tienen un bajo nivel intelectual aunque los criminales tienden a ser menos inteligentes que los demás miembros de la sociedad, sobre todo los que son detenidos con facilidad, los criminales que cometen crímenes impulsivos generalmente son criminales con bajos niveles de inteligencia, y los criminales más inteligentes planean bien su estrategia criminal, son menos impulsivos y por lo tanto hacen más difícil su captura en el acto ilegal.

1.4 CORRUPCION

La corrupción es un problema que por desgracia se presenta en los tres órdenes del gobierno: en el sector privado, en las corporaciones policlacas, en la procuración y en la implantación de justicia. La corrupción no distingue filiación partidista ni posición ideológica, es un problema para todos los partidos, para el gobierno, pero es ante todo una grave ofensa contra la sociedad mexicana.

Corruptio, corruptiones es el vocablo latino, el cual implica relajamiento en las costumbres y al mismo tiempo, acciones como el soborno. La definición más popular y simple de corrupción es el abuso del poder público para el beneficio privado, la corrupción puede presentarse en cualquier ámbito que involucre poder.

En todo el mundo y en todas las épocas el problema de la corrupción ha estado presente este es un grave problema el cual genera más delincuencia día a día ya que en los diferentes sistemas políticos existe corrupción, soborno, extorsión y abuso. La corrupción se encuentra en todos los estratos sociales y en las diferentes actividades económicas y sociales.

"La corrupción en el servicio público, es uno de los que más afectan y uno de los principales factores que perjudican a la sociedad, dentro de la corrupción que se da en el servicio público encontramos la corrupción económica, la cual implica la generación de utilidades e ingresos ilegales, y la política la cual es el abusar del control del poder y los recursos del gobierno para el provecho personal o de partido, la corrupción tiene un amplio espectro de beneficiarios como lo son: líderes políticos, empresarios, criminales o bancos e instituciones financieras entre otros."¹²

La corrupción afecta a la sociedad ya que los grupos criminales tienen cierta protección o indiferencia de las autoridades respecto a sus delitos ya que consolidan alianzas con los encargados de la administración de justicia y esto provoca que algunos delitos queden impunes, con lo cual se seguirán cometiendo y afectando de manera directa a la sociedad.

Otros beneficiarios de la corrupción son aquellos individuos que obtienen trabajos o logran favores a cambio de su respaldo a políticos, obviamente la corrupción lesiona las posibilidades de avance político de grupos sociales.

Uno de los principales problemas por los cuales existe la corrupción, son los salarios bajos que reciben los servidores públicos, esto crea un grave problema, el cual tratan de solucionar recibiendo dinero ilegalmente por parte de la sociedad, con la finalidad de agilizar un trámite o proteger a un delincuente.

Los perjudicados por la corrupción son en primer término la inmensa mayoría de la sociedad, la cual recibe menos servicios que los pagados por sus impuestos. Dentro de la corrupción encontramos la extorsión, la cual es una "figura delictiva consistente en la amenaza ejercida sobre una persona para ceder un derecho o realizar un acto determinado contra su voluntad"¹³

¹² Zamora Batiz, Julio, La corrupción en los estados unidos, publicaciones cruz, Pág. 15.

¹³ De Pina Vara Rafael, Diccionario de derecho, Ed porrua, Pág. 282. México 1995.

La burocracia tiene relación directa con la corrupción y con la prevaricación (ya que las personas investidas de autoridad fallan a los deberes de su cargo voluntariamente), el hecho de la corrupción resulta grave por que implica fallas desde el punto de vista de la relación humana, abuso, manipulación, engaño, ejercicio inmoderado del poder, interés en el enriquecimiento fácil y rápido son factores que generan la corrupción y esta a su vez la delincuencia.

La corrupción se puede encontrar desde la policía ya que en la mayoría de los países se ha cometido el error de colocar a los delincuentes como policías y seleccionarlos solo a la vista de su constitución corporal o de otras consideraciones ajenas a su verdadera función, bajo falsos conceptos.

En pocos lugares se ha atendido a todo lo que es necesario: estado físico, psíquico familiar y social y formación profesional. En ellos se mantiene el orden sin tener una numerosa policía.

En algunas partes se da el caso de que la policía cometa los mas grandes crímenes a través de sus medios delictuosos de investigación: tormentos, amenazas, homicidios y molestias sin fin a los familiares inocentes. La corrupción en la policía se da al momento de proteger y encubrir a los criminales poderosos o de explotar a los mas desdichados, cometiendo hechos que no tienen relación con sus ocupaciones, y no se les persigue porque se les concibe autorizados a cometer toda clase de violencias, abusos, durezas, injusticias, en ejercicio de una autoridad irracional y de una perversa mentalidad.

Siguiendo también por el ministerio publico, el cual es la institución que desde el punto de vista legal, tiene a su cargo la persecución del delito, así como su investigación respectiva, lograr la comparecencia o la aprehensión de los sospechosos, los procesados y los condenados. es la representación del estado en los juicios penales, se encarga de la aportación de pruebas, la presentación de conclusiones y de todos los recursos necesarios para obtener la aplicación de la penalidad o el tratamiento correspondiente, investiga las peculiaridades del hecho concreto, realiza la inspección del lugar del delito, obtiene la declaración de los testigos y de los agentes de la autoridad.

Logra la rendición de peritajes, hace la clasificación del delito y turna el caso consignándolo a la jurisdicción respectiva.

Pero es aquí en donde también se puede encontrar con gran frecuencia la corrupción, como por ejemplo el no aportar las suficientes pruebas para que pueda ser consignado el detenido, realizar peritajes con cierta parcialidad, presentar testigos falsos, entre otras muchas. Así también en ausencia del ministerio público queda representado por el secretario, cuya cultura deja mucho que desear, o por otros empleados de baja categoría y así se realizan más abusos y más corrupción que los habituales, tales como el falseamiento de lo declarado, el cobro personal de cantidades indebidas, el manejo injusto de los asuntos, el encarcelamiento o exarcelación ilegal, etc.

Parece general este fenómeno de que al acostumbrarse este personal a la corrupción y a la conducta delictuosa de los demás, baja su moral después de algún tiempo y cometa a su vez hechos que ahora le parecen normales, aunque la sociedad los califique de injustos. Es así como también llegan a incorporarse a la delincuencia las personas que más deberían estar a salvo de ella, posiblemente debido a que hasta ahora, pocos son los países que se han preocupado en seleccionar psicológica y técnicamente a su personal, y de perseguirlo cuando se corrompe.

Dentro de la corrupción que realiza el ministerio público, nos podemos dar cuenta que cuando un funcionario comete un acto ilegal se le hace muy difícil al ministerio público la persecución de este delito, salvo que este funcionario hubiera perdido el respeto de su comunidad o el apoyo superior, y presenta graves resistencias para acusar a los poderosos, bajo el pensamiento de que alguna vez dejará de ser perseguidor y quedara expuesto a sus iras. Tampoco actúa con rapidez contra empleados públicos, por culpables que estos sean, si no hay interés de altos funcionarios o verdaderos escándalos. Es así como la indefensión y la impotencia para el resto de la sociedad común y corriente se puede ver reflejada por actos de corrupción en las autoridades y la desconfianza que se crea en la población traerá como resultado que cuando se cometa un delito este no se denuncie y los delitos queden impunes mientras la corrupción sigue avanzando.

CONCLUSION

En síntesis para combatir exitosamente la corrupción se propone conformar una nueva administración pública orientada a resultados, no a programas actividades y sustentada en mitigar los siguientes problemas:

- 1) El exceso de reglamentación que genera oportunidades para la corrupción.
- 2) Las deficiencias del sistema judicial que impiden sancionar los actos de corrupción de manera expedita.
- 3) La falta de incentivos que permiten el esfuerzo y la honestidad de los servidores públicos que disuadan de manera eficiente las conductas ilícitas.

LINEAS DE ACCION

POR ELLO SE REQUIERE:

- a) Conformar unidad de eficiencia que promueva entre otras cosas, una intensa participación ciudadana en los mecanismos de evaluación, seguimiento y control del desempeño de los servidores públicos.
- b) Profundizar en el proceso de desregulación, principalmente en aspectos en donde el marco legal da lugar a la discrecionalidad del servidor público.
- c) Reformar el sistema de justicia. Esto implica la transformación de todas las instancias de procuración de justicia tales como la policía, los ministerios públicos y las procuradurías. Así como una revisión exhaustiva de la legislación de responsabilidades de servidores públicos.

d) Promover un servicio civil. Para ello se deberá:

- Instrumentar un proceso riguroso de selección para la ocupación de los puestos públicos.
- Brindar en la medida de lo posible, seguridad en el empleo a los servidores sobresalientes, así como capacitación continua.
- Otorgar incentivos económicos y reconocimientos a los servidores públicos con comportamiento ejemplar.

e) Capacitar a los servidores públicos para reforzar una cultura de servicio a la ciudadanía y para que puedan desempeñar mejor su función. También crear una conciencia del combate a la corrupción en la juventud y niñez mediante programas educativos (Campañas de Comunicación).

f) Desde el punto de vista político-administrativo, aplicar sin titubeos ni excepciones todo el rigor de la ley a quienes incurran en actos de corrupción, ya se trate de elementos del sector público o de la iniciativa privada.

g) Desde el punto de vista político-institucional, impulsar la plena vigencia del principio de división de poderes, fortaleciendo la capacidad de la Cámara de Diputados para vigilar de un modo cercano la gestión del jefe del Poder Ejecutivo, así como la conducta de quienes tienen la responsabilidad de la administración pública.

h) Diseñar una legislación para aplicar castigos ejemplares a los funcionarios públicos que administren incorrectamente los recursos de la sociedad. Este castigo influirá en la devolución del beneficio mal habido, así como en la difusión pública del delito y la aplicación de la pena correspondiente.

i) Ahondar en la simplificación administrativa y divulgar regularmente los actos y el ejercicio presupuestal del gobierno.

j) Fortalecer los valores sociales

k) Generar arreglos institucionales cuyos incentivos minimicen costos y maximicen beneficios en la formulación, gestación e implantación de las políticas definidas.

l) Transparencia a todos los niveles y en todos los sentidos: definiciones, transacciones, propuestas, compras, ventas y declaraciones."¹⁴

La lucha contra la corrupción es una lucha a librar en muchos terrenos, que debe de estar regida, antes que otra cosa, por una manifiesta voluntad política. Conseguirlo implica una reforma política integral, de una nueva relación entre ciudadanos, partidos y gobierno, una nueva cultura política que haga realidad el Estado de derecho.

Por tanto, cuando la instrumentación de políticas públicas parte del supuesto de que son racionales los individuos que serán destinatarios de un programa anticorrupción, el análisis económico de la corrupción proporciona un enfoque más claro que puede llevar a una mejor delimitación del problema y por ende, a una solución más eficiente.

1.5 IMPUNIDAD

La impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión de nuevos delitos. "Frenemos o no la delincuencia, mientras no se consiga reducir los índices de impunidad, hoy en día más graves que los índices delictivos seguiremos sin vivir en un estado de derecho, sujetos a la arbitrariedad humana, y no bajo el amparo de la ley. Existe impunidad, simple y llanamente cuando deja de sancionarse un acto delictivo."¹⁵

¹⁴ Roemer Andres, Economía del Crimen, Ed Limusa pag. 267-269.

¹⁵ Harrell Ruiz Rafael, Criminalidad y mal gobierno. Ed Sansores y Aljure. Pág. 57. México 1998

Tal vez el núcleo de este problema se encuentre, por un lado, en un Ministerio Público del todo insuficiente, para satisfacer las actuales necesidades de la Ciudad de México y, por el otro, en una policía inútil, corrupta y perezosa.

La impunidad en la práctica es aquella en que los autores de un delito no son sancionados pero solo puede aplicarse este término a los delitos conocidos por las autoridades toda vez que no puede fincársele responsabilidad alguna a las autoridades por no actuar ante lo que ignoran. Y si a esto agregamos que el número de delitos que se denuncian en México es mínimo, ya que la gente no tiene confianza en la justicia, la situación se capta en toda su gravedad, pues se alcanzan índices de impunidad insospechados.

Existen varias explicaciones posibles de por qué nuestra ciudad padece índices tan elevados de impunidad pero la más difundida es la favorita de las policías en todo el mundo. " El origen del problema, se encuentra en el hecho de que la naturaleza de la delincuencia ha venido evolucionando. Ya que en años anteriores la mayor parte de la delincuencia era resultado de las circunstancias del momento, como el homicidio en riña, o el robo alentado por la oportunidad, mientras que hoy, se trata de una delincuencia de carácter " profesional " en la cual la delincuencia organizada juega un papel cada vez más importante "¹⁶

" Y nuestras leyes penales, fueron elaboradas décadas atrás para una delincuencia de otra índole, y de ahí que hoy resulte inadecuada, presente lagunas, establezca limitaciones para poder aprehender al delincuente o favorezca su rápida liberación cuando llega a ser detenido. En consecuencia si se desea reducir los índices de impunidad es necesario poner la ley al día y limitar los casos en que se otorga la libertad bajo fianza, este argumento policiaco ha sido recibido favorablemente por nuestras autoridades, y desde 1983 el código penal del distrito federal ha sido objeto de varias reformas que en general obedecen a esa tendencia "¹⁷

¹⁶ Harrell Ruiz, Rafael, op cit., p 62.

¹⁷ Arrié Ruiz Rafael, op,cit., p 63.

Esta explicación policiaca de la impunidad, considero que puede ser un poco criticable ya que si las leyes penales fuesen en verdad obsoletas, entonces se puede decir que en su oportunidad si sirvieron y la impunidad debe haber sido mucho menor cuando el sistema penal correspondía a la delincuencia que pretendía castigar.

Sólo que no es así ya que los datos disponibles sobre el número de presuntos delincuentes presentados a las autoridades a raíz de que fue promulgado el código penal en vigor, o sea en 1931 y los años siguientes la impunidad no fue significativamente menor a la registrada hasta 1990 de tal manera que la explicación policiaca es errónea.

La raíz del problema de la impunidad debe de encontrarse necesariamente en las autoridades responsables de vigilar la aplicación de la ley, se trata de las autoridades que intervienen antes de que se inicie el juicio. Lo cual implica que el problema se origina en el Ministerio Público, en la policía, o en ambos.

" En lo que corresponde al ministerio público puede decirse que en buena medida los elevados índices de impunidad que padece nuestra capital se deben a un rezago irracional en los servicios de procuración de justicia, ya que es humanamente imposible que una persona investigue y resuelva una cantidad tan elevada de delitos por año y esto suponiendo que todos los agentes del mp estén dedicados a la investigación lo cual es falso."¹⁸

" En cuanto a la policía el hecho más grave, es que tenemos más policías que el resto de las grandes urbes del mundo y más policías en atención a los delitos denunciados, y más policías en relación al número de habitantes, pero ese no es el problema, el problema es que tenemos la peor policía del mundo.

¹⁸ Harrell Ruiz Rafael, op. cit., p 67.

La más corrupta, la más ineficaz etc, basten para probarlo estas cifras, para atrapar a cien delincuentes a lo largo de un año, son necesarios 14 policías en Washington. En París se requieren 15 y en Londres 18, en Roma hacen falta 21 y en Nueva York 22. Río de Janeiro requiere de 30, y Madrid de 35. En nuestra ciudad capital en cambio, para aprehender a cien delincuentes es necesario el trabajo anual de 1,295 policías.¹⁰

Dicho con simpleza: un solo policía de cualquiera de las ciudades consideradas, es capaz de hacer el trabajo que aquí hacen 55 policías.

En materia de impunidad los índices de la Ciudad de México son únicos y desmedidos. No hay ciudad importante en el mundo en la que una proporción tan grande de delitos quede impune.

Considero que el problema no está en la ley ni en el monto de la delincuencia, ya que incluso la nuestra es menor que en otras grandes capitales, sino en el hecho de que nuestros gobiernos han desalentado el desarrollo de los órganos de procuración de justicia y han favorecido, irracionalmente, el crecimiento de los cuerpos policiacos. Esta política adoptada revela claramente la tendencia para nuestras autoridades, al menos hasta ahora, gobernar no implica procurar justicia, sino controlar a la población. Abatirla no sólo implica adelgazar de manera muy considerable los cuerpos policiacos e incrementar en medida generosa, el número de agentes del Ministerio Público y de quienes tienen por función ayudar a la procuración de justicia.

Este hecho obliga a pensar distinto y a concebir la función de gobernar de muy otra manera. No hacerlo equivale a dejar la impunidad intocada.

Se ha observado que las autoridades judiciales penales tienden a ser más estrictas y autoritarias cuando su personalidad no ha madurado psicológicamente o están mal preparadas esto trae como consecuencia que en cada inculpado vean a un criminal peligroso.

¹⁰ Harrell Ruiz Rafael, op. cit., p 69.

Y por razones contrarias, son todos bondad y suavidad, y ven en cada criminal un pobre desdichado, y no toman en cuenta los daños sufridos por la víctima.

Ante esta dificultad de equilibrio son mejores los jueces escogidos entre los psíquicamente más maduros, mejor preparados científicamente y mejores observadores de los casos de sus autores y de los cambios sociales, para que puedan equilibrarse sus resoluciones, sin que influyan emocionalmente ni la dureza del ministerio público, ni la pagada suavidad del defensor que disculpa todo, y esto genera que algunos delitos no sean castigados con la severidad que se merecen o que simplemente queden impunes.

Por fortuna existe el deseo activo de seleccionar, mediante pruebas y exámenes, al personal judicial, para designar a quienes sean más idóneos para tan compleja y difícil función, y así poder castigar a quien lo merece y disminuir los índices de delitos que no son castigados y por ende quedan impunes.

Las autoridades encargadas de impartir justicia son las principales responsables de que algunos delitos no se castiguen, pero también existen defensores que mediante pago están dispuestos a defender a delincuentes. Unos buscan la dignidad de la profesión y de la justicia, y otros solo el beneficio material estos suelen ser defensores, que son sujetos, sin preparación profesional, los cuales tuvieron alguna experiencia por tratarse de antiguos procesados. Y como no tienen medios de vida, hacen gala de los escasos conocimientos prácticos que adquirieron en su encarcelamiento, para ganar algún dinero.

Usualmente esta clase de defensores pretende presentar al procesado como un inocente caído en desgracia o como un individuo que hizo mal pero puede justificarse aunque afirmen que el procesado es ciertamente delincuente, piden que no se le aplique pena alguna mientras existan grandes criminales que han conservado su impunidad gracias a su fuerza política, social, o económica, como lo son ciertos ricos. Como se puede ver, también entre los defensores existen delincuentes o protectores individuos que son capaces de corromper o de recibir dinero con el propósito de que algún delito quede impune.

1.6 INEFICIENCIA: SERVICIO CIVIL DE CARRERA COMO POLITICA DE ESTADO EN LA PERSECUCION DEL DELITO

La necesidad de generar gobiernos eficientes y eficaces, cercanos a la ciudadanía, sustentados en resultados y mejorías visibles y de largo plazo, condujo a académicos, gobernantes y grupos sociales a establecer reformas administrativas conocidas como " La nueva administración pública, reforma administrativa o modernización administrativa ". La cual consiste en vislumbrar una política administrativa-institucional de Estado, sustentada en una reingeniería de procedimientos en las instituciones gubernamentales, animada por el objetivo de lograr eficiencia y eficacia en su gestión a través de la transformación de las dependencias , orientadas a resultados mediante la definición clara de objetivos por alcanzar en el mediano y largo plazo.

" El servicio civil de carrera surge como respuesta a tres retos administrativos: 1) la demanda de personal altamente calificado para afrontar los nuevos retos que asume la función pública; 2) las nuevas condiciones prevaletentes en el ámbito mundial, y 3) el profundo desprestigio de los funcionarios públicos debido a casos de corrupción, abuso de funciones e impunidad en el ejercicio de sus funciones"²⁰.

Al hablar del servicio civil de carrera, se piensa en una cultura de responsabilidad y de imparcialidad, dado que requiere de un amplio y constante proceso de modificaciones de los valores de los funcionarios públicos, así como del sistema de incentivos y castigos, ante estas circunstancias, un servicio civil bien establecido contribuirá al cambio en gran medida.

²⁰ Sánchez José Juan, Profesionalización del servicio público: antecedentes y perspectivas en México, en Enfoques de políticas públicas y gobernabilidad, p.53.1999

También podemos considerar dentro de este tema la existencia de una seguridad laboral con base en el mérito, ya que funcionarios de jerarquía media y alta de magnífico desempeño no cuentan, en muchas ocasiones, con seguridad en el empleo. Aquí podríamos retomar un poco uno de los temas pasados, que es el de la corrupción que aquí podría darse en base a la incertidumbre en el empleo. Debe haber mecanismos de separación de funciones para los servidores no responsables (que no responden de manera eficiente a sus obligaciones) y seguridad en el empleo para los evaluados como excelentes por su desempeño.

Asimismo, la falta o inadecuada legislación en la materia deriva en arbitrariedad en la selección de personal con criterios distintos al mérito. Estos problemas se reducirán si se cuenta con un servicio profesional de carrera eficiente.

" La inestabilidad en el empleo de los buenos funcionarios, además de crear incentivos para el desarrollo de conductas corruptas por parte de los mismos, también propicia que se elimine su experiencia acumulada. Esta pérdida no solo tiene costos de tiempo e información, sino que también obstaculiza un flujo constante de los servicios administrativos. En este contexto un servicio civil de carrera eficiente no se limita a una simple regulación de las relaciones formales entre el gobierno y sus agentes, sino que establece las bases para alcanzar objetivos y crear estructuras y técnicas futuras que integrarán la administración de los recursos humanos dentro del marco de la modernización de la administración pública"²¹

La capacitación también la podremos encontrar dentro del servicio civil de carrera, capacitar a los funcionarios públicos de manera permanente y continua para el mejor desempeño de sus funciones, esto además de generar el incremento de su productividad, les proporciona incentivos cuasi económicos que les permite saber que la tarea que realizan es apreciada, respetada y valorada.

²¹ Moctezuma Barragán Esteban y Roemer Andrés, Por un gobierno con resultados, Ed. FCE, Pág. 54., 1999.

Los resultados debido a que los sistemas de administración de personal, generan incentivos para que los funcionarios realicen sus labores eficientemente, se genera una menor demanda de recursos por parte de cada agencia; lo que permite traducir los resultados alcanzados en ganancias de productividad.

Profesionalizar la administración pública en países donde existe desconfianza generalizada en el gobierno, parece una tarea sumamente difícil. Sin embargo, es precisamente allí donde es posible obtener resultados sustanciales en un periodo relativamente corto.

Las ventajas que esto traería servirían de mucho para la sociedad en general incluyendo a la administración pública ya que para esta última se crearían incentivos claros para mejorar el desempeño de los servidores públicos, aunque aquí surgiría un reto por vencer que es la creación de procesos de control difíciles de instrumentar como lo es la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas.

También disminuiría la corrupción, se garantizaría la continuidad y la memoria institucional (experiencia acumulada).

El servicio civil de carrera beneficiaría y sería un medio adecuado para combatir la corrupción, la impunidad y sobre todo lograr combatir la delincuencia ya que a los funcionarios encargados de impartir justicia se les seleccionaría o se les relevaría de sus cargos si se comprueba que no cumplen con los objetivos establecidos.

Los servidores públicos estarán obligados a proporcionar servicios de manera justa y, en cierta medida, uniforme y a la vez eficiente. Las ventajas que trae la evaluación y desempeño de los servidores públicos en México no es tarea fácil, pero tampoco imposible.

OBJETIVO

La modernización administrativa tiene como objetivo central incrementar la eficiencia y la eficacia para fortalecer los procesos de equidad de las instituciones que conforman al gobierno, así como para elevar la calidad profesional, la imputabilidad y el sentido de compromiso con la comunidad de los funcionarios públicos. Se trata de un proyecto encaminado a elevar la confianza de la sociedad en sus gobernantes mediante cambios estructurales en el aparato administrativo que permitan la solución efectiva de problemas, la racionalidad en la utilización de los recursos públicos y la provisión creciente de bienes y servicios de calidad. Como perspectiva teórica, la modernización administrativa se ubica en el campo del análisis económico del derecho, de la teoría del nuevo institucionalismo económico y de la teoría de la elección pública.

Contar con objetivos valiosos y claros otorga sentido a la existencia de las instituciones. Las organizaciones gubernamentales necesitan una misión que cumplir la cual, deberá ser valorada por los actores y además, ser capaz de desdoblarse en metas concretas cuya realización presupone cumplir con determinados resultados. Un gobierno que carezca de objetivos y funciones claramente definidos, tendrá problemas para motivar a sus integrantes y para generar entre ellos el sentido de compromiso necesario para servir a la sociedad de manera efectiva, eficiente, honesta e innovadora. En términos generales, la falta de visión impedirá el buen funcionamiento y la innovación del gobierno. En ausencia de objetivos gubernamentales claros, que permitan a los diversos actores institucionales reconocer compromisos y prioridades, el otorgamiento de mayores niveles de autonomía se convertirá en una fórmula para el caos.

La modernización administrativa tiene como eje rector mejorar la manera en que opera el gobierno, otorgándole la máxima prioridad a la satisfacción de las demandas de los ciudadanos, delegando autoridad a los administradores, substituyendo reglas y regulaciones excesivas con incentivos adecuados para funcionarios cada vez más calificados.

Calculando las asignaciones presupuestales con base en los resultados alcanzados por las Instituciones, e introduciendo, en la medida de lo posible, mecanismos de mercado que eleven la productividad de las agencias gubernamentales y permitan ofrecer a la comunidad un volumen cada vez mayor de bienes y servicios de calidad.

El problema se complica cuando los objetivos generales del gobierno se alejan o no coinciden con los fines particulares y de grupo de las personas que configuran su estructura burocrática. Este conflicto plantea el reto de diseñar una administración pública integrada por instituciones que tengan la autonomía necesaria para operar con eficiencia y eficacia, pero que al mismo tiempo, estén provistas de incentivos y sujetas a controles que resulten capaces de evitar que el personal encargado de utilizar sus recursos y operar sus programas anteponga la satisfacción de intereses privados o gremiales al cumplimiento de los objetivos del gobierno. El reto de construir instituciones que permitan al gobierno promover efectivamente los intereses de la sociedad, constituye una de las principales preocupaciones de la modernización administrativa.

ELECCION PUBLICA

" El corazón de las instituciones son las personas quienes bajo reglas, normas y arreglos institucionales correctos , certeros y eficientes logran ofrecer a la ciudadanía más y mejores productos y servicios, en virtud de que las organizaciones no funcionan adecuadamente si el personal que las conforma carece de las aptitudes requeridas, se propone un riguroso proceso de profesionalización del servicio civil en el que deben de incluirse mecanismos eficientes de selección, capacitación y evaluación del desempeño del personal; así como un adecuado sistema de remuneraciones e incentivos, estos deberán ser diseñados e instrumentados de tal forma que se mantenga una firme congruencia con los objetivos y la visión de la modernización de la administración pública en su conjunto"

22

²² Moctezuma Barragán Esteban, y Rocmer Andrés, Por un gobierno con resultados, Ed, FCE, Pág. 18, México 1999.

Los resultados que se han obtenido por las políticas y programas del sector público no cumplen con las expectativas de la sociedad y, consecuentemente, la confianza de ésta en las instituciones y en los gobernantes está disminuyendo. Entre las causas de este fenómeno destaca la falta de un servicio civil de carrera establecido, normado y eficiente.

La modernización administrativa utiliza la elección pública para evaluar el comportamiento de la burocracia, partiendo del postulado de que los individuos son seres egoístas, racionales y maximizadores de su propia utilidad. De este modo, se pretende explicar de qué modo los problemas que enfrentan los funcionarios públicos afectan el comportamiento estratégico del gobierno, así como su desempeño.

De manera general, los modelos de elección pública asumen que el proceso de diseño, definición e implementación de políticas públicas se determina de acuerdo con los esfuerzos de los individuos y grupos de interés para promover sus intereses particulares.

La elección pública parte del supuesto de que para entender el comportamiento del gobierno, es fundamental entender primero el comportamiento de las personas que lo integran. La teoría de la elección pública es una herramienta fundamental de la modernización administrativa, debido al énfasis metodológico sobre incentivos en que se sustenta, y que tiene su origen axiológico en el principio de que ningún valor social discernible existe independientemente de los valores individuales, por lo que las acciones individuales ofrecen elementos significativos a la política pública para evaluar la acción colectiva. La teoría de la elección pública hace hincapié en el intercambio sustentado en la regla del consenso y de la compensación.

No existe una estructura de incentivos adecuada para que los servidores públicos desempeñen correctamente sus deberes, y el resultado es un mayor deterioro en el funcionamiento del aparato gubernamental. Es necesario dotar de mayor eficiencia a nuestra administración pública, reformando las instituciones y la burocracia en un contexto en el cual los resultados constituyan el elemento más importante de la gestión.

ETICA DE SERVICIO

Un reto fundamental del proyecto de transformación gubernamental que plantea el paradigma de la modernización administrativa consiste en inculcar una mentalidad emprendedora en los funcionarios públicos. Esta debe imponerse a la cultura patrimonial y clientelista que caracteriza a la burocracia en muchas sociedades. Los nuevos funcionarios públicos deberán ser profesionales imbuidos de una vocación de servicio a la comunidad y verdaderamente preocupados por generar resultados, resolver problemas concretos y elevar sistemáticamente sus capacidades y aptitudes profesionales. El reto radica en sustituir una burocracia rentista y poco imaginativa, por una profesional y plenamente convencida de consolidar una ética de servicio sustentada en la importancia que tiene maximizar el efecto positivo del gobierno en la sociedad.

IMPUTABILIDAD

Un gobierno carente de imputabilidad, donde el aparato administrativo sea incapaz de rendir cuentas claras y donde la burocracia no asuma responsabilidad sobre sus actos, será un gobierno que gradualmente erosione las bases de su legitimidad frente a la sociedad. Como respuesta a estos complejos problemas, la modernización administrativa propone elevar la imputabilidad de los administradores y de las instituciones de las que forman parte.

CULTURA

Clarificar los objetivos del gobierno y sus instituciones, establecer incentivos adecuados y elevar los índices de imputabilidad de los funcionarios, son condiciones necesarias, mas no suficientes, para operar una transformación integral de la administración pública. Sumado a lo anterior, resulta indispensable generar entre los funcionarios públicos una nueva cultura basada en una ética de responsabilidad profesional y de profundo compromiso con el servicio público.

Todos los gobiernos poseen modelos culturales específicos que son producto de su proceso formativo, la mayor parte de los gobiernos refleja la superposición de varias formas culturales, algunas de ellas proclives a la tradición y otras comprometidas con estrategias de reforma.

La administración del cambio cultural requiere involucrar, escuchar y hacer partícipes del cambio a la ciudadanía, a los receptores de los servicios a los contribuyentes y a los propios funcionarios públicos. El cambio cultural no puede ser establecido por decreto ni logrado de la noche a la mañana, la administración del cambio cultural requiere de una seria estrategia de comunicación sustentada en resultados inmediatos, visibles y significativos.

SERVICIO CIVIL EN MEXICO

El servicio civil de carrera es un método de administración de personal público cuyas principales características son el ingreso por concurso o examen, el ascenso por méritos y antigüedad, la neutralidad política, la profesionalización y la estabilidad en el empleo.

México ha contado desde hace muchos años con disposiciones jurídicas e institucionales para regular las funciones de los servidores públicos. Sin embargo, dichas disposiciones no siempre han estado vinculadas de manera sistemática conformando un esquema global y coherente, sino que se han presentado de manera desarticulada y esporádica, con resultados escasos en cuanto al establecimiento de un servicio civil de carrera en la totalidad del gobierno. Esto tiene su origen en las características históricas del sistema político mexicano, el cual ha propiciado que los procesos de selección de funcionarios públicos esté dominado por políticas clientelistas. Hoy en día es común ver áreas del gobierno donde el reclutamiento y la selección de funcionarios se realiza por medio de contactos, recomendaciones y compromisos políticos. El sistema de lealtades existente en la burocracia mexicana, entre otros factores, ha generado una importante caída en la confianza que la sociedad tiene en las instituciones estatales y burocráticas.

El primer intento de profesionalizar la administración pública se llevo a cabo en 1923 en el estado de San Luis Potosí, con la Ley del Servicio Civil. En 1931 el Presidente Pascual Ortiz Rubio aprobó la Ley Federal del Trabajo, y en 1932 la Ley sobre Responsabilidades de los funcionarios y Empleados Agrarios.

En 1934, el presidente Abelardo Rodríguez, consciente de que la principal causa de la inestabilidad e ineficiencia de la administración pública era la salida masiva de trabajadores del Estado con cada cambio de gobierno, promovió el acuerdo sobre la organización y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil, el cual Influyo sustancialmente en la administración de Lázaro Cárdenas, quien en 1938, en el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los poderes de la Unión, ya distinguía entre empleados de base y de confianza.

- 1940 Ley de Responsabilidades de los Funcionarios
- 1957 Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados de la Federación
- 1963 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- 1975 Ley de Estímulos y Recompensas Civiles
- 1979 Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados.
- 1983 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, en la que se establecieron los sistemas profesionales que prevalecen hoy en día.

Durante la presidencia de Miguel de la Madrid se inició lo que se conoce como Reforma del Estado. En el campo de la administración pública y especialmente en lo que se refiere al servicio civil, se realizaron tres acciones concretas:

La reforma al Título IV constitucional en el cual se cambia la figura de funcionarios públicos por la de servidores públicos; la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos y la Instalación de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

Actualmente, los avances en la implementación del servicio Civil de Carrera se reflejan en el Programa de Modernización de la Administración Pública (promap) 1995-2000.

El cual establece que México debe contar con un servicio profesional de carrera que garantice una adecuada selección, desarrollo profesional y retiro digno de los servidores públicos, para la transformación de la administración pública en una organización con cultura de servicio que favorezca la honestidad, la eficiencia y la probidad.

A pesar de los esfuerzos realizados, este modelo de servicio civil de carrera vigente en México aún conserva deficiencias que impiden al gobierno ofrecer mejores servicios y debido a estos problemas, surge la necesidad de establecer en México un Servicio Civil de Carrera que permita generar expectativas claras y concisas, con evaluaciones certeras y ejecutables, y un sistema de promoción sustentado en el mérito y los resultados.

Un Servicio Civil de Carrera eficiente debe de estar sustentado en una continua modernización de la administración pública, en la cual los recursos humanos sean un engrane fundamental, mas no único, para un mejor desempeño de los servidores públicos; un gobierno para servir, conformado por incentivos correctos e instituciones que definan derechos de propiedad eficientemente. Este es un sistema justo, transparente, que generara mayor desarrollo y mejor distribución de la riqueza a mediano y largo plazo.

En la actualidad nos podemos dar cuenta que el servicio civil de carrera no se cumple, lo cual trae como resultado que los encargados de impartir justicia no lo hagan correctamente y como consecuencia de esto existe la corrupción lo cual trae a la impunidad y la falta de confianza de la sociedad en el gobierno.

Este problema traerá como resultado que la delincuencia no se termine nunca ya que los que infringen la ley, fácilmente podrán evadir a las autoridades, ya que si logran encontrar alguna autoridad que no cuente con una ética de servicio y simplemente busque satisfacer sus necesidades dejando a un lado la ley será fácil que los delitos que cometan queden impunes .

Es por esto que si lo que se busca es acabar con los delincuentes es necesario, primero realizar un análisis sobre los factores que generan la delincuencia, con el propósito de frenarla y no tomar otras medidas, existen muchas causas por las cuales se cometen delitos y también muchas por las cuales no se castigan.

Pero cuando llegan a ser castigados los delincuentes también podemos darnos cuenta que existen otras causas por las que pueden reincidir y nunca se llegan a adaptar a la sociedad como personas de bien.

CAPITULO I I

LA READAPTACION SOCIAL DEL DELINCUENTE

2.1 CONCEPTO Y FORMAS DE READAPTACION SOCIAL

En el capítulo anterior analizamos algunos de los factores por los cuales algunos miembros de la sociedad llegan a cometer algún acto delictivo, como lo es el factor económico, el medio o entorno social en donde convive el sujeto, la falta de educación escolar así como los medios de evadir a las autoridades dedicadas a la impartición de justicia por medio de la corrupción lo cual trae como resultado que algunos delitos queden impunes.

Estas causas que generan delincuencia podrían prevenirse, pero cuando no es así y se llega a cometer el delito, entonces el papel de las autoridades será diferente, ya que cuando se tenga al sujeto culpable del hecho delictivo la tarea del estado es el de readaptarlo e ingresarlo nuevamente a la sociedad, pero ¿que es la readaptación social ?.

Readaptar es hacer que alguien se habitúe de nuevo a las condiciones normales de vida, las cuales serán puestas como una regla general en la sociedad sobre la manera como se debe obrar o hacer una cosa, o por la cual se rigen la mayoría de las personas y será la forma en que ha de ordenarse una relación social siempre y cuando estén dentro de un estado de derecho.

La readaptación social es una garantía individual que tienen todos los sujetos la cual esta contemplada en el artículo 18 constitucional, el objeto de estudio de este capítulo es definir la readaptación social del individuo una vez que a cometido un delito, y es aprehendido por las autoridades, será privado de su libertad con un fin o propósito para incorporarlo nuevamente a la sociedad, es por esto que es importante el estudio de dicho artículo para comprender mejor porque es que se priva de su libertad al delincuente y cuales la finalidad, el artículo 18 constitucional a la letra dice:

" Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de está será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los Estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social, previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo a las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso ".²³

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed, Mc Graw-Hill. p 13-14

Analizando este artículo nos podemos dar cuenta que en su primera parte señala que solo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.

Esta disposición está relacionada con la segunda parte del artículo 16 de la Constitución la cual hace factible la orden judicial de aprehensión o detención sólo cuando se trate de un delito que se castigue legalmente con pena corporal.

La aprehensión o detención de una persona es el acto que origina la privación de su libertad. Esta privación se manifiesta en un estado o situación que prolonga, bien durante el proceso penal propiamente dicho, o bien hasta la compurgación de la pena corporal impuesta por sentencia ejecutoria.

En el primer caso, el estado o situación privativos de la libertad personal se traduce en la prisión preventiva, la cual obedece no a un fallo en el que se haya estimado a una persona como penalmente responsable de la perpetración de un delito, sino a la orden judicial de aprehensión o al hecho de que el detenido o aprehendido quede a disposición de la autoridad judicial, por una parte, o al auto de formal prisión que, como condición sine qua non de todo juicio penal, prevé el artículo 19 constitucional por la otra el cual dice:

" Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del término de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión y siempre que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito que se impute al detenido y hagan probable la responsabilidad de éste".²⁴

Aunque es este proveído el que estrictamente implica el comienzo de la prisión preventiva, ésta en realidad se inicia desde que la persona detenida o aprehendida queda a disposición del juez. Por ende puede afirmarse que la prisión preventiva comprende dos periodos a saber :

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Mc Graw-Hill, art. 19. p 14.

1) Aquel que empieza en el momento en que el sujeto queda bajo la autoridad judicial, bien sea por efecto de la orden de aprehensión o de su consignación por el Ministerio Público, y que abarca hasta el auto de formal prisión o el de libertad por falta de méritos; y

2) El que comienza a partir de dicho auto de formal prisión hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria en el juicio motivado por el hecho delictivo de que se trate.

" La prisión preventiva en síntesis, en sus dos periodos indicados, se manifiesta en la privación de libertad que sufre el sujeto desde que es aprehendido por mandato de juez o puesto a disposición de este, hasta que recae sentencia ejecutoria en el proceso respectivo, duración que se refiere naturalmente, al caso en que se haya dictado auto de formal prisión, pues de lo contrario dicha privación únicamente tendría lugar desde la aprehensión hasta la resolución judicial de libertad por ausencia de méritos ".²⁵

La prisión preventiva comienza, con la aprehensión de la persona proveniente de una orden judicial en los términos del artículo 16 constitucional.

Consiguientemente, al hablar de la procedencia de la prisión preventiva se debe constatar previamente la constitucionalidad de la orden de aprehensión y viceversa, es decir que además de reunir los requisitos constitucionales que marca el artículo 16 de nuestra ley fundamental, debe supeditarse a las condiciones exigidas por el artículo 18 de este ordenamiento supremo, en el sentido de que solo puede aprehenderse a un sujeto cuando el delito que se le imputa sea sancionado con pena corporal. La pena corporal debe estar consignada expreso por la ley para el delito de que se trate.

²⁵ Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Ed porrua, pag. 639. México 1996.

" La prisión preventiva, a diferencia de la prisión como pena, no es sino una medida de seguridad prevista en la constitución que subsiste en tanto que el individuo no sea condenado o absuelto por un fallo ejecutorio que constate o no su plena responsabilidad penal. Por ende, atendiendo a la diversa naturaleza de ambas privaciones de libertad, éstas deben ejecutarse en diferentes sitios, en los que operen distintas condiciones de reclusión ".²⁶

El objetivo de la imposición de las penas lo podemos encontrar en el segundo párrafo de este artículo 18 const. el cual es objeto de estudio de este capítulo, lo cual para comprenderlo mejor era necesario explicar como el estado puede privar de su libertad a un sujeto bajo ciertos casos como ya lo mencione y con una finalidad que es el de readaptarlo.

" El segundo párrafo del artículo 18 constitucional contiene una prevención concerniente al objetivo de la imposición de las penas, en el sentido de que éstas deben tender, en cuanto a la forma de extinguirlas por diversos conductos, a la regeneración del delincuente, o sea, a su readaptación social siguiendo en este punto la doctrina moderna del Derecho Penal y los principios de la Criminología".²⁷

²⁶ Burgo Orihuela, Ignacio, Op cit, pag 641.

²⁷ García Ramírez, Sergio, El artículo 18 Constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores. Ed UNAM. México 1967.

LA READAPTACION SOCIAL, (CONCEPTO Y REGLAMENTACION) ,

El citado párrafo del artículo 18 constitucional dice así : " Los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compugnarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto " .²⁸

La readaptación del individuo comienza una vez que a sido privado de su libertad y que existe una sentencia ejecutoria, la cual se llevara a cabo en una prisión y se realizara sobre la base del trabajo y la capacitación para el mismo así como la educación, estos serán medios para la readaptación social del delincuente.

El termino " resocialización" va siendo comúnmente aceptado, junto con el de " Readaptación Social ", del que dice Neuman: " Esta expresión que se acuño y obtiene fillación hace casi dos siglos, su proyección no parece mediada ni menoscabada por el uso corriente, como ocurre con otros productos efectistas " .²⁹

²⁸ El párrafo transcrito provino de la reforma que se practico a consecuencia de una iniciativa presidencial de 22 de septiembre de 1964 y a la que las cámaras de diputados y senadores introdujeron algunas modificaciones para quedar conforme al texto que se reprodujo, y previa su aprobación por la mayoría de las legislaturas de los Estados de acuerdo con la prevención contenida en el artículo 135 const. El segundo párrafo del Art. 18 antes de la mencionada reforma, disponía lo siguiente: Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran, en sus respectivos territorios, el sistema penal, colonias penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración. Como se ve, la reforma consistió en substituir el concepto de territorios por el de jurisdicciones, lo que desde el punto de vista jurídico es más acertado, pues el territorio como base geográfica del gobierno de la Federación comprende toda la Republica. Incluyendo, obviamente, a los diferentes territorios de los Estados, circunstancia que se prestaba a innumerables equívocos, en cambio la idea de jurisdicción equivale a la de competencia entre las autoridades federales y las locales, sustentadas sobre el principio proclamado en el artículo 124 constitucional. Además al trabajo como base de la readaptación social (regeneración) del delincuente, se agregaron la capacitación para el mismo y la educación como medios para lograr esta finalidad, adicionándose la disposición de que la compurgación de las penas para hombres y mujeres deberá realizarse en sitios separados. Las razones que justifican la reforma a la que me refiero se expresan en los dictámenes que sobre la consabida iniciativa presidencial se rindieron en ambas Cámaras legisladoras por las Comisiones de puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, fechados los días 12 de octubre y 2 de Noviembre de 1964, respecto de la Cámara de Diputados y de 13 de noviembre del mismo año por cuanto a la de senadores.

²⁹ Neuman, Elias, Las penas de un penalista, Ediciones, Lerner , Argentina, 1976. Pág. 16.

El término readaptar tiene una preposición "re" el cual implica repetición, volver a, por lo que tendríamos que probar que el criminal estuvo antes socializado o adaptado, y luego se desadaptó o desocializó y ahora nosotros lo volvemos a adaptar o socializar, esto es ignorar una realidad criminológica, por lo cual muchos autores están en desacuerdo y sugieren los términos adaptar o socializar, para determinar esta función de la pena, consistente en que el delincuente deje de serlo, pero además sea útil y quede integrado a la comunidad.

La opinión de Bergalli dice " actualmente se admite de modo pacífico que resocialización : Es la reelaboración de un status social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales en que se desempeña quien por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, había visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía ".³⁰

En 1917, José Natividad Macías, miembro del Congreso Constitutivo Mexicano, defendiendo un proyecto de reformas de las cárceles del país, presentado por el entonces Primer Jefe de la República, don Venustiano Carranza, decía:

" Hoy, la cárcel y los sistemas penales deben tener exactamente el mismo objetivo que tiene la educación de los niños en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir y convivir tranquilamente con sus semejantes".³¹

³⁰ Bergalli, Roberto, ¿ Readaptación Social por medio de la ejecución penal ?, Universidad de Madrid, España, 1976, p. 33

³¹ Altmann Snythe, Julio, La pena Privativa de la Libertad, Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela, 1968, p. 177.

El tema de la función resocializadora que debería tener la cárcel, tema de especial preocupación en América Latina, queda planteado con toda claridad por el maestro Quiroz Cuarón en su frase "pena sin tratamiento no es justicia, es venganza".

La comisión de la Reforma Penitenciaria, reunida en París en 1944, enunció como primer principio de su programa: "La pena privativa de libertad tiene como finalidad esencial la enmienda y reclasificación social del condenado".³²

LA READAPTACION SOCIAL DEBE COMENZAR CON LA CLASIFICACION DE LOS RECLUSOS

Para que se logre obtener resultados en la readaptación del individuo deberá de existir una clasificación en los reclusos y los fines de esta clasificación deberán de ser:

- a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejerzan una influencia nociva sobre los compañeros de detención.
- b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.
- c) Deberá de disponerse, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.
- d) Es necesario que tan pronto ingrese en un establecimiento un condenado a una pena, o a una medida de cierta duración y después de un estudio de su personalidad, se establezca un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

³² Stefania G. Levasseur. A. Jambu-merlin., *Criminologie et science penitentiaire*, Editions Dalloz, Francia, 1970, pag. 345.

EL TRATAMIENTO PARA LOS RECLUSOS

El tratamiento " Es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social ".³³

Para Landecho " el tratamiento en sentido criminológico-clínico es, la acción individual sobre el delincuente para intentar modelar su personalidad con el fin de apartarle del delito".³⁴

Generalmente también al hablar de el tratamiento que se debe de dar a los delincuentes se piensa en un tratamiento carcelario, lo que podría ser un error ya que existen delincuentes afectados de sus facultades mentales y también están en la cárcel y se debe señalar que hay una diferencia considerable entre la situación terapéutica de un enfermo y de un delincuente. Ya que el enfermo va voluntariamente al médico pues cree tener necesidad de él, y va con la esperanza de ser curado, el delincuente por el contrario es presentado forzosamente frente al criminólogo, al que no tiene confianza. Además el criminal por lo general no tiene conciencia de ser un inadaptado y, en muchas ocasiones no acepta su responsabilidad.

Evidentemente el tratamiento depende del diagnóstico y pronóstico criminológicos, por lo que según ha pregonado desde sus inicios la Criminología Clínica, dicho tratamiento debe ser individualizado, esta aspiración del tratamiento individualizado no se ha visto realizada ya que por lo general, lo que el delincuente recibe es un tratamiento estandarizado, masificado, y esto es en los casos en que tiene la suerte de ser tratado.

³³ Sánchez Galindo, Antonio. Aspectos prácticos del penitenciarismo moderno. En manual de Introducción a las ciencias Penales. Secretaría de Gobernación. México, 1976, p. 185.

³⁴ Landecho Velasco, Carlos María. Peligrosidad social y Peligrosidad criminal. Peligrosidad social y Medidas de seguridad, Universidad de Valencia, España, 1974, p 250.

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzara este fin si se aprovecha el período de privación de libertad, para lograr en lo posible que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino que también sea capaz de hacerlo, para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

FORMAS DE READAPTACION SOCIAL

Retomando lo que señala el artículo 18 constitucional en su párrafo segundo la readaptación del individuo deberá de establecerse sobre la base del trabajo así como la capacitación para el mismo, y la educación .

El trabajo realizado por los reclusos deberá de tener un carácter aflictivo; Es por esto que es conveniente mencionar cual es el trabajo que realizan y con que finalidad.

TRABAJO DE LOS RECLUSOS PARA SU READAPTACION

- Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico.
- Se proporcionara a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.
- En la medida de lo posible ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.
- Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

- Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciaria, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.
- La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.
- Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.
- Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados.
- Los reclusos que no se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga por otras dependencias, del gobierno y las personas para las cuales se efectúa pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.
- También se deberán de tomar disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.
- La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres.
- Las horas así fijadas deberán de tener un día de descanso por semana, tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades.
- El trabajo de los reclusos deberá de ser remunerado de una manera equitativa.

- El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen por lo menos una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.
- El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.

EDUCACION E INSTRUCCION DE LOS RECLUSOS PARA SU READAPTACION

- Se tomaran disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.
- La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.
- Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizaran actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

La obligación del estado es vigilar que se lleve a cabo para que al termino de haber ejecutado la pena se asegure al individuo un retorno progresivo a la vida en sociedad, si el estado no cumple con esta tarea readaptadora no servirá de nada el tiempo que se le haya tenido privado de su libertad al individuo y esto traerá como consecuencia que al ser liberado exista una probabilidad de reincidencia.

2.2 DEFECTOS DE LA READAPTACION SOCIAL

Los defectos que existen dentro de la prisión, traen como resultado que no se lleve a cabo una readaptación del individuo a la sociedad ya que puede decirse que incluso las mejores cárceles son criminógenas: que corrompen en un índice alarmante y preparan a la reincidencia ya que dentro de la prisión se encuentra el criminal empedernido, el peligroso antisocial, el depravado o el perverso pero también el ocasional, el imprudencial, el inocente, al cual arrancan de su específica clase social y hasta cultural, corrompiendo a los más débiles e inclinándolos hacia la vida criminal.

Las prisiones dice Fishman: " Son gigantescos crisoles de crimen. A su interior se arroja, sin orden ni concierto, al viejo, al joven, al culpable, al inocente, al enfermo, al sano, al empedernido y al escrupuloso; allí quedan para ser mezclados con los subsiguientes ingredientes de mugre, plagas, aire fétido, sobre población y todo ello se cuece hasta el punto de ebullición a través del fuego de la más completa ociosidad ".³⁵

En muchos de los casos no se llega a dar la readaptación del delincuente por diversos factores los cuales son:

- No contar con los elementos materiales suficientes como instalaciones, talleres, instrumental.
- No existe el personal adecuado.
- Cuando se trata de delincuentes que violan la ley por tener una ideología diversa.
- Cuando se encuentra con delincuentes refractarios al tratamiento.
- O para los que no se ha encontrado un tratamiento adecuado (profesionales y habituales multireincidentes, psicópatas, etc.)

³⁵ Bassiouni, Sherif, Reporte General de la Asociación Internacional de Derecho Penal, IV coloquio de Bellagio, Milan Italia 1975, p 14.

Otro defecto que se da en la readaptación es que el tratamiento que se da al delincuente abarca también una fase post-penal, en que se continúa atendiendo y dirigiendo al ex-delincuente el cual en muchas ocasiones no se da.

Otro problema existente es la evaluación del tratamiento que en general esta evaluación no existe, por lo que se llega a desperdiciar no poco esfuerzo y medios económicos en presuntas técnicas " readaptivas " y si el tratamiento no es evaluado, es imposible corregir el diagnóstico y el pronóstico criminológico.

Existen también abusos cometidos so pretexto de tratamiento los cuales han preocupado a criminólogos y Naciones Unidas, (ONU) ha exigido el respeto a los derechos humanos de personas sometidas a tratamiento, planteándose aun el dilema de si el tratamiento es obligatorio o debe ser opcional para el reo.

Ciertas formas de tratamiento sociológico son también cuestionadas en cuanto representan la inclusión forzada del sujeto a un " sistema " que él voluntariamente rechaza.

Uno de los principales problemas que se encuentra en las prisiones es que no existe un control adecuado en la mayoría de estos establecimientos, la labor se rige por generalizaciones irracionales y se trata a todos de igual manera sin hacer una clasificación técnica o humana de los internos y con falsas separaciones, con iguales alimentos, clases de trabajo, horarios, además existen distinciones derivadas de la riqueza del recluso y de su posición política, económica y social, o de su especialidad laboral, por lo cual se le rinde pleitesía o se le veja, se le sirve o se le explota etc.

Tal labor es de nulos resultados, pero se hace más dañosa cuando el sentenciado sabe que verdaderos delincuentes han salido absueltos : lejos de pensar en su propia culpabilidad (base para iniciar la readaptación) racionaliza que está preso por falta de dinero, de influencias políticas o de un abogado competente con lo que lejos de corregirse protesta por la injusticia.

El anterior conjunto de factores influye para facilitar el contacto entre primarios y reincidentes.

Existe otro defecto con el cual no se puede dar una readaptación completa ya que no existe en los reclusorios personal preparado específicamente, con lo cual surgen nuevas formas de delincuencia por la forzada convivencia de los criminales entre sí lo cual acarrea la dirección de delitos desde la cárcel hacia el exterior.

Al salir en libertad el reo encuentra, por una parte, la indiferencia del Estado, el rechazo de la sociedad y el parcial de su familia, y por otra la simpatía de sus compañeros de presidio que ante las dificultades concretas, lo orillan a que viva de la criminalidad una vez más. Así el problema familiar y el económico que no logra el estado resolver o que no quiso atender lo resuelven los demás delincuentes y aun la policía explotadora.

" A veces también se facilita a los delincuentes desaparecer sus expedientes, fichas señaléticas y las anotaciones de su prisión, si tienen dinero para lograrlo, lo que implica varios delitos del personal encargado. Entonces por falta de comprobaciones, no hay reincidencia legal " ³⁶

Por todos estos factores el estado se convierte en uno de los principales impulsores de la criminalidad, ya sea brindándole protección a los delincuentes, en la medida en que sus funcionarios son beneficiarios de lo ilícito, sea autorizando torturas o privaciones ilegales de la libertad o abusando de la prisión, por motivos no siempre legales, o autorizando noticias falsas para su publicidad, con lo cual no se logra la readaptación a la sociedad de los reclusos ya que por todas estas malas conductas de los encargados de la impartición de justicia en lugar de regenerar al individuo hacen que desde las cárceles se planeen delitos qué serán ejecutados por los cómplices y coautores que gozan de libertad.

³⁶ Solís Quiroga, Hector. Sociología Criminal, Ed porrua, México 1977. p 306.

La función readaptadora que debería de tener la prisión no se cumple, ni es eficiente, no genera una prevención al delito para los que salen de prisión y los que están dentro no llegan a regenerarse ya que la cárcel esta convertida en de socializadora y desadaptadora, porque los sujetos pierden el ejercicio del trato social habitual ; perversidora, por la necesidad de adaptarse precisamente al trato diario de seres legalmente escogidos por sus malas cualidades, y porque el sentir injusticia en carne propia genera rencor, al ser víctimas de la dureza del gobierno, y de servidores públicos incapaces de colaborar a la readaptación del delincuente.

2.3 LA PRISION: (CONCEPTO, FINALIDAD Y DEFECTOS)

En el capitulo anterior se analizaron algunas causas o factores los cuales son capaces de influir sobre la conducta humana. Los familiares tienen, a no dudarlo, una predominancia notable en toda conducta delictiva, y los sociales, aunque tienen el segundo lugar generalmente, no dejan de ser seriamente importantes, ya que todos generan delincuencia, y afectan a toda la sociedad por la inseguridad que esta causa.

Pero la delincuencia abarca diferentes núcleos en la sociedad, ya que los encargados de prevenirla es tanto la familia como los organismos encargados de administrar y procurar justicia, ya que una vez cometido el delito, el estado tiene la misma tarea que la familia, la cual es readaptar al delincuente y lograr que sea productivo a la sociedad, esta función se da en la readaptación que se deberá de dar a los reclusos dentro de las prisiones.

En este capitulo mencione que es la readaptación y cuales son los medios por los que debería de lograrse esta, como lo es el trabajo y la capacitación para el mismo así como la educación. Pero dicha regeneración se da en las prisiones, lo cual es de gran importancia definir.

INTRODUCCION

Existe una carencia de continuidad, por lo cual no es fácil realizar la historia de la prisión ya que en la antigüedad la prisión era exclusivamente el lugar en donde se tenía a los prisioneros de guerra o a los delincuentes mientras se les ejecutaba o mientras se les vendía o se les ponía a trabajar (esclavitud).

Desde hace mucho tiempo la pena principal ha sido la de muerte, ya que si vemos la historia antigua comprobamos que la pena de prisión no existía, y se encuentra comúnmente la pena de muerte, y si vemos entre los babilonios, los egipcios, los aztecas o entre los romanos primitivos, encontramos dominante la pena capital.

Y para los delitos menores existen algunos castigos benévolos, como los azotes, las marcas, las quemaduras, las amputaciones, etcétera.

Pero según Elías Neuman, pueden reconocerse 4 períodos a saber:

- 1) " Período anterior a la sanción privativa de libertad. El encierro constituye el medio de asegurar la persona física del reo para su ulterior juzgamiento.
- 2) Período de la explotación. El estado advierte que el condenado constituye un nuevo valor económico. La privación de la libertad es un medio de asegurar su utilización en trabajos penosos.
- 3) Período correccionalista y moralizador. Encarnado en las instituciones del siglo XVIII y XIX.
- 4) Período de la readaptación social o resocialización. Sobre la base de la individualización penal, el tratamiento penitenciario y pos-penitenciario, etcétera ".³⁷

³⁷ Neuman, Elías, Prisión Abierta, Ed. De palma, Buenos Aires, Argentina, 1962, p 7.

LA PRISION EN ROMA (historia de la prisión)

Es en Roma en donde se tiene más clara una historia de la prisión, la cual principia con aquel arbor infelix, árbol infeliz, que es donde se ata al prisionero mientras se prepara la ejecución o mientras se le hace un juicio sumarísimo antes de ejecutarlo.

" Tullo Ostilio, el tercero de los reyes romanos, funda la primera prisión entre 670 a 620 a.C. Anco Marcio, el cuarto rey de Roma, la amplía y desde entonces se le conoce como cárcel latonia. Aplo Claudio, constituye la segunda cárcel que se llamara Claudina.

La tercer cárcel construida en Roma, es la cárcel Mamertina, la cual es de una importancia extraordinaria, y es la más conocida de las cárceles de la antigüedad. En realidad se trata de dos estructuras, la Mamertina y el Tullium, el que data del año 387 A.C., un poco después de la invasión gálica, y cuyo nombre por lo tanto, no deriva de Servio Tulio sino de Tulus o Tullius, poza de agua, por ser esta construcción un antiguo recipiente de agua. Más tarde al ser substituida la antigua cúpula con pavimento, fue unido a la mamertina y convertido en cárcel del estado.

Esta prisión es célebre porque ahí se realizaban las ejecuciones capitales de Roma, ahí fueron ejecutados algunos personajes celebres como Gulgurta, Versinge, Mutorine y los cómplices de Catilina ".³⁸

Durante una época, los criminales peligrosos, fueron encerrados en cuarteles y fuertes, de ahí el termino " Presidio " en lengua española, que viene de la voz latina presidium, que indica guarnición de soldados, custodia defensa, protección, plaza fuerte, etcétera.

Esta breve historia de la prisión en Roma es en realidad la historia de la prisión en la humanidad. Y es hasta el siglo dos después de Cristo, cuando se inicia el dejar al sujeto en la cárcel, es decir a retardar su ejecución; no existe todavía la pena de prisión como tal, los jueces no sentencian a la privación de la libertad, sin embargo al sujeto de hecho se le da una pena de prisión dejándolo en ocasiones por muchos años encerrado.

³⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, Penología. Ed, Porrúa. México, 1998, p. 210-211.

El antecedente más claro que tenemos de lo que puede ser el derecho penitenciario y que es muy importante para la penología y el penitenciarismo moderno es, la constitución de Constantino, año 320 de nuestra era, a consecuencia del edicto de Milán y que consta de 5 preceptos.

" PRIMERO: Abolir la pena de muerte por crucifixión. Ya que al convertirse Constantino el grande al catolicismo se considera que la crucifixión no debe usarse por respeto ya que de esa forma se ejecuto a Jesucristo.

SEGUNDO: Separación de los sexos en las prisiones;

TERCERO: Prohibición de los rigores inútiles, de los golpes de la tortura, de los cepos de las cadenas, etc.

CUARTO: Obligación del Estado de mantener a los presos pobres ya que los presos de cierta clase económica eran alimentados por sus familiares.

QUINTO: Orden de que en toda cárcel haya un patio donde puedan tomar el sol los presos".³⁹

En la edad media, en cuestión de cárceles se encuentra una etapa de oscurantismo, ya que raramente existen cárceles construidas, ya que cada señor medieval, al construir su castillo, en los sótanos o en las torres construía lugares para poder guardar a sus enemigos para que no les dieran guerra.

³⁹ Bernaldo de Quiroz, Constanancio, Lecciones de derecho penitenciario. Textos Universitarios, UNAM, México, D.F., 1953. p 44.

PRIMERAS CARCELES CORRECCIONALES

En 1596 en Ámsterdam, Holanda, se funda la primera penitenciaría con miras correccionales del continente, denominada Rasphuis, este nombre proviene de que la principal ocupación de los reclusos era tallar madera. En la puerta de esta penitenciaría se encuentra el escudo de la prisión que representa a un carro tirado por dos leones, jabalís y tigres a los cuales el conductor azota con un látigo; el significado es que si hasta a los animales más salvajes pueden ser domados, no debe desesperarse al corregir a los hombres.

En 1597 se fundó la prisión para mujeres denominada Spinhuis. En la cual se dedicaba a las mujeres a hacer hilados y de ahí su nombre Spina, aguja.

En 1600 se fundo en la sección de hombres, una sección especial para muchachos incorregibles. Radbruch afirma que en esta prisión los liberados salían más que corregidos, domados.

CONCEPTO (prisión)

ARTICULO 25 .Código Penal: " La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Las penas de prisión impuestas se compurgaran de manera sucesiva. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención".⁴⁰

⁴⁰ Código Penal Federal, Ediciones Fiscales ISEF, México 2001.

Como ya lo mencione al inicio de este segundo capitulo, el artículo 18 constitucional distingue entre la prisión preventiva o detención y la pena de prisión propiamente dicha.

La primera consiste en la privación de la libertad para fines solo asegurativos, aplicable a los procesados por delitos que presuntamente ameritaran la pena de prisión.

La segunda consiste en la privación de libertad como retribución por delito cometido y de acuerdo con la sentencia judicial condenatoria correspondiente. Ambas deben de ejecutarse en sitios distintos, completamente separados, según prescribe el Art. 18 Const. Es conveniente señalar, que es una colonia penal o penitenciaria.

COLONIA PENAL

"Son legítimos núcleos de población en el que la vida es lo más similar a la de un pueblo cualquiera y en el cual se pueda producir y tratar sin que el criminal sufra la separación de la familia, a pesar de todos sus defectos los resultados de la moderna colonia penal son satisfactorios e indudablemente superiores a los de la prisión tradicional, por lo cual algunos de nuestros principales tratadistas han propugnado su mejoramiento y ampliación".⁴¹

"Después de minuciosos estudios se ha hecho una fuerte inversión en la colonia penal de Islas Marías de México y algunos tratadistas del tema sugieren que debe apoyarse y seguirse, para lograr que la prisión del mañana sea un instituto de tratamiento, científico, humano, y no nada más el mero conservar hombres entre rejas como se contiene a las fieras, para tranquilidad colectiva."⁴²

Es conveniente aclarar que no todos los internos están preparados para trasladarse a una colonia penal, como tampoco todos lo están para pasar a la prisión abierta.

⁴¹ González Bustamante, Juan José, Colonias Penales e Instituciones Abiertas, Asociación Nacional de Funcionarios Judiciales, México, 1956. p 68

⁴² Rodríguez Manzanera, Luis, La crisis Penitenciaria y Los Substitutivos de la Prisión, Editorial, Porrúa, México, 1998, p. 68.

FINALIDAD DE LA PRISION

Para comprender mejor cual es la función o finalidad de la prisión es necesario primero comprender y señalar algunas diferencias entre las diferentes formas de reacciones sociales que existen, una de ellas es también de las más importantes, la reacción social jurídicamente estructurada en forma penal a la cual se le llama reacción penal la cual ha sido tratada como un todo, sin tomar en cuenta que está integrada por varios componentes y etapas.

Como pena se ha nombrado a tres entes diferentes entre sí lo cual trae equivocaciones en cuanto a su finalidad para evitar este tipo de confusiones se decidió nombrarlos con diferentes términos los cuales son: punibilidad, punición y pena.

a) **PUNIBILIDAD:** Se nombra así cuando solo se trata de realizar una prevención general por parte de la autoridad con la amenaza de privar de la libertad al que cometa un acto prohibido o se deje de realizar algo ordenado, esta amenaza de privación de la libertad deberá de estar consignada en la ley, se nombra principio de legalidad, dentro de la punibilidad existe la punibilidad positiva la cual se realiza afirmando ciertos valores y reprochando ciertas conductas, y la negativa que se ve como una sanción la cual es intimidatoria al saber que se puede perder la libertad.

b) **PUNICION:** Está reforzara la prevención general ya que cuando se dicta sentencia se reafirma la autoridad de la norma jurídica y se descalificara el hecho delictuoso.

c) **PENA:** La prisión como pena debe cumplir la función de prevención pero a diferencia de las otras dos esta prevención será especial, pero sin olvidar la función secundaria de reforzar la prevención general, ya que la prisión fortifica a las otras dos ya que aquí se ejemplifica y se demuestra que la función de prevención general, es decir de amenaza de que podían perder su libertad no era vana. Pero es especial porque alsa al delincuente de la sociedad y así se le implde la reincidencia.

De esta función de prevención general se pasa a la de prevención especial y esta puede ser expresada con palabras de Santo Tomás de Aquino: " En esta vida no se castiga por castigar. El valor de los castigos impuestos al hombre es un valor medicinal y tiende a lograr la seguridad pública y la curación del delincuente ". Séneca dice también " La pena tiene como finalidad hacer mejores a los demás ".

Y Platón sobre la pena dice que: " No castigamos porque alguien haya delinuido, sino para que los demás no delincan ".

Es así como la prisión constituye hoy en día el núcleo de los sistemas penales del mundo y constituye el criterio sancionador del hombre corriente, y ocupa el centro de todos los sistemas actuales de derecho penal.

En síntesis viendo a la prisión como pena, se encargara de privar de la libertad al delincuente para evitar que reincida y para que en el tiempo en que este recluido logre readaptarse a la sociedad, existen varias corrientes filosóficas al respecto, ya quien afirma que la prisión causa un efecto intimidatorio para los delincuentes por el temor de perder su libertad, hay quien dice que la prisión esta para proteger a la sociedad de los delincuentes y finalmente están aquellos que comprenden que solamente la rehabilitación de los delincuentes puede apartar el peligro de la reincidencia y asegurar la protección de la sociedad.

DEFECTOS DE LA PRISION

Los defectos que se encuentran en la prisión no se deben a factores externos, sino a su propia organización y a sus métodos tradicionales ya que se ha contaminado en todos los defectos de las penas del pasado y no a establecido algunas de las ventajas que pudiera ofrecerle el progreso de los estudios penales, es decir solo se ha logrado deshumanizar. En todos lados se intentan nuevos medios para cambiar su imagen, como centros de tratamiento comunitario, tratamiento especial y separado para drogadicotos, manejo de casos etc.

Pero su funcionamiento es insatisfactorio y su futuro es poco prometedor sino se adoptan nuevas maneras de tratamientos.

Uno de los grandes defectos que tiene la prisión es que corrompe, y en casi todas sus formas es altamente neurotizante, ya que disuelve el núcleo familiar y lo daña seriamente, lo cual hace que sea una pena muy trascendente, ya que lleva a un agudo sufrimiento a aquellos que quieren al recluso, es también una pena cara y antieconómica; es cara porque se requiere de una gran inversión en cuanto a instalaciones se refiere, también por el mantenimiento que es necesario dar y por el personal que labora, y es antieconómica porque el sujeto no es productivo y deja en el abandono material a la familia.

Otro de los defectos que se encuentran en las prisiones es la prisionalización, (este término fue acuñado por Donal Oemmer en 1940). Por esto debe entenderse a la adaptación que se crea entre el delincuente y la prisión ya que se adoptan las costumbres, el lenguaje, en una palabra la subcultura carcelaria.

Esta prisionalización se inicia desde el momento en que la persona ingresa a la cárcel y se va desarrollando y cambiando al sujeto, sometiéndolo a una continua situación de stress, obligándolo a adaptarse con rapidez a la prisión y llegando a serios deterioros mentales, el proceso inicia con la pérdida de status, que es una peculiar despersonalización, el convertirse en un número y el aprendizaje de nuevas formas de vida y de conducta, los horarios, la vestimenta, la sexualidad. Se pierde toda privacidad, toda propiedad y toda libertad.

El ser expresidario, o ex-convicto, equivale a estar etiquetado socialmente, esto dificultará al sujeto a su correcta adaptación al entorno social, y con lo cual se corre el peligro de que pueda otra vez desviar su conducta de acuerdo a la etiqueta que se le impuso.

También se da la estigmatización, que es el hecho de marcar a un sujeto, desacreditándolo y haciéndolo indigno de confianza, con lo cual atrae el rechazo social.

La estigmatización se da también para los sujetos que han estado únicamente en prisión preventiva, y puede decirse que prisionalización y estigma se unen para facilitar la profecía cumplida, el estereotipo criminal y también se llegue a dar la reincidencia.

Como lo mencionaba renglones arriba las prisiones corrompen ya que en estas se da el contagio criminal por el contacto permanente con otros delincuentes que son habituales, profesionales o de muy alta peligrosidad y es así como el que no era antisocial se convierte en tal así como el que ya lo era se perfecciona.

En la prisión se da la agrupación y convivencia de criminales y la agrupación de grandes asociaciones delincuenciales que aquí es donde nacen.

En síntesis las prisiones y las sentencias que aquí se imponen no consiguen su objetivo que es el de la rehabilitación social, y da como resultado de que en estas se pueda agravar aun más el problema de la delincuencia. Y el argumento que se ha mencionado también en el cual la reclusión protege a la población, de los delincuentes, es solo momentáneo por que se enfrentara con un mayor peligro al ser puesto en libertad al recluso. En definitiva no con la simple reclusión del delincuente se va a proteger a la sociedad ni garantizar la seguridad pública, es necesario una transformación interna de las prisiones y un mejor funcionamiento de estas.

2.4 LA READAPTACION SOCIAL Y LA PENA DE MUERTE ¿ ES NECESARIA ?

Tanto los factores sociales que generan delincuencia, como la readaptación que se da a los delincuentes son temas muy importantes, los cuales deben de ser tomados en cuenta para acabar con el problema de fondo de los delincuentes, ya que los factores sociales se podrían prevenir desde la familia hasta las autoridades encargadas de la impartición de justicia y así mismo, una vez teniendo al delincuente conseguir su adaptación al medio social, la relación que existe entre estos temas y el pensar en la pena de muerte están muy ligados ya que lo que la sociedad busca es acabar con la delincuencia y en ocasiones se llega a pensar que el aplicar la pena de muerte traerá la tranquilidad a la sociedad y con esto también se acabara con la delincuencia.

Siempre que ocurre un crimen particularmente abominable, o se registra un aumento en la delincuencia, hay quienes sugieren o demandan que se castigue a los delincuentes con la pena de muerte.

El desmedido incremento que ha tenido la criminalidad en nuestra ciudad capital, ha traído el tema de nuevo a debate, y entre los argumentos más comúnmente empleados sobresalen dos:

- El primero es que con la pena de muerte se reduciría la criminalidad, ya que el temor de perder la vida disuade a los posibles delincuentes.
- El segundo es la creencia de que el castigo que reciba un criminal debe ser semejante al daño que causó, de tal manera que si deliberadamente privó de la vida a una persona, es justo que se le castigue privándolo de la suya.

Tomando como referencia el primer argumento puedo decir que no es la severidad del castigo lo que disuade al delincuente, lo que hace realmente pensar o no a un sujeto el cometer un delito es la probabilidad que tendrá de verse castigado. Es decir cuando la ley no se aplica, así se establezcan penas más severas, no se conseguirá resultado alguno.

La pena de muerte, quizá por su carácter definitivo, parece alentar y endurecer la delincuencia. Tomando como ejemplo Estados Unidos, ya que algunas de sus entidades federativas aún conservan la pena capital, y llenen índices delictivos más elevados que aquellos estados de la Unión Americana en los que no se aplica la pena de muerte. El reporte de INTERPOL sobre la criminalidad mundial en 1990, con datos de 112 países, confirma lo anterior que las naciones que conservan la pena de muerte suelen tener mayores índices de criminalidad que aquellas que la han abolido, y lo que es más inquietante: en las primeras es más frecuente el homicidio y son más usuales los asesinos múltiples o seriales, así es que no sólo hay más delincuencia, sino más grave.

Es por esto que considero que implantar la pena de muerte no reducirá la delincuencia, Lejos de esto lo más probable es que endurecerá el crimen.

Es mejor el pensar en medios para aumentar la proporción de delincuentes que lleguen a ser sancionados y que también lleguen a ser rehabilitados para una mejor convivencia social y sobre todo la prevención del delito desde una edad temprana.

En México, ante el asesinato de policías y gente inerte por grupos criminales de orientación política, ante el aumento de la criminalidad, los secuestros y las luchas feroces entre bandas de narcotraficantes, se elevan voces que claman por la implantación de la pena de muerte. Esta discusión llega en nuestro país a un clímax en 1987, al propiciar la discusión el entonces candidato del partido oficial a la presidencia de la República quien dice que podría ser motivo de un plebiscito.

A principios de la década de los noventa se pretendió hacer efectiva la pena a varios mexicanos " en capilla " en el vecino país del norte. Todas las voces, oficiales o no, desde la Presidencia de la República hasta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, desde la Iglesia Católica hasta los diversos grupos de la Sociedad Civil, se levantaron pidiendo la suspensión de las ejecuciones. Mucho se logró aunque el primer reo de origen mexicano fue ajusticiado, mediante una inyección letal, en 1993.

Es entonces, el tema de la pena capital dolorosamente actual y digno de ser replanteado, para saber si, dentro de la más moderna técnica, puede representar alguna ventaja la eliminación total del criminal. Hemos visto que en todos los pueblos y en todas las civilizaciones por antiguas que éstas sean, encontramos referencia al delito y a la pena, y entre las penas surge, con importancia preponderante, la pena capital o pena de muerte, es esta pena la más antigua de todas y sin embargo los delitos se siguen cometiendo, es por esto que la solución no está en aplicar la pena de muerte.

El principio consagrado en la ley del Talión de "ojo por ojo y diente por diente, o sea la creencia de que el criminal debe recibir un daño semejante al que causó, tiene dos defectos insuperables: por un lado sólo tiene sentido como parte de un conjunto de nociones religiosas que resultan incompatibles con la moderna noción de la ley.

Por el otro fuera de un contado número de casos, este principio solo puede aplicarse por analogía, o sea que el monto de la sanción resulta arbitrario.

En cuanto al primer punto debe de recordarse que al iniciarse la civilización humana se creyó que las leyes eran promulgadas por los dioses. Todo crimen, en consecuencia, alteraba el orden divino.

El castigo más que causarle un daño al delincuente pretendía lograr que el cosmos recuperara su equilibrio y de ahí que la pena debiera ser semejante al daño causado, aun a riesgo de ser injusta o irracional.

Un ejemplo de esto es la ley 135 del llamado Código de Hammurabi, que ordenaba: Si un albañil es contratado para hacer una casa y ésta se cae y mata al hijo del dueño de la casa, el hijo del albañil deberá ser muerto. En nuestros días el propósito de las sanciones es diferente, sobre todo porque nuestra concepción de la ley es otra y sabemos que es creada por los seres humanos.

Causarle un dolor a alguien no puede justificarse a partir de que se tenga el poder para causarlo. Si así fuera, quedarían justificadas todas las crueldades que pudieran imponer los poderosos y no existiría diferencia alguna entre los castigos impuestos por la ley y, las órdenes dadas por una banda armada al asaltar un banco.

La sanción penal requiere de origen, de una justificación básica: debe estar dirigida a defender algo que toda la sociedad considere valioso.

Estos valores deben de ser compartidos por todos los que están obligados a cumplir la ley y por ello no pueden estar limitados a los privilegios de parte de la sociedad. Así las leyes que defienden los privilegios de los blancos frente a los negros, de los varones frente a las mujeres etc., no son justificables porque no defienden un valor común, por otro lado la ley no puede negar con las sanciones que propone los valores que dice defender. El homicidio es un ejemplo: castigar a quien mata a otro está justificado sólo si se cree en la vida como un valor, se sanciona al homicida porque se cree en la vida como algo valioso, sólo que si el castigo es la pena de muerte, se niega el valor que decía defenderse y se deja a la ley sin fundamento.

Incluir la pena de muerte entre las sanciones legales es reducir la sociedad al nivel del delincuente, ya que en vez de defender valores, simplemente se está oponiendo una fuerza a otra. La ley que olvida la justificación del valor, acaba por no tener ninguno.

Debe admitirse que el derecho penal ha de ajustarse a las convicciones dominantes del pueblo, puesto que la colectividad tiene derecho a ser regida de acuerdo con su sentir ético. Pero la autoridad popular no puede ser la autoridad decisiva para el derecho penal, en la admisión o no de la pena de muerte.

Ya que la opinión pública no tiene un carácter de estabilidad, en cuanto esta sometida a continuas oscilaciones, y si el derecho penal se somete a semejantes oscilaciones se va a dejar de creer en él. El derecho penal no puede ser consenso de la opinión pública, la sociedad, no tiene autoridad ni derecho para decidir sobre la vida de un hombre.

Cada vez que se comete un delito sonado, y cada vez que la sociedad se siente amenazada se presenta una reacción pidiendo la pena de muerte, y los periódicos, en sus artículos, solicitan su reimplantación; sin embargo, son los mismos que se escandalizan cuando es ejecutado un criminal en el extranjero.

El tema de la pena de muerte es sin duda un tema de interés social pero para pensar en su aplicación primero es importante solucionar los problemas que existen ahora como lo es la impunidad, la corrupción, solucionar el problema de la educación así mismo procurar una verdadera readaptación social etc., esto con la finalidad de que no se cometan injusticias con personas inocentes, es importante mencionar que esta pena esta contemplada en nuestra Constitución Política y abre la posibilidad para que algún Estado pueda reimplantarla.

CAPITULO III

LA PENA DE MUERTE EN LA SOCIEDAD MEXICANA

3.1 DEFINICION DE PENA DE MUERTE

INTRODUCCION

En la presente investigación he mencionado algunas de las causas o factores por los cuales los sujetos que viven en una determinada sociedad, llegan a cometer una conducta delictiva, por lo cual son detenidos y llevados a prisión para que ahí sean readaptados y una vez que sean puestos en libertad, su modo de vivir y de convivencia sea diferente a como era antes de estar en prisión, pero también señale que en la prisión no se lleva a cabo esta readaptación del sujeto, y es por esto que al salir de prisión, seguirá cometiendo delitos y nunca podrá llegar a regenerarse el individuo, es por esto que al no poder controlar, a los delincuentes ni tratar de poner solución a los factores, que llevan al sujeto a delinquir, la sociedad angustiada por la delincuencia, busca otros medios para acabar con la criminalidad y uno de ellos es el aplicar la pena de muerte a los criminales.

El hombre se va librando un tanto de los instintos y los supera con su inteligencia y con su voluntad. Esa voluntad inteligente constituye un magnífico esfuerzo de superación de los instintos primarios. Gracias a esa voluntad inteligente existe la sociedad, en la cual se imponen limitaciones al comportamiento de los hombres, en sus acciones y en sus omisiones.

Es decir que cuando un miembro de la sociedad infringe o viola una ley que ha sido impuesta por la sociedad, se le castigara con una determinada pena, la pena induce al delincuente a no volver a delinquir y sirve también para rehabilitar al reo. Es por esto que es conveniente señalar: ¿ que es una pena? antes de pasar al tema de la pena de muerte.

DEFINICION DE PENA

" La pena es la efectiva privación o restricción de bienes de que se hace objeto al sujeto que ha sido sentenciado por haber cometido un delito " ⁴³ (es necesario que este tipificado en las leyes penales).

La pena es la ejecución de la punición, (como lo mencione en el capítulo pasado la punición se da en la instancia judicial, y es el momento en el cual el juez dictamina que el sujeto es merecedor de la privación o restricción de bienes señalada en la punibilidad). Por lo general, es la autoridad administrativa la encargada de la ejecución, aunque puedan mostrarse variantes según los diferentes ordenamientos jurídicos.

La legalidad de la pena, la podemos encontrar en la sentencia condenatoria. Basta que el juez haya dictado legalmente la sentencia para que la pena sea legal, pero ya en ejecución proplamente dicha, es necesario el cumplimiento de las normas de Derecho Ejecutivo Penal.

Para que la pena sea considerada legitima, es necesario que haya existido previamente la comisión del delito por el sujeto penado. No se puede aplicar una pena , ni a titulo de tratamiento, si el sujeto no ha sido previamente oído en juicio y ha tenido oportunidad de defenderse.

La pena " Es el contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, privándolo de ella, a su patrimonio infligiéndole una merma en sus bienes y también puede afectar el ejercicio de sus derechos, restringiéndoselos o suspendiéndoselos ".⁴⁴

⁴³ Rodríguez Manzanera, Luis, Penología, Editorial, Porrúa, México, 1998, p 94.

⁴⁴ De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial, Porrúa, México, 1995, p, 401.

FINALIDAD DE LA PENA

" La finalidad es principalmente la prevención, va dirigida básicamente a impedir que el sujeto en cuestión reincida " ⁴⁵

Va implícita en la pena una segunda finalidad de Prevención General, ya que al sancionar al delincuente se refuerza la intimidación de la colectividad, y se ejemplifica a los demás para que se abstengan de violar la norma. Los avances en este terreno han sido notables, y han aparecido Instituciones como la libertad condicional, la libertad bajo palabra, etc., en la cual se suspende o interrumpe la pena privativa de libertad.

Solamente al culpable de la infracción puede ejecutarse, la pena no puede ser trascendente, actualmente las penas ya no son trascendentes, al menos desde el punto de vista jurídico, pero penológicamente no cabe duda de que la pena trasciende, principalmente a la familia que se ve estigmatizada, empobrecida, lastimada, abandonada.

LA PENA DE MUERTE

En todos los pueblos y en todas las civilizaciones por antiguas que éstas sean, encontramos referencia al delito y a la pena; y entre las penas surge, con importancia preponderante, la pena de muerte. Esta pena es la más antigua de todas, ya que la pena de prisión era considerada como el lugar en donde se encerraba a los delincuentes únicamente para que no se fueran a escapar y así poder matarlos, la prisión era considerada como un lugar en donde se les privaba de la libertad momentáneamente a los sujetos que habían cometido un delito ya que la pena que se les aplicaba era la muerte.

⁴⁵ Rodríguez Manzanaera, Luis, *Ibidem*, p. 95.

Este tipo de justicia no perdonó ni tomo en consideración sexo o edad, ni siquiera los irracionales o las bestias se escaparon, pues " los animales culpables de haber matado a un ser humano eran, en la Edad Media, y ciertos casos aislados hasta el siglo XIX, juzgados según la ley, defendidos por un abogado, algunas veces eran absueltos y más a menudo condenados a ser ahorcados, quemados o enterrados vivos".⁴⁶

La imaginación para ejecutar esta pena no tiene límites y las formas de matar son casi infinitas. Así, los delincuentes como también los inocentes mueren: quemados, enterrados, aplastados, arrastrados, devorados, cortados, despellejados, en fin por muchos medios, hasta llegar a la crucifixión.

En los pueblos primitivos, las formas de ejecución son simples: se ahorca, ahoga, apalea o despeña; es la supuesta " civilización " la que trae medios más refinados y crueles. Además es importante decir que cada pueblo ejecuta según los medios más a su alcance. Como ejemplo los pueblos de navegantes matarán ahogando, y los pastores lo hacen a palos. La forma de ejecución nos puede indicar mucho de la idiosincrasia o psicología de un pueblo. La pena de muerte en los pueblos de la antigüedad lleva mucho de religión, de pensamiento mágico, de purificación, y no es fácil estudiarla desprendiéndola de este contenido.

DEFINICION DE PENA DE MUERTE

La pena de muerte es la condena a ser ejecutado que se impone a un reo.

No puede haber convivencia social ordenada sin normas, de manera que el Estado debe reprimir todo aquello que ponga en peligro al orden de la convivencia. Las penas en las más diversas épocas de la historia, han sido aplicadas siempre por la autoridad. Llámese poliarquía, polis, civitas, señorío feudal o Estado, la autoridad política siempre ha tenido la facultad de juzgar a los hombres y de imponerles penas por los ilícitos que cometan.

⁴⁶ Bodayon, José Mas, Historia de la Pena de muerte, Editorial, Triner, Barcelona, España, 1961, p. 312.

El problema de la aplicación de esta pena esta, en que ha existido siempre con el propósito de acabar con la delincuencia, pero lo único que a pasado es que han muerto personas inocentes y delincuentes que talvez no se les dio una readaptación o simplemente se les privo de tenerla y en muchos casos la readaptación que se dio no fue la adecuada y es por eso que se cae en la reincidencia.

Pero el problema de la delincuencia sigue es por esto que debe de analizarse si realmente esta pena es necesaria.

HISTORIA DE LA PENA DE MUERTE

Antes de analizar la pena de muerte en la legislación y en la sociedad mexicana para saber si esta contemplada o si se aplica o no. Es conveniente decir que esta pena es la más antigua y es por eso que resulta interesante saber en donde surgió y si sirve de algo o no. Es por eso que a continuación presentare una breve historia sobre la pena de muerte.

- EGIPTO, esta presente la pena desde la antigüedad hasta la actualidad, se castigaba con pena de muerte a los magos, homicidas de animales sagrados, evasores de impuestos, parricidas, mujeres adúlteras. Los ordenamientos legales más antiguos fueron promulgados en Mesopotamia: códigos de Ur-namú, (2080 a.c.),aprox., y código de Esnuna (1900 a.c). En el código de Hammurabi (1700 a.c.) existían 34 delitos susceptibles de aplicarse esta pena.

- HEBREOS, " castigaban con la pena de muerte la idolatría, la blasfemia, la brujería, etc la pena aplicada era la lapidación y la pena de fuego que simbólicamente era purificador del alma. La mujer adúltera moría con su cómplice, la joven que ocultara que ya no era virgen, en el momento de su matrimonio, era castigada con la pena de muerte ".⁴⁷

⁴⁷ Fernández Del Valle, Agustín, Meditación sobre la pena de muerte, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 87.

- GRECIA, los griegos castigaban la traición con la muerte: Sócrates fue condenado por no honrar a los dioses de la ciudad, introducir nuevas divinidades y corromper a la juventud, (en realidad estorbaba al régimen político). Usaban la estrangulación y la calda del condenado al precipicio para caer en cuchillas y picos de hierro.

- ROMA , " el primer delito que se castigó con la pena de muerte fue el de traición a la patria llamado (Perduellio).

Se estableció la pena de muerte como acto religioso, eran rituales que expulsaban supuestamente el mal y eliminaban las miasmas de un alma humana culpable.

Con la ley de las XII Tablas (450 a.c.) se marcó un hito definitivo, tránsito del derecho sagrado al derecho laico. Y más adelante en esta ley se reglamentó también para otros delitos.

Durante su vigencia, la autoridad podía dejar la aplicación del Talión al ofendido o a sus parientes, sin embargo existían también funcionarios encargados de la ejecución ".⁴⁸

- MEXICO, en la patria mexicana existe una tradición sanguinaria, desde la época precortesiana, los habitantes del imperio del Anáhuac aplicaban, en una u otra forma, la pena de muerte.

En el Código Penal de Nezahualcóyotl para Texcoco se estatuyó que los aztecas y los tlaxcaltecas ejecutaban la pena capital por varias y diversas razones: homicidio, robo, adulterio, alteración de hechos por parte de historiadores, faltas de respeto a los padres, traición al rey, maltratos a embajadores o ministros del rey, incestos en primer grado, uso de vestidos impropios del sexo. " Entre los aztecas, las leyes se caracterizaban por su estricta severidad, las cárceles no tuvieron significación aun cuando también existía la pena de la perdida de la libertad ".⁴⁹

⁴⁸ Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p. 87-88.

⁴⁹ Rocmer, Andrés, *Economía del Crimen*, Editorial, Limusa, 2001, p. 429.

- Sólo los mayas constituyen una excepción, tras los indígenas; a su vez, los mestizos, desde el nacimiento de la nación mexicana, prosiguen con la pena capital.
- En el virreinato: los herejes (corruptores de la fe) eran quemados vivos por los verdugos, quienes obedecían las órdenes del Tribunal de la Inquisición.
- Miguel Hidalgo y Costilla abolió la esclavitud, pero no la pena de muerte.
- Morelos, en los Sentimientos de la Nación, aclara que en la nueva legislación no se permite la tortura pero no habla en absoluto de la pena capital.
- " En el México independiente, al consumarse la independencia en 1821, las leyes principales seguían siendo las mismas vigentes en la época colonial, es decir, la pena de muerte seguía presente y era aplicada principalmente a los enemigos políticos ".⁵⁰
- En suelo mexicano se han utilizado el apedreamiento, los garrotazos, el descuartizamiento, la asfixia por sumergimiento y la hoguera.
- El Estado de Oaxaca, usó las sentencias de muerte más que ninguna otra entidad de la Federación y esta pena no reprimió los crímenes, sino que los multiplicó.
- El Estado de Sonora fue la última de las entidades federativas que suprimió la pena de muerte, y publicó su nuevo Código Penal reformado en 1965.
- La pena capital desapareció en el Código Penal del Distrito Federal, publicado en 1929.

⁵⁰ Rocmer, Andrés, *Ibidem*, p. 428-429.

- Durante el mandato de Emilio Portes Gil, en el año 1929, el castigo máximo desapareció del catálogo de penas, un factor que influyó para quitar la máxima pena de los códigos penales fue la muerte violenta de Álvaro Obregón en 1928 y la ejecución de su asesino León Toral meses más tarde, ya que de alguna manera se tenía que erradicar con la violencia de tantos años.

- En México la Pena de Muerte se encuentra vigente en el fuero militar. Y se encuentra tipificada en el Código de Justicia Militar.

" Es así como esta sanción es conocida desde los primeros tiempos de la humanidad, y puede decirse que en todas las culturas , teniendo algunas variantes como por ejemplo el tipo de delitos por los que se imponía, siendo el más común el delito de homicidio

PAISES EN LOS QUE SE APLICA LA PENA DE MUERTE

- Afganistán
- Arabia Saudita
- Egipto
- Emiratos Árabes Unidos
- Estados Unidos
- Irán
- Irak
- Jordania
- Kuwait
- Libia
- La República Sudafricana " ⁵¹

(más adelante mencionare de que forma se aplica la pena de muerte en algunos de estos países).

⁵¹ Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p. 97

PAISES TOTALMENTE ABOLICIONISTAS DE LA PENA DE MUERTE

- Colombia
- Costa Rica
- Ecuador
- Haití
- Honduras
- Nicaragua
- República Dominicana
- Uruguay
- Venezuela

PAISES PARCIALMENTE ABOLICIONISTAS DE LA PENA DE MUERTE

- Argelia
- Argentina
- Bélgica
- Bolivia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Costa de Marfil
- Cuba
- El Salvador
- Grecia
- Guatemala
- Irlanda
- Islas Bermudas
- Isla de Dominicana
- Jamaica
- Jibuti

- Las Comores
- Las Maldivas
- Madagascar
- Marruecos
- México
- Nigeria
- Paraguay
- Senegal
- Túnez
- Algunos Estados de la Unión Americana

Más adelante mencionare algunas de las formas antiguas de aplicar esta pena así como las formas actuales de ejecución.

Existen varias naciones que, aunque conservan la pena de muerte en su legislación, en la practica no se llevan a cabo " ⁵²

Es importante mencionar para las personas que piensan que aplicando esta pena, se va a disminuir la delincuencia, que no es así. Ya que los países que han abolido la pena de muerte no han incrementado el número de sus delincuentes, y en aquellos que la conservan no han podido ver la disminución en la delincuencia. Consiguientemente la experiencia de la pena de muerte en la historia da razón a los abolicionistas. Hay una conclusión que sienta el historiador Imbert : " La historia más que milenaria prueba que nunca pudieron suprimirse los crímenes suprimiendo a los criminales " ⁵³

⁵² Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p. 97.

⁵³ Imbert, Jean, *La peine de mort*, Editado, por Presses Universitaires de France, p. 155.

3.2 LA PENA DE MUERTE EN LA LEGISLACION MEXICANA (estudio del artículo 22 constitucional y código de justicia militar)

Para la sociedad mexicana el problema de la delincuencia, es cada día más grave, sin embargo se piensa cada vez que hay un crimen, en que la manera de combatir a los criminales es aplicando, la pena de muerte, pero nunca se piensa en combatir los factores que originan la delincuencia, por esto es necesario realizar un estudio en la legislación mexicana para saber si hay posibilidades de que en México se pueda imponer esta pena a los delincuentes.

Mucha gente cree, que en México es imposible aplicar la pena de muerte, o que no existe, y es necesario aclarar, que si se podría aplicar esta pena, ya que la constitución mexicana en su artículo 22 abre la posibilidad de que los congresos locales permitan la pena capital, en sus legislaciones respectivas para los casos que más adelante señalare.

No se aplica esta pena, porque no existe en ningún estado de la federación y tampoco en el Distrito Federal un código penal que lo tipifique, pero bastaría que los legisladores estatales o federales lo propusieran para reimplantarla.

Es por esto que el tema de la pena de muerte en México resulta de gran importancia ya que si se llegara a aplicar, no se conseguiría con esto acabar con la delincuencia, pero si se lograría matar a inocentes o a gente de bajos recursos, y seguiría existiendo la corrupción, la impunidad y por ende la delincuencia. Ya que si ahora podemos ver a verdaderos delincuentes en la calle y que los delitos que cometieron quedaron impunes y no se les llevo ni siquiera a privar de su libertad, mucho menos podemos llegar a pensar que se les va aplicar la pena de muerte. Este tema debe de ser de gran interés para la sociedad ya que los problemas que existen perjudican a esta y trascienden a más personas como la familia.

ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

El artículo 22 de la Constitución Mexicana de 1917 afirma textualmente: " Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia (deshonor ,desprestigio público), la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas (son aquellas que no están consagradas por la ley, para un hecho delictivo determinado) y trascendentales (solo debe de ser la pena para el autor del delito y no para familiares inocentes).

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos,(alteración del orden estatal, tendiente a derrocar a un régimen gubernamental determinado) y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plaguario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar ".⁵⁴

Nuestra constitución se refiere a salteadores de caminos, piratas, parricidas e incendiarios. Esta terminología resulta comprensible a principios del siglo XX, pero en la actualidad, la terminología confrontada con los hechos de la vida real es anacrónica; además, cabe hacer notar que el incendiario, como delincuente, está inmerso dentro de la modalidad del delito de daño en propiedad ajena (artículo 397 del código penal federal).

Con base en este artículo 22 de la constitución queda siempre la posibilidad de que se pueda implantar la pena de muerte ya que faculta a las autoridades federales o locales (legislativas) para poder sancionar con la pena de muerte, pero solo por aquellos delitos que el mismo precepto enumera. Es por esto que primero me referí a este artículo y más adelante analizare el Código de Justicia Militar, ya que con base en la opción otorgada por los constituyentes de 1917, prevé la pena de muerte para algunos delitos.

⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial, Porrúa, México, 2001, artículo, 22, p. 28.

El Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931, siguiendo el Código de 1929, no incluyó, en el elenco de sanciones, la pena capital. Este código, vigente en el Distrito Federal en materia de fuero común y en toda la República en materia de fuero Federal, presenta una amplia lista de penas y medidas de seguridad.

- La Constitución de 1857 decía a la letra, en su artículo 23:

" Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer a la mayor brevedad el régimen penitenciario.

Entretanto queda abolida para los delitos políticos y no puede extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al plagiarlo, al pirata, al parricida, al homicida con premeditación, alevosía y ventaja y a los delitos graves del orden militar que definiere la ley ".⁵⁵

Quiero hacer notar que la promesa que hace esta constitución de 1857, en el sentido de abolir la pena de muerte para cuando se realizara la creación del régimen penitenciario, no fue cumplida. Ya que la ley fundamental vigente no renovó la promesa y se limitó a copiar el texto constitucional del siglo pasado.

En la patria mexicana existe una tradición sanguinaria que es necesario suprimir. En el ámbito constitucional vale la pena destacar que, en 1933, la Comisión Nacional de Derechos Humanos envió una iniciativa al Congreso de la Unión para eliminar la pena de muerte de la Constitución vigente. Ya que sólo en las dictaduras renace la pena de muerte, mientras que en las democracias en donde se reconocen y garantizan los derechos humanos, la pena capital resulta absurda.

⁵⁵ Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p. 99.

Todo gobierno civilizado y democrático debe defender la vida humana y la integridad corporal, sin excepción alguna. Contra la venganza colérica hay que enarbolar una sabia política de prevención del crimen; es preciso imbuir en cada mexicano, un horror al derramamiento de sangre humana para borrar el pensamiento de vengar a la sociedad. Las torturas más crueles y espantosas no han podido frenar la delincuencia; tampoco la pena de muerte. La venganza se enmascara en los procesos judiciales que conducen a la pena capital.

El criminólogo mexicano Alfonso Quiroz Cuarón, hace comprender que " la pena de muerte nada remedia; simplemente elimina de forma total y definitiva.

La criminología es una ciencia de la generosidad, que opta entre eliminar y el conservar, por el de conservar al delincuente para tratarlo y por el respeto a la vida y a la dignidad de toda persona humana.

En México se marcha con decisión hacia el abolicionismo, es por eso que es necesario la supresión legal de la pena de muerte en el texto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ".⁵⁶

⁵⁶ Quiroz Cuarón, Alfonso, La pena de muerte en México, Ediciones, Vocas, México, 1962, p. 77.

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

El Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931, siguiendo el Código de 1929, como mencione renglones atrás, no incluyó, dentro de las sanciones, la pena capital. Pero el Código de Justicia Militar, con base en la opción otorgada por los constituyentes de 1917, si prevé la pena de muerte.

En el Libro segundo, título segundo, referente a las penas y sus consecuencias. En el artículo 122 del Código de Justicia Militar podemos encontrar esta disposición, el cual dice así :

" Artículo 122. Las penas son :

I. *Prisión Ordinaria*

La Prisión Ordinaria, consiste en la Privación de la libertad desde dieciséis días a quince años, sin que este segundo termino pueda ser aumentado ni aun por causa de acumulación o de reincidencia, pues únicamente quedará sujeto a los efectos de la retención en su caso. (artículo 128 del Código De Justicia Militar).

Los Condenados a prisión ordinaria la sufrirán en la cárcel militar o común o en el lugar que la Secretaría de Guerra y Marina designe. (artículo 129. CDJM)

II. *Prisión Extraordinaria*

Esta pena de prisión extraordinaria es la que se puede aplicar en lugar de la de muerte, en los casos en que así lo autoriza expresamente este Código; durará veinte años, y se hará efectiva en los términos establecidos en el artículo anterior. (artículo 130 CDJM)

III. *Suspensión de empleo o comisión militar*

IV. *Destitución de empleo, y*

V. *Muerte*

El artículo 142 del mismo código señala que la pena de muerte no deberá ser agravada con circunstancia alguna que aumente los padecimientos del reo, antes o en el acto de realizarse la ejecución " 57

DELITOS QUE PODRAN SER CASTIGADOS CON LA PENA DE MUERTE

Retomando la facultad que otorga el artículo 22 constitucional en el cual señala que podrá aplicarse la pena de muerte al traidor a la patria. El Código de Justicia Militar en su artículo 203, en el libro segundo, señala:

TITULO SEXTO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EXTERIOR DE LA NACION

TRAICION A LA PATRIA

(capítulo I)

" Artículo 203. Será castigado con la pena de muerte, quien :

I. Induzca a una potencia extranjera a declarar la guerra a México, o se concierte con ella para el mismo fin;

II. Se pase al enemigo;

III. Se levante en armas para desmembrar el territorio nacional. Los individuos de tropa que incurran en este delito, no siendo jefes o promovedores del movimiento, sufrirán la pena de quince años de prisión;

⁵⁷ Código de Justicia Militar, Editores, Grcca, México, 2001, p. 48.

- IV. Entregue al enemigo, la fuerza, barco, aeronave, o cualquier otra unidad de combate, que tenga a sus ordenes, la plaza o puesto confiado a su cargo, la bandera, las provisiones de boca o guerra, o le proporcione cualquier otro recurso o medios de ofensa o defensa;
- V. Induzca a tropas mexicanas, o que se hallen al servicio de México, para que se pasen a la fuerza enemiga, o reclute gente para el servicio del enemigo;
- VI. Comunique al enemigo el estado o la situación de las tropas mexicanas, o de las que estuvieren al servicio de México, de barcos, aeronaves, armas, municiones o víveres de que disponga, algún plan de operaciones, itinerarios militares, o entregue planos de fuertes, bahías, fondeadores, campamentos, posiciones o terrenos, y en general, cualquier informe que pueda favorecer sus operaciones de guerra o perjudicar las del ejército nacional;
- VII. Excite una revuelta entre las tropas o a bordo de un buque o aeronave al servicio de la nación, al frente del enemigo;
- VIII. Haga señales militares al frente del enemigo u otras indicaciones propias y conducentes para inquietar a las tropas nacionales, o para engañarlas, excitarlas a la fuga, causar su pérdida o la de los barcos o aeronaves o impedir la reunión de unas y otros, si estuvieren divididos;
- IX. Entable o facilite con personas que estén al servicio del enemigo y sin la autorización competente, relaciones verbales o por escrito, acerca de asuntos concernientes a las operaciones de guerra. Lo anterior no comprende los tratados y convenios militares que puedan negociarse con los jefes de fuerzas enemigas, para celebrar armisticio, capitulación canje de prisioneros o para otros fines ilícitos;
- X. Circule o haga circular dolosamente entre las tropas o tripulaciones, proclamas, manifiestos u otras publicaciones del enemigo desfavorables a las fuerzas nacionales;

XI. Transmita al enemigo algún libro o apuntes de señales, las combinaciones de los loques u otros signos convencionales para comunicarse;

XII. Fatigue o canse intencionalmente a las tropas, tripulaciones, extravié el rumbo de buques o aeronaves o imposibilite por cualquier medio a la tripulación o a las tropas para la maniobra, o al buque o aeronave para el combate;

XIII. No ejecute, en todo o en parte, una orden del servicio o la modifique de propia autoridad para favorecer los designios del enemigo;

XIV. Malverse caudales o efectos del ejército en campaña y con daño de las operaciones de guerra o de las tropas;

XV. Falsifique o altere un documento relativo al servicio militar, o haga a sabiendas uso de él, siempre que se emplee para causar perturbaciones o quebrantos en las operaciones de la guerra u ocasiones la entrega de una plaza o puesto militar;

XVI. Dé a sus superiores noticias contrarias a lo que supiere acerca de las operaciones de guerra, o no les comunique los datos que tenga sobre dichas operaciones y de los proyectos o movimientos del enemigo;

XVII. En campaña o en territorio declarado en estado de sitio o de guerra, inutilice de propósito caminos, vías férreas, comunicaciones telegráficas o de otra clase y sus aparatos, o cause averías que interrumpan el servicio, destruya canales, puentes, obras de defensa, barcos, aeronaves, armas, municiones o cualquier otro material de guerra o víveres para el aprovisionamiento del ejército, o intercepte convoyes o correspondencia, o de cualquier otro modo entorpezca dolosamente las operaciones de las fuerzas nacionales o facilite las del enemigo;

XVIII. Transmita falsamente al frente del enemigo, órdenes, avisos o comunicaciones relativos al servicio de guerra o al especial de la marina y aviación, o deje de transmitirlos con entera exactitud, para favorecer los intereses o propósitos de aquel;

XIX. Sirva como guía o conductor para una empresa de guerra, o de piloto, práctico o de cualquiera otra manera en una naval o de aviación, contra las tropas de la República, o sus barcos de guerra o corsarios o aeronaves, o siendo guía o conductor de dichas tropas, las extravíe dolosamente, o les cambie rumbo a los barcos o aeronaves nacionales, o procure por cualquier medio su pérdida;

XX. Ponga en libertad a los prisioneros de guerra o de cualquier otro modo proteja su fuga al frente del enemigo, en el combate o durante la retirada, (en este caso, en vez de la pena de muerte se impondrá la de nueve años de prisión, siempre que entre el reo y el prisionero a quien hubiere puesto en libertad o cuya evasión hubiere favorecido, existan circunstancias personales de parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, y en la colateral hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo inclusive u otras igualmente atendibles a juicio de los tribunales. (artículo 204 CDJM);

XXI. Sea cómplice o encubridor de los espías o exploradores del enemigo, y

XXII. Esté de acuerdo con el gobierno o súbdito de una potencia extranjera, para ocasionar cualquier daño o perjuicio a la patria ".⁵⁸

ESPIONAJE

(capítulo II)

También se castigará con la pena de muerte; a quien se introduzca en las plazas fuertes o puestos militares o entre las tropas que operen en campaña, con objeto de recoger noticias útiles al enemigo y comunicarlas a éste. (artículo 206 del CDJM).

⁵⁸ Código de Justicia Militar, Editores, Greca, artículo, 203, p, 63-65.

DELITOS CONTRA EL DERECHO DE GENTES**(capítulo III)****(Artículo 208 CDJM)**

Se castigará con la pena de muerte al que sin motivo justificado:

I. Ejecute actos de hostilidad contra fuerzas, barcos, aeronaves, personas o bienes de una nación extranjera, si por su actitud sobreviniere una declaración de guerra o se produjesen violencias o represalias;

II. Viole tregua, armisticio, capitulación u otro convenio celebrado con el enemigo, si por su conducta se reanudaran las hostilidades.

(En los casos previstos en las fracciones anteriores, si no hubiese declaración de guerra o reanudación de hostilidades, la pena será de ocho años de prisión)

III. Prolongue las hostilidades o un bloqueo después de haber recibido el aviso oficial de la paz.

ARTICULO 209 . Se castigará con la pena de doce años de prisión la que, sin exigencia extrema de las operaciones de la guerra, incendie edificios, devaste sementeras, saquee pueblos o caseríos, ataque hospitales, ambulancias o asilos de beneficencia dados a conocer por los signos establecidos, o cuyo carácter pueda distinguirse a lo lejos de cualquier modo, o destruya bibliotecas, museos, archivos, acueductos u obras notables de arte; así como vías de comunicación. A los Promovedores se les aplicará la pena de muerte.

ARTICULO 210. Se castigará con la pena de muerte a todo comandante de nave que valiéndose de su posición en la Armada, se apodere durante la guerra, de un buque perteneciente a una nación aliada, amiga o neutral; o en tiempo de paz, de cualquier otro sin motivo justificado para ello, o exija por medio de la amenaza o de la fuerza, rescate o contribución a alguno de esos buques o ejerza cualquier otro acto de piratería.

ARTICULO 213. Se impondrá la pena de diez años de prisión, a los miembros de la tripulación de un buque de guerra mexicano, o armado en corso bajo la bandera nacional, que utilicen su embarcación y elementos para cometer violencias y robos en las costas o en otras embarcaciones.

Si al apresar una embarcación cometieren innecesariamente homicidios, lesiones graves u otras violencias, o dejaren a las personas sin medios de salvarse, se les aplicará la pena de muerte.

TITULO SEPTIMO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACION

REBELION

(capítulo I)

ARTICULO 219. Se castigara con la pena de muerte :

I. Al que promueva o dirija una rebelión (de acuerdo al artículo 218 del mismo código se comete el delito de rebelión militar, cuando se alzan en armas elementos del ejército contra el gobierno de la República).

Es importante también señalar que la rebelión se realiza con el propósito de:

- 1) Abolir la Constitución Federal;
- 2) Impedir la elección de los Supremos Poderes de la Federación, su integración, o el libre ejercicio de sus funciones, o usurpar éstas;
- 3) Separar de su cargo al Presidente de la Republica, los Secretarios de Estado, magistrados de la Suprema Corte o Procurador General de la República, y

4) Abolir o reformar la Constitución Política de alguno de los Estados de la Federación, las instituciones que de ella emanen, impedir la integración de éstas o la elección correspondiente; o para lograr la separación del gobernador, miembros del Tribunal Superior o Procurador General de Justicia; todo ello, cuando interviniendo los Poderes de la Unión en la forma prescrita por el artículo 122 de la Constitución Federal, los alzados no depongan, sin resistencia, las armas.

II. A quien ejerza mando en una región o plaza que se adhiera a la rebelión;

III. Al que mandando una corporación utilice sus fuerzas para rebelarse; y al jefe de una dependencia que emplee los elementos a su disposición para el mismo objeto, y

IV. Al oficial que utilice las fuerzas de su mando, para rebelarse o adherirse a la rebelión cuando no se encuentre en conexión inmediata con la corporación a que pertenezca.

La pena será de seis años de prisión cuando las personas a quienes se refieren las cuatro fracciones anteriores, se rindan con todos sus elementos, antes de efectuarse alguna acción armada con fuerzas del gobierno de la República.

Los sargentos, cabos y soldados que se rindieran con sus pertrechos de guerra no sufrirán castigo alguno.

TITULO OCTAVO**DELITOS CONTRA LA EXISTENCIA Y SEGURIDAD DEL EJERCITO****FALSIFICACION****(capitulo I)**

ARTICULO 237. El que intencionalmente altere, cambie, destruya o modifique los diarios de bitácora, navegación, o desviación del compás o cronómetros o libros de cargo, estudios científicos o relativos a una navegación, o que dé un falso rumbo, u observaciones de situaciones distintas de las verdaderas, Si resultare daño, Y si se perdiere el buque, la pena será la de muerte.

EXTRAVIO, ENAJENACION, ROBO Y DESTRUCCION DE LO PERTENECIENTE**AL EJERCITO****(capitulo III)**

Artículo 251. Si el medio empleado para la destrucción o devastación hubiere sido el incendio o la explosión de una mina, y para ello se hubiere hecho uso de la fuerza armada, la pena será la de muerte. Si no se hubiere usado de fuerza armada, la pena será la de once años de prisión.

Artículo 252. Al que por medio de barrenos o abertura de una o más válvulas, produzca maliciosamente la pérdida total de un buque, se le aplicará la pena de muerte.

Artículo 253. El que, con intención dolosa, destruya o haga destruir frente al enemigo, objetos necesarios para la defensa o el ataque, o para la navegación o maniobras de un buque, todo o parte del material de guerra, aeronaves, armas, municiones, víveres o efectos de campamento o del servicio de barco, será castigado con la pena de muerte.

DESERCION E INSUMISION**(capítulo IV)**

Artículo 272. Los que desertaren frente al enemigo, marchando a encontrarlo, esperándolo a la defensiva, bajo su persecución o durante la retirada, serán castigados con la pena de muerte.

(la deserción es la que se comete en el acto de separarse un militar, indebidamente, de las filas, o un marino, del buque o fuerza que pertenezca)

INSULTOS, AMENAZAS O VIOLENCIAS CONTRA CENTINELAS, GUARDIAS,**TROPA FORMADA, SALVAGUARDIAS, BANDERA Y EJERCITO****(capítulo VI)**

Artículo 279. El que cometa una violencia contra un centinela, miembro de una guardia, vigilante, serviola, guardián o salvaguardia. Será castigado con la pena de muerte si hiciere uso de armas.

FALSA ALARMA**(capítulo VIII)**

Artículo 282. El que ocasione dolosamente una falsa alarma, o que en marcha o en campamento, guarnición, cuartel o dependencia del ejército cause dolosamente una confusión o desorden en la tropa o en las formaciones de los buques, o aeronaves, en las dotaciones o en la población donde las fuerzas estuvieren, será castigado: con la pena de muerte, estando frente al enemigo, si hubiere resultado daño a las tropas, embarcaciones o aeronaves.

TITULO NOVENO

DELITOS CONTRA LA JERARQUIA Y LA AUTORIDAD

INSUBORDINACION

(capitulo I)

Artículo 283. Comete el delito de insubordinación el militar que con palabras, ademanes, señas, gestos o de cualquier otra manera, falte al respeto o sujeción debidos a un superior que porte sus insignias o a quien conozca o deba conocer.

La insubordinación puede cometerse dentro del servicio o fuera de él. Se castigara de acuerdo al artículo 285 : fracción IX. Con la pena capital cuando se causare la muerte del superior.

Artículo 290. El que por violencia o amenaza intentara impedir la ejecución de una orden del servicio dada por un superior u obligar a éste a que la ejecute o a que la dé o se abstenga de darla, será castigado con la pena de diez años de prisión, pero si fuere cometido sobre las armas o delante de la bandera o tropa formada o durante zafarrancho de combate con armas, se impondrá la pena de muerte.

ABUSO DE AUTORIDAD

(capitulo II)

El abuso de autoridad es el que comete el militar, que trate a un inferior de un modo contrario a las prescripciones legales.

Artículo 299. El que infiera alguna lesión a un inferior será castigado: VII . Con la pena de muerte si el homicidio fuere calificado.

DESOBEDIENCIA

(capítulo III)

Esta se da cuando no se ejecuta o respeta una orden del superior, la modifica de propia autoridad o se extralimita al ejecutarla, puede cometerse dentro y fuera del servicio. Cuando sea dentro del servicio será castigada de acuerdo al:

Artículo 303. F, III, cuando se efectuó frente al enemigo, marchando a encontrarlo, esperándolo a la defensiva, persiguiéndolo o durante la retirada se impondrá la pena de muerte.

ASONADA

(capítulo IV)

Cuando en grupo se rehúsen a obedecer las órdenes de un superior, las resistan o recurran a vías de hecho para impedir las, serán castigados:

Artículo 305. F, II. Con la pena de muerte todos los promovedores, instigadores o cabecillas de la asonada de cabos en adelante, y con doce años de prisión los soldados, si el delito se cometiere en campaña.

TITULO DECIMO**DELITOS COMETIDOS EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MILITARES O CON
MOTIVO DE ELLAS****ABANDONO DE SERVICIO****(capítulo I)**

Consiste este delito en la separación del lugar o punto, en el que conforme a disposición legal o por orden superior se debe permanecer, para desempeñar las funciones del encargo recibido. si se comete el delito en campaña, frente al enemigo la pena que se aplicara será la de muerte. (artículo 311)

Artículo 318. f, VI. El marino que abandone su buque, sin motivo legitimo para ello o sin permiso de sus superiores, será castigado: Con la pena de muerte a los oficiales y de doce años de prisión a los marineros, si se comete el abandono cuando el buque esté varado o acosado por el enemigo. Así también si el escoltado fuere buque de la armada, o convoy o buque mercante que transporte tropas, efectos militares, viveres etc.

EXTRALIMITACION Y USURPACION DE MANDO O COMISION**(capítulo II)**

Artículo 323. El que indebidamente asuma o retenga un mando o comisión del servicio o ejerza funciones de éste que no le correspondan, será castigado. F, III. Con la pena de muerte si ocasionare perjuicio grave en el servicio, se cometiere este delito frente al enemigo, en marcha hacia él, etc.

TITULO DECIMOPRIMERO**DELITOS CONTRA EL DEBER Y DECORO MILITARES****INFRACCION DE DEBERES COMUNES A TODOS LOS QUE ESTAN
OBLIGADOS A SERVIR EN EL EJERCITO****(capitulo I)**

Si el delito se hubiere efectuado en campaña y con este motivo hubiere resultado grave daño al Ejército, a una parte de él, a un buque o aeronave, se castigara con la pena de muerte.

**INFRACCION DE LOS DEBERES DE CENTINELA, VIGILANTE, SERVIOLA,
TOPE Y TIMONEL****(capitulo II)**

Artículo 356. Al centinela que fallando a lo prevenido en la ordenanza, no haga respetar su persona, cualquiera que sea el que intente atropellarla o no defienda su puesto contra tropa armada o grupo de gente, hasta repeler la agresión o perder la vida, sufrirá la pena de seis meses de prisión, en el primer caso, y en el segundo, la pena de muerte.

Artículo 359. El centinela vigilante, serviola o tope, que viendo que se le aproxima el enemigo no dé la voz de alarma, o no haga fuego, o se retire sin orden para ello, sufrirá la pena de muerte.

INFRACCION DE DEBERES ESPECIALES DE MARINOS

(capítulo III)

Artículo 362. Será castigado con la pena de muerte:

- I. El comandante u oficial de guardia que deliberadamente perdiere su buque;
- II. El marino que causare daño en buque del Estado, o a su servicio, con propósito de ocasionar su pérdida o impedir la expedición a que estuviere destinado, estando el buque empeñado en combate, o en situación peligrosa para su seguridad;
- III. El marino que rehusare situarse o permanecer en el punto que se le hubiere señalado en el combate o que se ocultare o volviere la espalda al enemigo durante aquél.

Artículo 363. A los marinos que, faltando a la obediencia debida a sus jefes, incendiaren o destruyeren buques, edificios u otras propiedades. A los promovedores y al de mayor empleo o antigüedad de los del Cuerpo Militar, les será impuesta la pena de muerte.

Artículo 364. El comandante de buque subordinado o cualquier oficial que se separe maliciosamente con su embarcación del grupo, escuadra o división a que pertenezca, será castigado: F. IV. Con la pena de muerte cuando resultare algún daño al grupo, escuadra o división o a sus tripulantes, o si se ocasionare la pérdida del combate.

INFRACCION DE DEBERES ESPECIALES DE AVIADORES

(capítulo IV)

Artículo 376. Será castigado con la pena de muerte:

- I. El aviador que frente al enemigo dolosamente destruya su nave, y
- II. El aviador que rehusare operar en la zona que se le hubiese señalado en el combate o que sin autorización se separe de aquélla, se ocultare o volviere la espalda al enemigo.

**INFRACCION DE DEBERES MILITARES CORRESPONDIENTES A CADA
MILITAR SEGUN SU COMISION O EMPLEO
(capítulo V)**

Artículo 385. Si de la infracción resultare la derrota de las tropas, o la pérdida de un buque o aeronave, estando en campaña, la pena será la de muerte.

**INFRACCION DE LOS DEBERES DE PRISIONEROS, EVASION DE ESTOS O DE
PRESOS O DETENIDOS Y AUXILIO A UNOS Y A OTROS PARA SU FUGA
(capítulo VI)**

Artículo 386. El prisionero que vuelva a tomar las armas en contra de la Nación, después de haberse comprometido bajo su palabra de honor a no hacerlo, y que en estas condiciones fuere capturado, sufrirá la pena de muerte.

También se impondrá esta pena al que auxilie para su fuga, a un prisionero.

**CONTRA EL HONOR MILITAR
(capítulo VII)**

Artículo 397. Será castigado con la pena de muerte:

- I. El que por cobardía sea el primero en huir en una acción de guerra, al frente del enemigo, marchando a encontrarlo o esperándolo a la defensiva;
- II. El que custodiando una bandera o estandarte, no lo defienda en un combate, hasta perder la vida si fuere necesario;

III. El comandante de tropas o de un buque o fuerzas navales o de aeronave, que contraviniendo las disposiciones disciplinarias, se rinda o capitule, el primero en campo raso y los segundos sin que sea como consecuencia de combate o bloqueo, o antes de haber agotado los medios de defensa de que pudieren disponer.

IV. Los subalternos que obliguen a sus superiores por medio de la fuerza a capitular.

Artículo 398. El que convoque, en contravención a prescripciones disciplinarias, a una junta para deliberar la rendición o capitulación, se aplicará la pena de muerte.

LA EJECUCION

La facultad de declarar que un hecho es o no delito del fuero de guerra, corresponde exclusivamente a los tribunales militares, a ellos toca también declarar la inocencia o culpabilidad de las personas y aplicar las penas que las leyes señalen. Sólo esta declaración se tendrá como verdad legal. (artículo 435 cdjm)

- Las autoridades del fuero de guerra que reciban para su cumplimiento testimonio de una sentencia irrevocable, procederán a ejecutarla.

Es irrevocable una sentencia y por lo tanto debe de ejecutarse cuando en primera instancia se haya consentido expresamente la sentencia, cuando no se haya interpuesto algún recurso y haya expirado el término, cuando sean sentencias de segunda instancia. O cuando la ley no conceda recurso alguno. Pero se podrá suspender la ejecución de una sentencia, en este caso la de muerte, cuando el sentenciado se encontrare enfermo o herido de gravedad.

La pena de muerte se ejecutará en la forma prevenida por las prescripciones disciplinarias, agregándose al proceso, certificado del médico que asista a la ejecución.

(artículo 852 cdjm)

CONMUTACION DE LA PENA DE MUERTE

Como podemos observar la pena de muerte, se puede aplicar en México, solo en el fuero Militar, ya que el Código de Justicia Militar, es el único código que la tipifica, también hemos observado los delitos por los que se puede aplicar esta pena.

En México, la pena de muerte desde hace varios años, no es aplicada, no porque no exista, ya que cuando se sentencia a esta pena se puede conmutar, es decir cambiar por la pena de prisión extraordinaria que menciona el artículo 130 del Código antes mencionado, y tendrá una duración de veinte años, la cual se hará efectiva en la cárcel militar o común, o en el lugar que la Secretaría de Guerra y Marina designe.

La conmutación de las penas podrá hacerla el Presidente de la Republica después de pronunciada sentencia irrevocable, que imponga la pena capital, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

- I. Que el acusado haya cumplido sesenta años de edad;
- II. Que el acusado acredite plenamente que la pena que le fué impuesta es incompatible por alguna de sus circunstancias con las personales de aquél;
- III. Cuando se haya promulgado, una ley que varíe la naturaleza de la pena;
- IV. Cuando lo estime procedente en atención al tiempo transcurrido después de la comisión del delito o por cualquier otro motivo de conveniencia pública, y
- V. Cuando se conceda indulto por gracia. (artículo 176 cdjm)

- Aquel que hubiere sido condenado por sentencia irrevocable y se encontrare en alguno de los casos que mencionan las fracciones I a IV del pasado artículo, podrá ocurrir al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina, solicitando la conmutación de la pena que se le hubiere impuesto.

- En esta solicitud el condenado, acompañara : testimonio de la sentencia y, en su caso, las constancias que acrediten plenamente los motivos que tuviere para pedir la conmutación.
- La conmutación se otorgará por el Ejecutivo, observándose las reglas establecidas en este Código y recabando del Supremo Tribunal Militar, los informes que creyere convenientes.
- La acción penal podrá extinguirse, por prescripción, que de acuerdo al artículo 190 del mismo código en su fracción IV será de quince años para la pena de muerte y para la de prisión extraordinaria, y se podrá interrumpir por las actuaciones judiciales en la averiguación del delito. La prescripción de una pena extingue el derecho de ejecutarla y de conmutarla.

3.3 HACIA LA DEROGACION O LA AMPLIACION DE LA NORMA EN EL HOMICIDIO JUDICIAL DEL PANORAMA JURIDICO MEXICANO

El propósito de este capítulo es el de mostrar que la pena de muerte, esta todavía contemplada en nuestra legislación, y que solo en el fuero militar se puede aplicar, por ser el Código de Justicia Militar, el único código que prevé la pena de muerte, para algunos delitos, que ya he mencionado, con base en la opción otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 22.

Es por esto que de ninguna manera se justifica la permanencia de este ordenamiento constitucional, y considero que " el homicidio judicial debe abolirse del panorama jurídico mexicano" derogando el precepto constitucional que la menciona, y poner en su lugar otro que la prohíba explícitamente, para evitar que algún legislador estatal o federal, pudiera reimplantarla.

" El homicidio judicial debe abolirse del panorama jurídico mexicano, toda vez que, se constituye en una mancha en la limpia trayectoria humanitarista y de pleno respeto al hombre, que desde siempre ha postulado el país ⁵⁹

Con base en los capítulos anteriores nos podemos dar cuenta que en la sociedad mexicana, lo que hace falta es una real impartición de justicia y una prevención de los delitos para que así pueda existir una convivencia social estable, sin ser necesario pensar en métodos como es el eliminar de la sociedad a personas, ya que se cometerían injusticias o abusos y lo peor es que no serviría de nada.

En una gran parte de los países, la pena de muerte existe solamente en los códigos, ya que automáticamente se substituyen por cadena perpetua o largas penas de prisión.

En México no podemos hablar de una abolición total de la pena de muerte , ya que como lo he mencionado la Constitución Política aún conserva los casos en los que podría imponerse, abriendo la posibilidad para que algún Estado, pudiera reimplantarla.

A pesar del monstruoso despliegue de imaginación para matar, la historia de la pena de muerte es la historia de su abolición continua, y su frecuencia ha disminuido y algunas de sus formas de aplicarla se han visto influidas por la piedad, en la vaga medida en que la piedad puede intervenir en estas cosas. Es por esto que es mejor quitar el precepto que faculta, la aplicación de la pena de muerte, para poder hablar de una abolición total.

En conclusión, si lo que se busca es acabar con la delincuencia, con la aplicación de la pena de muerte, no se logrará, y también si se quiere hablar de una abolición total de la pena de muerte en nuestro país, es necesario, quitar este precepto de la constitución.

Ya que de reimplantarse esta pena se daría un retroceso en la impartición de justicia, y con esto se traerían más problemas a la sociedad así como desventajas y en un momento dado, se podría llegar a abusar de esta pena como se hacía en la antigüedad.

⁵⁹ Malo Camacho, Gustavo, Hacia la abolición de la pena de muerte en México, Departamento del Distrito Federal, México, 1975; p. 3.

Y para darnos cuenta de estos abusos que han existido siempre hasta en la actualidad enseguida mencionare algunas formas de aplicar esta pena desde la antigüedad hasta ahora, con el propósito de que observemos, las formas inhumanas que se han utilizado para castigar a los delincuentes, y también darnos cuenta de que no ha servido en lo absoluto esta pena.

Es por esto que es mejor abolir totalmente esta pena de la sociedad mexicana.

Ya que no debe de ser de interés social, pues la sociedad no debería de estar interesada en eliminar a sus miembros, destruyendo familias. La persona humana, tiene derecho a la vida y a la integridad corporal, y no corresponde a la sociedad decidir sobre ella y tampoco al Estado. Además este último caería en una contradicción, ya que mataría personas que matan personas, para demostrar que es malo matar personas.

3.4 FORMAS ANTIGUAS DE EJECUCION

Desde la antigüedad a existido la delincuencia, y también muchas formas de acabar con el delincuente, pero muy poco se a hecho por tratar de solucionar el problema de fondo, como son los factores que generan el crimen.

Las formas que han existido para acabar con el delincuente son muchas y todavía en la actualidad nos podemos dar cuenta de algunas de ellas. Es por esto que es importante mostrar algunas formas que se han utilizado para acabar con los delincuentes y sin embargo no se ha podido acabar con los delitos. En este capítulo hemos visto, algunos países en los que se aplica la pena de muerte, y ya mencione que en México existe la posibilidad de reimplantarla, es por esto que veremos algunas formas de como se aplica esta pena para no pensar en ella, y no afectar más a la sociedad.

En la antigüedad una de las formas comunes de aplicar esta pena era:

1) **Hoguera.** Quemar al reo tenía fuerte contenido religioso y se utilizó para castigar delitos como el sacrilegio, herejía, traición, renegar a la fe, idolatría, brujería, etc. (En México existieron dos " quemaderos ", uno en San Lázaro y otro en la Alameda)⁶⁰

" También es conocida, " la cacería de brujas " que se dio en Alemania en el siglo XVII, y que reportó 100,000 víctimas en la hoguera ".⁶¹

2) **Muerte por suplicio.** Era considerada un arte de retener la vida en sufrimiento, subdividiéndola en mil muertes y obteniendo, antes de que cese la existencia, la más exquisita agonía.

3) **Enterramiento.** Forma muy primitiva, puesta en práctica en Roma. En Italia, en el S. XVI, prevista por las ordenanzas de Carlos V, se usó en Alemania. Se realizó con variantes como el enterrarlo con una piel de animal o con un cadáver, para que el ejecutado sea devorado por los gusanos.⁶²

4) **Ahogamiento.** Es el sumergir al criminal en el agua, generalmente atado y con un objeto pesado amarrado al cuello.⁶³

5) **La Rueda.** Se ataba al sujeto para luego quebrarle los huesos de piernas y brazos, dejándolo morir, (a menos que la sentencia indicara continuar golpeando hasta la muerte, lo que sucedía en delitos menos graves).

⁶⁰ Lewin, Boleslao, La Inquisición en México, Cajica, Puebla, México, 1968

⁶¹ Von Henting, Hans, La pena, Tomo II, Espasa Calpe, Madrid España, 1968, p 162

⁶² Rodríguez Manzanera, Luis, Penología, Editorial, Porrúa, México, 1998, p, 166.

⁶³ Quiroz Cuaron, Alfonso, Medicina Forense, Editorial, Porrúa, México, 1999, p 378.

6) **Crucifixión.** Muy usado por los romanos, fue prohibido por Constantino en el siglo IV, cuando este emperador se convirtió al cristianismo. Según parece, en latín *crux* también significa tortura, y *cruciare* atormentar. Hubo cruces de varios tipos: la cristiana, la en T, la en X o de San Andrés, etc.

La muerte de cruz es lenta y cruel, el sujeto puede morir desangrado, si ha sido clavado; pero morirá de asfixia, si sólo es amarrado. Dejo de usarse al extenderse el cristianismo.⁶⁴

7) **Descuartizamiento.** Generalmente usando caballos, se lograba desmembrar al reo, pero también podía hacerse con hacha.

8) **Despeñamiento.** Consistía en arrojar al reo desde un lugar alto, para que se estrellara, procedimiento llamado *defenestración* por la moderna medicina forense y que fue utilizado en la antigüedad por griegos y romanos (estos últimos desde la Roca Tarapeya o Monte Capitolino, una de las siete colinas de Roma, y en la Edad Media desde Torres y murallas).

9) **Damnatio ad bestiae.** Es la muerte por medio de animales, muy común en el circo romano, fue utilizada masivamente contra los primeros cristianos.

10) **Lapidamiento.** Es el lanzar piedras contra el criminal, hasta su muerte no hay verdugo, es la sociedad misma la que realiza la ejecución.

11) **Arrastramiento.** Usada entre militares, y consiste en arrastrar al sujeto, atado a un carro de caballos.

12) **Cúleus o cúlleus.** Consiste en azotar al condenado, y después se le cubre la cabeza con una piel de lobo, se le calzaba con zapatos de madera, se le encerraba en un saco de cuero de vaca, y se metía un perro, un mono, un gallo y una víbora, y luego se lanzaba al mar.

⁶⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *Ibidem*, p. 167.

Esta pena tenía contenido religioso, por creer que el agua tiene virtudes purificantes y simbolizaban además los animales: el perro, la rabia; el mono, al hombre privado de razón; el gallo, la traición contra la propia madre, y la víbora, el desgarrar el delincuente el vientre de su madre al nacer.

13) Empalamiento. Es una de las formas más crueles, y consiste en ensartar al ajusticiado en una larga lanza, introduciéndosela por el orificio anal, sacando la punta por un lado del cuello, sin tocar órganos vitales, y así tiene una larga agonía, hay muchas referencias de su aplicación en Europa.

14) Apaleamiento. Aunque lo usual es utilizar un palo, por extensión se interpreta toda muerte a golpes.

3.5 FORMAS ACTUALES DE EJECUCION

(En el mundo actual, las más comunes son las ejecuciones por : decapitación, asfixia, fusilamiento y por inyección letal).

1) La Guillotina. Según parece, es una forma de ejecución muy antigua; se conoció en Italia con el nombre " mannaia " (siglo XVI) y en Inglaterra se le llama " Halifax Gibbet " (siglo XVI) en el siglo XVIII fue conocida en Italia como ranzatina, por su inventor, Antonio Ranza; pero indudablemente que se popularizaría intencionalmente gracias a Francia, donde fue proyectada por un mecánico llamado Schmidt, que era constructor de pianos y propuesta por el doctor Guillotín a la Asamblea Nacional, dando el dictamen aprobatorio el Doctor Antoine Louis.

La guillotina se introdujo como un método rápido, limpio y humano de ejecutar, tomando en cuenta que los verdugos, para decapitar con la espada o hacha se escaseaban, y aun los expertos no siempre lograban una operación exitosa.

" Esta máquina, consiste en una cuchilla triangular de gran peso, que cae violentamente sobre el cuello del ejecutado, el cual está inmóvilizado con una trampa en la parte inferior del aparato. Ferri se pronunció contra la guillotina diciendo que es algo brutal, el presenciar una ejecución por este método ".⁶⁵

2) Cámara de gas. Otro invento científico para ejecutar es la utilización del gas cianhídrico (HNC), que se desprende de píldoras de cianuro potásico arrojadas a un recipiente que contiene ácido sulfúrico. Es utilizado en los Estados Unidos.

3) Silla eléctrica. Producto de la tecnología norteamericana, la silla eléctrica se utilizó por primera vez en 1890 en la ciudad de Auburn.

El poder letal de la electricidad se descubrió por casualidad, al electrocutarse un empleado de la Westinghouse que trabajaba con corriente alterna. Considerando como un método rápido, moderno e indoloro, fue adoptado en la mayoría de los estados de la Unión Americana, existiendo sillas fijas y sillas móviles que dan servicio a domicilio.

El sistema consiste en aplicar dos electrodos al reo y descargar una corriente de 2,000 voltios, que hacen hervir la sangre y asan materialmente al sujeto.⁶⁶

4) Inyección letal. La última novedad, que se va generalizando, es la simple aplicación de una inyección intravenosa con un potente veneno, lo que asegura, según sus defensores, una muerte tranquila y placida, lo más parecido a un sueño eterno.

5) Fusilamiento. Tiene un importante antecedente en el martirio de San Sebastián, consistente en disparar flechas, con arco o ballesta, contra el ajusticiado. Se considera que es una forma honorable de morir, frente a otras que se consideran infamantes.

⁶⁵ Ferri, Enrico, *I Delinquenti nell arte*, Dell'oglio, Editores, Milano, Italia, s/f, p. 189.

⁶⁶ Rodríguez Manzanera, Luis, *Ibidem*, p. 170.

El fusilamiento es la forma de ejecución más usada en el mundo y es simbólica del adelanto en materia de armas, al sustituir las de fuego a los antiguos mecanismos.

Las múltiples variantes de la pena pueden ser : de pie, sentado, de un tiro, con ametralladora. En todo caso existe el tiro de gracia, disparo a corta distancia y a la cabeza, que debe dar el comandante del pelotón, para asegurar el cumplimiento de la sentencia.

6) La Horca. La forma clásica de imponer la pena capital, la horca ha sido conocida por todos los pueblos y en todas las épocas. Su facilidad de ejecución, su mínimo costo, el no necesitarse una gran pericia en el verdugo ni instalaciones complicadas, la hicieron favorita en muchos lugares.

Existen dos formas de ahorcamiento : la suspensión del cuerpo, al jalar la cuerda (estrangulamiento), y el dejar caer al sujeto, previamente amarrado del cuello. Está última ha sido la más adoptada, por considerarse que la muerte sobreviene con mayor rapidez, pues produce la fractura de la apófisis transversal, con la consiguiente lesión de la médula. En la forma actual, el patíbulo tiene una trampa que se abre a los pies del ajusticiado, cayéndose éste a un par de metros más abajo, antes del tirón fatal.⁶⁷

7) Decapitación. Es la pérdida de la cabeza, como última pena, le da a ésta el nombre de pena capital. Entre los romanos podía hacerse con hacha, o con espada, caso en el cual era infamante. (Es usada actualmente en los países árabes)

8) El Garrote. Se dice que fue inventado en México, a mediados del siglo XVIII, por el capitán Miguel Velázquez Loera, que lo puso al servicio de la justicia para evitar los defectos que presentaba la horca.

Hay numerosos relatos de agarrotamiento en España, durante los siglos XVI y XVII, lo que nos hace ver que es una forma antigua de ejecución.⁶⁸

⁶⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *Ibidem*, p. 169.

⁶⁸ Sueiro, Daniel, *Los Verdugos Españoles*, Alfaguara, España, 1971, p. 267 y SS.

Es probable que el garrote se haya iniciado entre pueblos de las llanuras, en que no había tantos árboles para cumplir las sentencias de horca, por lo que se ataba una cuerda por el cuello del sentenciado, se metía el bastón o garrote de pastor por la espalda, y simplemente se daba vueltas hasta estrangular.

El garrote, como forma de ejecución, fue adoptado en España en el Código de 1822 y fue declarado como única forma por cédula real de Fernando VII en 1832. El garrote vil fue llamado así, pues era forma de muerte reservada a los villanos; los nobles debían morir por espada, es decir, decapitados.

CAPITULO IV

EFFECTOS SOCIALES DE LA PENA DE MUERTE

4.1 DESVENTAJAS DE LA PENA DE MUERTE PARA LA SOCIEDAD

En la sociedad, todo evoluciona y todo cambia, todo lo que puede suceder en la familia o en otros núcleos de la población se manifiestan en el seno de la sociedad, sin embargo es preciso entender que todo cambio social, particular o general, es influido por ciertos factores existentes , en dichos cambios a veces suelen ocurrir retrocesos y algunos de estos cambios pueden traer perjuicios a la sociedad.⁶⁹

Considero que el reimplantar la pena de muerte en México, no solucionaría el problema de la delincuencia, ya que existen muchos factores, que son los que la provocan, Y pienso que primero es necesario solucionar estos problemas para disminuir la criminalidad y la pena de muerte traería más problemas a la sociedad, es por esto que a continuación mencionare algunas desventajas de la pena de muerte.

NO ES PREVENTIVA. Elimina al individuo, pero no a los factores sociales, antropológicos, biológicos, físicos o psicológicos, que siguen ejerciendo su influencia en la criminalidad.

ES IRREVOCABLE . Como lo mencione en el primer capítulo, uno de los problemas que podemos ver en nuestra sociedad, y que es de los principales que generan delincuencia es la corrupción que existe en los servidores públicos, lo cual trae como consecuencia, que existan errores en la impartición de justicia, lo que constituye una gran desventaja, pues no puede subsanarse el error judicial.

⁶⁹ Anderson, Nels, Sociología de la comunidad urbana, F.C.E., 1965

ES ANTIECONÓMICA. Su costo social es por demás elevado, ya que el hombre muerto no trabaja, por lo cual, aunque barata, es antieconómica, y lo cual daña seriamente desde el punto de vista pecuniario, y afectaría más a la familia del delincuente.

NO INTIMIDA Y NO EJEMPLIFICA. " La pena capital no es intimidatoria y está demostrado que los estados donde más se aplica, son los más criminógenos, y que el crimen aumenta en los países que la implantan o la conservan. Además, su potencia intimidatoria es nula exactamente en el tipo de criminales en los que generalmente se aplica (habituales, fanáticos, pasionales, enfermos)".⁷⁰

Pensemos en un país como México, que conserva un notable culto a la muerte, donde el morir para los delincuentes es una forma de realizarse y se tiene más miedo a vivir en prisión que a morir; donde los héroes populares matan y son muertos con gran violencia, para los criminales, la narración pomposizada en los periódicos populares de todos y cada uno de los postreros gestos y dichos del condenado a muerte, casi constituyen un incentivo, porque viene a formar en torno de aquel esa aureola de gloria con que aspiran tantos y tantos delincuentes.⁷¹

La criminalidad en México ha disminuido conforme se ha substituido la pena de muerte por pena de prisión, y es que la cárcel no tiene nada de heroísmo ; el delincuente encarcelado causa lástima y compasión, es tan solo como un " animal enjaulado ", no hay poses que puedan admirarse ni tiene forma de demostrar el valor, el machismo, como en la pena capital.

Es por esto que la pena capital no les intimida, ya que el saber que pueden perder la vida no les causa ningún temor, ya que existen delincuentes, que al estar en prisión se suicidan, con lo cual se demuestra que miedo a la muerte no tienen, tal vez es más el temor a la forma de vida en la prisión.

⁷⁰ Quiroz Cuarón, Alfonso, La pena de muerte en México, Ediciones Vocas, México, 1962, p. 12

⁷¹ Roumagnac, Carlos, Matadores de mujeres, Librería del Che Bouret, México, 1910, p. 49

Tampoco la pena de muerte es ejemplar como lo piensan sus partidarios, ya que para que fuera ejemplar, debería de ser pública, y anteriormente enormes multitudes, entre las que abundaban mujeres y niños, acudían a presenciar las ejecuciones.

Y lejos de inspirar un temor en los concurrentes y de crear en ellos motivos de alejamiento del delito, se convertían en repugnantes orgías, en las que reinaba el mayor desenfreno, dando lugar a escandalosas escenas. Asistían personas de todas las clases sociales, y todo se convertía en más violencia ya que agresivamente se combatía por los puestos delanteros.

Es por esto que para evitar lo anterior, la pena capital fue pasando de bochornoso espectáculo público, a ejecuciones privadas, en la obscuridad de la noche, sin espectadores, tan sólo con los testigos indispensables, juez, verdugo, médico etc. En síntesis no les causa temor a los delincuentes el saber que se les puede aplicar la pena y tampoco les sirve de ejemplo el criminal muerto para no cometer delitos.

TORTURA. La pena de muerte tortura de manera muy especial al delincuente " en capilla", además, representa un ejemplo claro de ser una pena trascendente, para la familia del criminal.

ES DESIGUAL. Su aparente selectividad es negativa. Tomando en consideración las diferencias de fortuna y de intelecto, la pena de muerte, aparece como una especie de siniestra lotería, donde los pobres, los enfermos y los tontos salen más fácilmente " premiados ".

NO PUEDE SER DE INTERES SOCIAL. La sociedad no debería de estar interesada en eliminar a sus miembros, destruyendo familias y causando un natural desasosiego. El único interés que se debería tener es el de tratar de mejorar la sociedad y el de evitar que sigan existiendo más delincuentes, solucionando los problemas o factores que los generan y no causando más muertes y más violencia entre la sociedad.⁷²

⁷² Carranca y Trujillo, Raúl, Principios de sociología criminal y derecho penal, México, U. N. A. M., 1955

LA INDIGNACION PUBLICA. A menudo se confunde con la venganza pública, y la opinión pública es muy seguida emotividad pública; por lo que la indignación y la opinión públicas, no pueden ser patrones de valoración, en lo que a la pena de muerte se refiere.

SU FACILIDAD DE APLICACION. Este no puede ser un argumento de validez suficiente, como para justificar su aplicación.

ES INNECESARIA. Lo que es necesario son modernos sistemas de tratamiento del delincuente y medidas de seguridad eficientes, con lo cual hacen obsoleta esta pena.

LA FUNCION RETRIBUTIVA. Esta se cumple con gran dificultad, pues raramente la pena de muerte será el equivalente al delito del criminal.

AFIRMAR QUE LA PENA DE MUERTE ES "CRISTIANA " O " DIVINA ", ES UN BARBARISMO INDIGNO DE COMENTAR. Basta recordar la Biblia (Ezequiel 33): " Yo juro, dice el Señor Dios, que no quiero la muerte del pecador, sino que se convierta de su mal proceder y viva ", o :

" Habéis oído que se dijo: ojo por ojo y diente por diente. Pero yo os digo que no hagáis resistencia ante el agravio; antes, si alguno te hiere en la mejilla derecha, preséntale también la otra" (Mateo V, 38,39)

ES UNA PENA PURAMENTE SUPRESIVA. No admite la adaptación del criminal ni da la posibilidad de tratamiento, y quita a la pena su preponderante finalidad social y humana.

Muchos delitos son **COMETIDOS POR DESEQUILIBRADOS.** Algunos de estos, por otra parte, escapan por ello mismo al castigo supremo.⁷³

⁷³ Encuesta sobre la pena de muerte, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, ONU, 1962

ES UNA ABERRACION HISTORICA. Este peculiar argumento de la permanencia histórica es criticado con agudeza por Barbero Santos: " La justicia de una institución no depende, en absoluto, de su mayor o menor antigüedad ".⁷⁴

VA CONTRA DERECHO NATURAL. El derecho a la vida es el supremo valor; sin vida no hay libertad ni propiedad, ni nada.

A pesar de estas desventajas que traería para la sociedad el reimplantar la pena de muerte y que los abolicionistas de dicha pena argumentan para su total abolición, existen personas que la justifican, es por esto que a continuación mencionare algunas corrientes que la justifican y corrientes en contra.

4.2 CORRIENTES QUE JUSTIFICAN LA PENA DE MUERTE Y CORRIENTES ABOLICIONISTAS

El tema de la pena de muerte, resulta de interés para la sociedad ya que dentro de esta existen personas que están a favor y otras en contra, en el desarrollo de esta investigación mencione algunos factores que crean la delincuencia, lo cual hace pensar como una alternativa para frenarla, a la pena de muerte, es por esto que existe también la corriente de personas que justifican la pena de muerte, y es conveniente referirme a ella.

CORRIENTE QUE JUSTIFICA LA PENA DE MUERTE (argumentos)

- En Octubre de 1984, Margaret Thatcher comentó la imperiosa necesidad de volver a castigar con la muerte a los delincuentes más peligrosos. En cierto momento, la estadista británica declaró : " Quienes están preparados para privar de la vida a otros deben renunciar a su propio derecho de vida ".⁷⁵

⁷⁴ Barbero Santos, Marino, Pena de Muerte (el ocaso de un mito), De palma, Argentina, 1985

⁷⁵ Publicada en el periódico, La Jornada, del 16 de Octubre de 1984

El argumento de la primer ministro de Gran Bretaña recuerda la teoría de tratar a los delincuentes como bestias, porque perdieron su calidad humana al delinquir, en consecuencia, procede eliminarlos definitivamente de la sociedad con la muerte.

Sin embargo mediante tales ideas, considero, que quienes están en favor de la pena de muerte parecen olvidar que la sangre trae más sangre, el odio más odio y, finalmente, que la represión no resuelve la situación perdurable por siglos: La delincuencia.

Desde la antigüedad, si bien es sabido sobre la existencia de la pena de muerte, no se sabe que se hayan suscitado polémicas doctrinarias al respecto, es decir, en torno a su necesidad o licitud.

- Probablemente fue Platón quien inició una teoría sobre ello, Platón justificó la pena de muerte como medio político para eliminar de la sociedad a un elemento nocivo y pernicioso, y sostiene que : " En cuanto aquellos cuyo cuerpo está mal constituido, se les dejará morir y se castigará con la muerte, a aquellos otros cuya alma sea naturalmente mala e incorregible, es lo mejor que puede hacerse por ellos y por el Estado ".

Platón considera que el delincuente es incorregible por ser un enfermo anímico incurable y que por lo mismo constituye el germen de perturbaciones y aberraciones de otros hombres. Por tal razón para esta especie de hombres, la vida no es una situación ideal y la muerte es el recurso que existe para solucionar socialmente el problema.

- Santo Tomás de Aquino, en su máxima obra " La Summa teológica " (parte II, capítulo, 2, párrafo 64), sostiene que " todo poder correctivo y sancionador proviene de Dios, quien lo delega a la sociedad de hombres; por lo cual el poder público esta facultado como representante divino, para imponer toda clase de sanciones jurídicas debidamente instituidas con el objeto de defender la salud de la sociedad.

De la misma manera que es conveniente y lícito amputar un miembro putrefacto para salvar la salud del resto del cuerpo, de la misma manera lo es también eliminar al criminal pervertido mediante la pena de muerte para salvar al resto de la sociedad".

Ignacio Villalobos afirma que a la pena de muerte se le puede considerar justa, eliminatoria y selectiva ; ya que es un medio de defensa con la que cuenta la sociedad y es eliminatoria para sujetos excepcionalmente peligrosos y nocivos que aún estando en las cárceles, resulta en vano intentar corregirlos y selectiva porque previene reproducción.⁷⁶

Para la corriente que justifica la pena de muerte existen argumentos que consideran importantes los cuales son :

ES BARATA. Para las personas que consideran que la mejor alternativa para acabar con la delincuencia, es la pena de muerte, la sugieren por ser esta una forma muy barata de ejecutar, ya que dicen no es necesaria una gran inversión, ya que una cuerda o una bala cuestan cualquier cosa, frente al gran gasto que representan la construcción y mantenimiento de las instalaciones penitenciarias.

ES IRREVOCABLE. Por lo tanto no puede burlarse posteriormente a la justicia.

ES INTIMIDATORIA. El temor natural que se tiene a perder la vida, hace que muchos hombres se abstengan de cometer un delito.

ES EJEMPLAR. " La pena de muerte es eminentemente ejemplar esto es, la más propia para servir de escarmio, pues ninguna otra causa impresión más fuerte ".⁷⁷

⁷⁶ Villalobos, Ignacio, Derecho penal mexicano, Editorial, Porrúa, México, 1975

⁷⁷ Bentham, Jeremías, Teoría de las penas y de las recompensas, tomo I, Editor, París, Francia, 1826, p, 40

EL SUFRIMIENTO ES MINIMO. " En la pena capital el sufrimiento es momentáneo, y el mal resulta de una total privación de la vida, que proporciona así al malvado, una pronta salida a una deshonrada existencia carente de valor moral para sí mismo y para la sociedad " .⁷⁸

ES SELECTIVA. Para Garófalo, es el medio más adecuado para efectuar la selección artificial que la sociedad debe realizar, eliminando de su seno a los individuos antisociales o inadaptables a la vida social.

ES UN DERECHO. Esta corriente afirma que el Estado tiene el legítimo derecho de aplicar esta pena.

La sociedad dicen, no puede renunciar al más formidable de sus derechos. Así, " si el Estado debiera privarse de imitar materialmente a los delincuentes, no habría sólo de suprimirse la pena de muerte para no imitar a los asesinos, sino también la pena de multa, para no imitar a los ladrones; las penas de privación de libertad, para no imitar a los secuestradores; las penas infamantes, para no imitar a los que injurian y, en general, toda pena, puesto que toda pena es un mal físico, inferido contra la voluntad de los delincuentes, del mismo modo que éstos infieren males a sus víctimas " .⁷⁹

INTERES SOCIAL. Ellos dicen que el interés social está por encima del interés individual, debe defenderse a la sociedad, antes que al criminal.

PREVENCION ESPECIAL. Es la solución para delincuentes incorregibles o altamente peligrosos. La no reincidencia queda asegurada al eliminar al criminal.

SATISFACE LA INDIGNACION PUBLICA. La sociedad, justamente alarmada por el delito, se ve tranquila al comprobar que se aplica la ley.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 40

⁷⁹ Naviero, Cit por Núñez, David, La pena de muerte frente a la Iglesia y el Estado, Talleres gráficos Abece, Buenos Aires, 1956, p. 30

ES FACILMENTE APLICABLE. Por lo general no se necesita personal especializado.

ES RETRIBUTIVA. Principalmente en casos de homicidio voluntario " debe irremisiblemente aplicarse la pena de muerte, según lo pide y lo exige la más estricta justicia ".⁸⁰

ES NECESARIA. " Luego, si la pena de muerte y sólo ella, es la única que satisface lo que la justicia reclama, ella y sólo ella es la única legítima y jurídicamente necesaria para esos casos ".⁸¹

ES CRISTIANA. Núñez, recordando a Suárez, dice : " Fue una herejía antigua que la Iglesia no podría imponer la pena de muerte ", " es doctrina católica que puede castigar a los herejes con la pena de muerte ".⁸²

ES MORAL. Ya que es un continuo recordatorio del orden moral sin el cual no pueden vivir los seres humanos. El abolicionismo mencionan, es por lo tanto un acto inhumano.

Estos han sido los argumentos más importantes a favor de la pena de muerte, para estudiar a continuación las razones por las que se ha pedido su abolición.

⁸⁰ Núñez, David, op. cit., p. 27

⁸¹ Núñez, David, op. cit., p. 31

⁸² Ibidem, p. 76

CORRIENTE ABOLICIONISTA

Existen también pensadores que no justifican el restablecimiento de la pena de muerte aún cuando no se pueda decir que son abolicionistas, propiamente dicho.

- Acerca de la pena de muerte, Castellanos Tena manifiesta que revela la práctica que no sirve de ejemplo para quienes han delinquido, pues en los lugares donde existe, sigue delinquiéndose, además es bien sabido que muchos condenados a muerte habían presenciado anteriores ejecuciones y no les causo miedo ni los motivo a dejar de cometer delitos.⁸³

- Para Raúl Carranca y Trujillo, la pena de muerte es en México radicalmente injusta e inmoral, porque en México el contingente de delincuentes que estarán amenazados de condena judicial de muerte se compone, en su gran generalidad, de hombres, económica y culturalmente inferiorizados; los demás delincuentes, por su condición económica o social superior, no llegan jamás a sufrir proceso y menos llegarían a sufrir la irreparable pena; pero además el delincuente de otras clases sociales delinque contra la propiedad y sólo por raras excepciones, contra la vida e integridad personales, y tendría jamás como consecuencia la pena de muerte.

Por lo tanto esta pena se aplicaría casi exclusivamente a hombres humildes de nuestro pueblo, hombres que son delincuentes porque son víctimas del abandono en que hasta hoy, han vivido por parte del Estado y la sociedad, víctimas de la incultura, de la desigualdad y miseria económica, de la deformación moral de los hogares en que se han desarrollado, mal alimentados y tarados por herencia alcohólica y degenerados por la depauperación.⁸⁴

⁸³ Castellanos Tena, Fernando, *Lincamientos elementales de derecho penal*, Editorial, Porrúa, México, 1977

⁸⁴ Carranca y Trujillo, Raúl, *Principios de Sociología Criminal y Derecho Penal*, U. N. A. M., México, 1955

El estado y la sociedad entera son los principales culpables de esto, y en vez de la escuela, de la solidaridad social que los adapte a una vida humana, digna y de la elevación de su nivel económico, que borre para siempre su inferioridad ancestral, el Estado optará por suprimirlos.

La ordenación de la conducta señalan los abolicionistas no se consigue por la timidez, la incertidumbre o la ejecución, sino por la educación apoyada por sanciones que marquen una segura enérgica reprobación de la delincuencia.

Señala la corriente abolicionista, que lo importante es continuar la lucha por acabar con las injusticias concretas : la horca, el fusilamiento, la silla eléctrica, la decapitación, la cámara de gas, el garrote y la inyección letal. Además el Estado tiene el deber y el derecho de castigar moderadamente, pero más aún, tiene el derecho y el deber de educar.

(Señala Víctor Hugo 1802-1885). " Si un alma sumida en sombras comete un pecado, el culpable no es el que peca, sino el que no disipa las tinieblas " .

Tal tarea también está encomendada a las familias y a las escuelas desde hace mucho tiempo, por lo que la misión es continuarla. Si se castiga sin educar, los frutos amargos de la delincuencia caerán una y otra vez, pero volverán porque no se cortan sus raíces que han envenenado la dignidad de miles de personas.

Podemos observar que la sociedad en general juega un papel muy importante, ya que los diferentes núcleos que la integran, como lo son las autoridades, la familia, los amigos etc, son indispensables para la realización de conductas buenas o malas. Es por esto que es importante crear una sociedad saludable para combatir los problemas que existen, como la delincuencia, la pobreza, corrupción, la mala readaptación que se da a los delincuentes etc, ya que todos estos son factores que hacen que la delincuencia continúe.

Por lo tanto los argumentos que da la corriente que justifica la pena de muerte, los considero inadecuados, ya que no dan la oportunidad al delincuente de readaptarse, ni de mejorar las condiciones que existen en la sociedad actualmente y que propician el crimen, el decir de los que justifican la pena, que satisface la indignación pública, ya que la sociedad alarmada por el delito, se vera tranquilizada al comprobar que se aplica la ley, actualmente se podría ver esto si se aplicara realmente la ley conforme a derecho y no se dejaran delitos impunes por causa de la corrupción o la ineficiencia de algunas autoridades.

Es así como podemos observar, argumentos a favor y en contra de la pena de muerte, como también las desventajas que traería a la sociedad las cuales mencione al principio de este capítulo. Pero lo importante considero es buscar acabar con los delitos sin crear más violencia en la sociedad y afectarla más.

4.3 TRASCENDENCIA DE LA PENA DE MUERTE (sociedad y familia)

Como mencione al principio de esta investigación, la familia es un núcleo de la sociedad muy importante, ya que esta es el eje de la vida social, y las funciones que desempeña son múltiples desde funciones económicas, religiosas o políticas, gran parte de la socialización de los individuos corresponde al proceso educativo- imitativo- participativo desarrollado por la familia, con el objeto de que las nuevas generaciones lleguen a integrarse a la sociedad.⁸⁵

Es en la Familia, a partir de la infancia cuando se desarrolla el tipo de personalidad y es en esta en donde se debe de aprender también los diferentes roles de hermano, hijo, amigo, estudiante, trabajador, etcétera.⁸⁶

Por lo tanto la familia comprende un factor muy importante en la sociedad ya que lo que se haga dentro de ella se podrá reflejar en el resto de la sociedad, así como lo que pase en su entorno social, se observara en esta.

⁸⁵ Rummey, Jay, Sociología, Buenos Aires, Paidós, 1963

⁸⁶ Gomezjara, Francisco, Sociología, Editorial, Porrúa, México, 2000, p, 135

En cuanto al tema que estoy tratando, y contra lo que podrían pensar algunos, la pena de muerte es la más trascendental de todas. Porque aunque se dice que esta pena es absolutamente personal, ya que solo se aplica al reo, y no es como las penas que se aplicaban en la antigüedad que también pasaban a la familia del delincuente en ocasiones.

La realidad es que sí es trascendental ya que aunque sí es cierto que solo se aplica al delincuente, pero este dejara de sufrir y comenzara el sufrimiento, la estigmatización y el dolor de los familiares y amigos que lo amaron.

Es importante mencionar que uno de los puntos más importantes es el daño que recibe la familia, por lo que vemos que la teoría jurídica de la personalidad de la pena no resuelve en forma alguna el fondo del problema y, aunque el juez afirme y recalque que sólo se ejecutará al reo, está de hecho dictando una pena para los que quedan. Este sería otro problema con el cual se enfrentaría la sociedad, principalmente, la familia del ejecutado, con lo cual únicamente se agravaría el problema.

4.4 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PENA DE MUERTE

Aunque existen numerosas clasificaciones de los derechos humanos como lo son :

DERECHOS SOCIALES : Derecho al trabajo y a su libre elección, a la seguridad social, a la protección de la maternidad y de la infancia, etcétera.

DERECHOS CIVILES : (o propiamente individuales) : derecho a las libertades religiosas, de educación, de expresión y de reunión, a la igualdad, a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, etcétera.

DERECHOS POLITICOS O CIVICOS : Derecho a la nacionalidad, a participar en la vida cívica del país, etcétera.

DERECHOS ECONOMICOS : Derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, a un nivel de vida adecuado, etcétera.

DERECHOS CULTURALES : Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a la educación, etcétera.

No sólo los individuos tienen derechos, sino que también se habla del derecho de cada pueblo a que se respete su personalidad, su independencia y su cultura. También los estados tienen derecho a existir dentro de un nivel de vida adecuado.

Pero entre todos estos derechos hay uno básico, primario : *El derecho a la vida*. Sobre este derecho se construye la pirámide de valores en la existencia humana. Es también el principal derecho que se busca proteger en la presente investigación.

La vida debe de ser el principal derecho del hombre, porque de que servirían los demás derechos humanos, si no existiera el derecho a la vida física y a la integridad corporal.

Existen múltiples atentados contra la vida humana : Homicidio de cualquier clase, genocidio, aborto, eutanasia, suicidio, pero el que nos interesa para la presente investigación es la pena de muerte.

El derecho a la vida física y a la integridad corporal es un derecho natural (*derecho moral, de ética, que se encuentra como un instinto de sociabilidad, son normas que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia*), fundamental, inviolable e imprescriptible.

Este derecho originario e imprescriptible a la vida no se puede poner en discusión o negarse con base en lo que decidan la Cámara de Diputados y la de Senadores. El derecho a la vida no debería de estar sujeto a la voluntad de un grupo de la sociedad, ni siquiera de la mayoría de la población, no se trata de un derecho que puede quedar al arbitrio de la voluntad del más fuerte o del gobernante en turno.

Como lo mencione el derecho a la vida es un derecho natural, el cual el derecho positivo (conjunto de normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador) no debería de modificar, ya que tanto el derecho natural, como el positivo se complementan y realizan una coexistencia necesaria para crear un sistema jurídico.

El primero necesita del segundo para llevarse a efecto y, a su vez, el positivo requiere del natural para alcanzar validez total. Lo lícito del derecho natural puede convertirse en ilícito por disposición positiva, pero no lo contrario es decir, lo ilícito por derecho natural no puede transformarse en lícito por ley positiva.

Matar es ilícito naturalmente, en consecuencia, no puede ser positivamente, aunque esté contemplada en las leyes. Por ello, se ha creído que quienes obran dentro de la ley positiva están en lo correcto y, por tanto actúan lícitamente, pero la ley positiva debe de respetar los derechos naturales. Es decir no debería de legislarse, para autorizar matar. En la pena capital, se mata en nombre de un " orden " positivo que contradice el derecho natural primario que es el derecho a la vida.

- Al empezar el siglo XX se vislumbran avances científicos y con ellos, parcialmente la aceleración de las guerras, la falta de respeto a la vida y a la dignidad humana. En 1914 comenzó una conflagración en Europa que repercutió en el mundo entero, y al concluir la llamada Primera Guerra Mundial (1914 - 1918), surgió la Sociedad de Naciones, su vida en el foro internacional fue corta, debido a las frecuentes violaciones a los tratados internacionales por potencias de aquella época y su castigo era sólo la expulsión de la misma Sociedad de Naciones, y en 1939, estalló la Segunda Guerra Mundial (1939 - 1945).

(1946)

- El desastre de seis años de continuas agresiones militares, la muerte de millones de personas y el detrimento de la Economía mundial fueron, entre otras causas lo que origino a la Organización de las Naciones Unidas a proclamar la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Por ello el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, en 1946 creó la Comisión de Derechos Humanos.

(1948)

- La cual debería elaborar un catálogo de los Derechos Humanos, así como un mecanismo internacional para su protección. Y el primer documento creado al respecto fue adoptado el 10 de Diciembre de 1948 bajo el nombre de Declaración de Derechos Humanos.⁸⁷

- Creada con la finalidad de ser y despertar la inspiración de individuos e instituciones a promover mediante la enseñanza y educación el respeto a tales derechos y libertades, por lo que todos los pueblos y naciones deben de esforzarse para conseguirlo. Y así deben de asegurar su reconocimiento y aplicación universal.

- La asamblea general de la ONU proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la que transcribiré el artículo 3 por ser de los de mayor importancia para el objetivo del presente estudio :

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

En este artículo, como se puede observar, se encuentra establecido, el derecho a la existencia ; el derecho a la vida es el derecho fundamental , ya que es el supuesto de todos los demás derechos de la persona humana, sin él carecen de relevancia los restantes.

Este texto del artículo 3 es muy claro y no necesita ser interpretado al apuntar que " todo individuo tiene el derecho a la vida ", lo cual implica un principio de equilibrio universal , es decir, que también todo individuo debe de respetar el derecho que toda persona tiene a la vida.

⁸⁷ Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p. 104

Esta es la finalidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en consecuencia todos los países signatarios de esta declaración deberían poner su legislación con textos de la declaración firmada en 1948.

- El decir que hay derechos humanos o derechos del hombre equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes, y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consignados y garantizados.⁸⁸

- Esos derechos fundamentales son connaturales al ser humano, pero no siempre se han preocupado por protegerlos debidamente. Ya que también en la Biblia, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento se vislumbran ciertas preocupaciones por preservar los derechos humanos, y no serían necesarios los códigos penales, si no se desobedeciera el Decálogo.

- "La declaración de los Derechos Humanos no es una ley ni tampoco una imposición, ni una creación humana, sino el reconocimiento o descubrimiento de algo intrínseco a la naturaleza de las cosas".⁸⁹

La realidad es que sin declaración o con ella, la violación a los derechos humanos, es constante, pero el esfuerzo de los funcionarios de la ONU, así como el de otras agrupaciones, por defenderlos es grande, por eso corresponde también al resto de la sociedad el colaborar para respetar el derecho a la vida. No se debe permitir que los hechos infrahumanos nos vuelvan indiferentes.

⁸⁸ Citado por Marco Antonio Sagastume Gemmill, "La cuestión de los derechos humanos", periódico Excelsior, 17 de diciembre de 1986

⁸⁹ Panninikkar, Raymundo, ¿Es occidental el concepto de los derechos humanos?, Diógenes, Revista trimestral, número 120, U. N. A. M., México, 1982, p. 97

(1976)

- Por otro lado también se a criticado esta declaración ya que también se abre la puerta, a la aplicación de la pena, ya que hay una inocultable incongruencia en el *artículo sexto*, que entró en vigor en 1976; por una parte se establece: El derecho a la vida es inherente a la persona humana y se dice que este derecho estará protegido por la ley, y por otra parte, se dice que no se puede ser privado de la vida arbitrariamente, es decir que si se autoriza a privar de la vida de manera no arbitraria.⁹⁰

Todo lo dicho en la primera parte del texto del artículo sexto se hace nugatorio con la segunda parte.

Aunque la mentalidad de la ONU, reflejada en este artículo es abolicionista, condesciende con un presunto derecho estatal a implantar y aplicar la pena de muerte.

(2002),

La ONU sabe que la pena de muerte está vigente en muchos países, y no se ha atrevido a suprimirla en su legislación de manera explícita, clara y contundente. Sus simpatías están con el movimiento abolicionista, pero las razones de una pseudo prudencia la han impedido pronunciarse nitidamente contra la pena capital y abrir la puerta al indulto o la dilación de la sentencia.

Es por esto que los juristas, sociólogos etc, de muchos países esperan que la ONU declare, en un futuro próximo, la ilicitud de la pena de muerte. Y es necesario que si se quiere abolir totalmente la pena de muerte, se comience, rechazándola en los preceptos legales y demás ordenamientos, para que así en la práctica y en la sociedad no se apliquen nunca más y esto pueda traer grandes beneficios a la sociedad.

⁹⁰ Fernández Del Valle, Agustín, *Ibidem*, p, 104

4.5 EL ERROR JUDICIAL

A pesar de todos los cuidados y de la mayor diligencia del juez, es innegable la posibilidad de que se cometan errores judiciales.

Este solo argumento sería suficiente para desechar la pena de muerte y todas las penas irrevocables, las cuales como lo mencione con anterioridad causan una gran desventaja para la sociedad ya que no puede subsanarse el error judicial

Un grave problema que enfrentaría la sociedad serían, las injusticias que se cometerían con la aplicación de esta pena, ya que sufrimos una inflación legislativa, con códigos más represivos que preventivos, con gran saturación de los tribunales, con defectos de selección y preparación en el personal de administración, impartición y procuración de justicia y con negras manchas de corrupción.

Todo lo anterior da como resultado una justicia lenta, cara y desigual. Pero al pensar en la aplicación de la pena de muerte, se debe también pensar en todos los problemas que esta traería, porque cuando el juez, engañado por las apariencias, ha mandado la ejecución de la pena de muerte, el ejecutado no podrá volver a esta vida, y jamás podrá repararse esta injusticia.

Es por esto que bastaría el temor a los errores judiciales, tan posibles y tan reales, para que la pena de muerte fuese abolida. Sabemos que " el hombre más honesto, el más respetable, puede ser víctima de la injusticia "⁹¹. Y debemos tener prevista la solución para reparar el error; esta reparación es imposible tratándose de la pena capital.

⁹¹ Floriot, René , Les erreurs judiciaires, Flammarion, Editeur, Paris, Francia, 1968, p, 5

Este error puede consistir, no solamente en la condena de un inocente, sino en la ejecución de alguien que mereciere pena menor o también con la de un enfermo, ya que los crímenes más horripilantes, aquellos que quedan en la memoria por su crueldad y sadismo, son cometidos por sujetos que no pueden considerarse normales, ni siquiera medianamente normales, sino con graves anomalías que los hacen altamente peligrosos, pero que también les disminuyen notablemente su capacidad de entender y de querer.

Epilépticos, psicópatas, psicóticos, neuróticos graves, sujetos con herencia patógena o con aberración cromosomática, pero algunos han terminado en el patíbulo, en lugar de ser reclusos en una casa de cura y de custodia.

Por todos estos errores es necesario pensar en otras formas de castigar al delincuente, en las cuales los errores judiciales sean menos frecuentes y de existir, sean errores que puedan subsanarse. Las causas de que existan errores pueden darse por falsos testimonios, peritajes mal llevados, pruebas erróneas, es por eso que es necesario evitar que exista corrupción, ya que este es un problema que hace muy difícil la impartición de justicia en la actualidad, y lo cual trae como resultado que existan errores judiciales y que no se castigue al delincuente o que se castigue a quien no se debía de castigar, lo cual motiva a la sociedad a pensar en otras formas de castigar a los criminales.

4.6 REFLEXIONES SOCIALES : NUEVAS MANERAS DE CASTIGO

En la presente investigación, mencione algunos factores que generan delincuencia, así como algunos problemas que existen en la impartición de justicia, como también en el momento de readaptar al delincuente a la sociedad.

Todos estos problemas afectan a toda la sociedad, y hacen pensar en alguna manera de acabar con el crimen, y se piensa que la mejor manera es eliminando a los delincuentes, pero con esto no se solucionaría el problema de fondo, el aplicar la pena de muerte en México, traería muchas desventajas y más problemas para la sociedad, y en esta investigación, me referí a la legislación mexicana con el propósito de observar si se puede o no aplicar en nuestro país esta pena.

Podemos observar que si se podría llegar a aplicar, por lo tanto es necesario, pensar en maneras más justas de defensa social. Por lo cual la moderna defensa social se apoya en la razón, en la justicia y en la humanidad. Lo importante es dejar siempre espacio a la enmienda del delincuente.

Por lo tanto la pena de muerte, considero no es la mejor salida para combatir la delincuencia, por lo que es necesario pensar en nuevas maneras de castigo, que sirvan para mejorar el entorno social.

Se puede observar, que los castigos moderados, pero pronto y determinados, operan tan eficazmente como las penas de un rigor extremo. Esto lo podemos ver en toda la sociedad, tanto en la familia como con los delincuentes. Ya que en la familia lo bueno o lo malo que se aprenda se vera reflejado ante la sociedad, por lo cual, un castigo a tiempo es necesario para evitar la desviación de la conducta. Y en los delincuentes, un castigo justo, sería lo adecuado, el problema es encontrar el castigo indicado. Pero definitivamente la pena de muerte no es la solución.

- Primero para pensar en nuevas maneras de castigar al delincuente es necesario, solucionar el problemas que existe hoy, ya que quizá nos dan hoy vergüenza nuestras prisiones, aunque estas son las que se encargan de corregir y de castigar a los delincuentes, son como una empresa de ortopedia social. Ya que a los que roban se les encarcela, a los que violan se les encarcela, a los que matan, también.

¿ CASTIGAR CON LA PRISION ES NECESARIO ?

- Si, pero para que funcionara y se obtuvieran resultados satisfactorios, sería necesario un verdadero conjunto de procedimientos. Dividir en zonas, controlar, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez " dóciles y útiles ". Vigilarlos, seleccionarlos por rangos y lugares determinados, sería una manera de someter los cuerpos, de dominar las multiplicidades humanas y de manipular sus fuerzas, y de tener una disciplina, aunque también se debe de seleccionar, a los que deban de estar en prisión, y los que deban de ir a un centro de cura , ya que no todos los que cometen un delito deben de estar en el mismo lugar.

El problema que existe en la prisión, es la corrupción, desigualdad etc, y esto trae problemas, que afectan al sujeto que se encuentra dentro, como a toda la sociedad, al ponerlo en libertad, ya que no se logra su readaptación.

La prisión desempeña aún una función necesaria para la protección social contra la criminalidad, aunque sus resultados como medio de reforma del penado hayan sido hasta ahora, poco satisfactorios.

¿ CASTIGAR CON PENAS LARGAS O CORTAS ?

Existe un problema por resolver también que es el de las penas largas y cortas de prisión ya que son dos extremos que deben de considerarse.

- La *pena larga* se convierte en una simple eliminación del sujeto, siendo superfluos los esfuerzos para reintegrarlo a la sociedad y como nos recuerda Garófalo : " El hombre se cansa de atormentar a su semejante indefenso, y el más horrible crimen resulta, al cabo de un año o más años, una página de crónica de un tiempo olvidado casi. El disgusto contra su actor es una impresión que, como todas las demás, se debilita por el tiempo ".⁹²

- La *pena corta*, no cumple por su breve duración, límite de tiempo y aplicación, lograr la enmienda y readaptación. Estas penas cortas traen algunas desventajas, entre ellas encontramos, que no existe un tratamiento, son inútiles para obtener la corrección del culpable.

Es por esto que lo mejor sería que existiera un adecuado tratamiento del recluso y un seguimiento individual de este, para lograr evaluar, y dar un diagnóstico sobre su readaptación.

⁹² Garófalo, Rafael, Estudios Criminalistas, Tipografía de Alfredo Alonso, Madrid, España, 1896, p. 97

Considero que se deben de seguir buscando nuevas formas de castigar al delincuente, para no pensar en la pena de muerte como un remedio, es por eso que dentro de estas alternativas pudieran ser también:

SERVICIO A LA COMUNIDAD

El servicio a la comunidad, llamado también reparación simbólica, es una novedad que se ha intentado con menores, y consiste en sustituir la reclusión por la obligación de prestar algún servicio social gratuito.

De esta forma se logra " concientizar " al sujeto en los problemas sociales, evitándole el ingreso a la prisión y obteniendo una ganancia social.

Este podría ser un substitutivo principalmente de penas cortas de prisión. Concretamente para casos de vandalismo, consistiendo en labores como reforestación, limpieza de playas, reparación de asilos, cuidado de enfermos o ancianos, etcétera.

Las características de su cumplimiento las debe de marcar el juez. Por falta de infraestructura, se aplica muy poco. En México se adopto esta medida en 1984, en el artículo 27 del código penal. Pero en la práctica no se utiliza y podría servir para mejorar a los menores infractores.

TUTELA PENAL

Esta manera de castigo se utilizaría con reincidentes del orden común en delitos graves o con multirreincidentes de delitos leves, y puede ser puesta en ejecución ya en el curso de la propia pena principal. Tiene fuerte contenido de medida de seguridad.

En cuanto a su duración es, en principio de diez años y se aplica después de minuciosos estudios de personalidad. Se ejecuta en un establecimiento especializado y es una pena curativa y no sólo represiva.

La gran ventaja del nuevo sistema reside en su flexibilidad, en sus posibilidades de diversificar las modalidades de aplicación de la medida y adaptarlas a la personalidad más o menos peligrosa de cada delincuente, tal como ser apreciado en el curso del cumplimiento de la pena y especialmente en el momento en que se plantee la cuestión de su puesta en libertad bajo condición.

PENAS DE SEMILIBERTAD

Consiste en alternar períodos de privación de libertad y de tratamiento en el medio social, la libertad, en determinados casos, puede solamente restringirse en lugar de privarse. Este substitutivo evita los principales defectos de la prisión, permitiendo además el tratamiento y control del delincuente e impidiendo la pérdida del trabajo, la disolución de la familia, la prisionalización etc. Podría aplicarse a sujetos que hayan cometido delitos no graves.

TRABAJO OBLIGATORIO

Para muchos, parece injusto, que el prisionero, este en una prisión como si estuviera vacacionando, es por esto que se ha propuesto que se le de un trabajo obligatorio y es aconsejable darle a este trabajo un sentido social, de beneficio para la colectividad. El cual sirva para el mantenimiento del recluso y contribuya a un mejoramiento de la sociedad.

MONITOREO ELECTRONICO

Consiste en aprovechar las aportaciones de la tecnología al problema que presento.

Es el detectar la presencia o ausencia del sujeto vigilado, por la señal que emite un transmisor, a través de las líneas telefónicas, a una computadora previamente programada.

- El transmisor deberá de ser como un reloj de pulsera que deba portar el vigilado, la computadora está programada para avisar en el momento en que deja de recibir la señal, lo que indicara que el sujeto se aparto del lugar en el que debería de estar.
- También podrían desarrollarse verificadores de voz, para comprobar que realmente es el vigilado el que responde al teléfono;
- Tarjeta electrónica, portada por el sujeto que se introduce en una caja especial previamente adaptada al teléfono del domicilio;
- Monitoreo Visual, por una cámara de circuito cerrado;
- Receptores Móviles, para vigilar, sin molestar la tranquilidad del hogar o interrumpir el trabajo del supervisado.

Esto es con el propósito de tener una libertad vigilada y comprobar, el evitar ir del vigilado a algún lugar determinado.

La utilización de satélites, antenas parabólicas o telefonía celular hacen ver que esto no es imaginario, sino claramente factible.

MEDIDAS TERAPEUTICAS

Podría aplicarse en los casos de enfermedad física o mental que requieran de intervención médica y que imposibiliten el tratamiento penitenciario. Lo cual hace inútil la permanencia del sujeto en prisión, por no tener estos los medios para curar, ni ser su finalidad el servicio médico y hospitalario.

Esto beneficiaría, al hacer una separación de los reclusos ya que como mencione no todos los prisioneros deberían de estar en el mismo lugar. Ya que algunos reclusos lo que necesitan es tratamiento médico o tratamiento psiquiátrico.

MEDIDAS EDUCATIVAS

Podrían ser aplicadas principalmente a menores de edad o a delincuentes jóvenes.

PROHIBICION DE IR A LUGAR DETERMINADO

Consiste en prohibir asistir a determinado lugar o medio, cuando se supone (con fundamento), que el sujeto puede cometer nuevos delitos en ese lugar, o correr peligro en el mismo. Por ejemplo prohibir asistir a donde viven las víctimas del delito o familiares del victimado, y que puede tomar venganza., esto es complementado con otros substitutivos como la condena condicional.

Estas podrían ser algunas nuevas maneras de castigar o de evitar que el delincuente cometa nuevos delitos y de esta manera no pensar nunca más en la pena de muerte como castigo. Con esto se prepara la rehabilitación social del delincuente, se establecen medidas de seguridad apropiadas, se aplican sanciones individualizadas, y se abre la posibilidad de readaptación. La necesaria protección del orden social normativo y la rehabilitación del culpable no son polos inconciliables, sino cofactores de la armonía social.

La base de toda readaptación debe ser el obtener la plena salud física y mental dentro de lo factible. Después debe intentarse su reincorporación a la vida familiar, de trabajo y al grupo social al que pertenece, normalizando cuanto fuere posible, sus actividades personales. Esto constituye la verdadera readaptación social, pero ello no es compatible con la represión y el castigo, aunque se requiera, forzosamente, de cierto grado de control del sujeto, para imponer el tratamiento, de preferencia contando con su voluntad.

Estas nuevas o probables formas de castigar se podrían aplicar en casos que no sean tan peligrosos los delincuentes cosa que puede comprobarse al hacer el estudio interdisciplinario de personalidad y podría sometérselos a diferentes clases de control que no sean forzosamente la reclusión, pero con el control del estado y con la consigna de cumplir sus obligaciones familiares, las de atención a la víctima y las del trabajo y el estudio, para no desadaptarse más aún. Y para los peligrosos es necesario un control más riguroso mediante la cárcel, pero con un seguimiento, y estudio a fondo para su readaptación.⁹³

El respetar la vida humana sin excepción no quiere decir favorecer la delincuencia ni proteger a los delincuentes, pero es necesario conocer las causas de la conducta y los medios adecuados para mantenerla en el orden conveniente. Y desarrollar técnicas preventivas y represivas.

El propósito no es beneficiar al delincuente, sino asegurar que sea castigado, pero de una manera justa y humana, que sirva a la sociedad, que ayude a que los delitos no queden impunes. Y a que exista un verdadero control social sin ser necesaria la pena de muerte.

⁹³ Ferri, Enrico, *Sociología Criminal*, Centro Editorial de Góngora, Madrid, sin fecha, Tomo II

CONCLUSIONES

- 1.- El factor económico es uno de los principales problemas que se deben de solucionar para lograr detener la delincuencia, esto implica el brindar a los trabajadores, un salario digno, así como mayores oportunidades de empleo y estudio impartidas por el estado. Ya que la conducta deficiente se encuentra motivada por la insatisfacción de las necesidades del individuo el cual proyectara esto a través del delito, la conducta delictiva es una salida a todas las presiones aunque esto alivie solo temporalmente el problema. Por eso es necesario mejorar las condiciones económicas de la sociedad.
- 2.- El entorno social, es un elemento importante en donde se puede generar la delincuencia, y dentro de este el núcleo familiar es el primario, ya que será aquí en donde se moldea el comportamiento de las personas, y este grupo será el principal canal en donde se aprenda a respetar los derechos y propiedades de otros, y así evitar la conducta desviada de sus integrantes, es por esto que es indispensable mejorar el entorno social ya que todas las dificultades familiares tendrán gran importancia en sus integrantes y se reflejarán ante la sociedad.
- 3.- El Estado deberá de fomentar la educación escolar y dar mayores oportunidades de asistencia a esta, ya que una sociedad educada y culta tendrá menos probabilidades de delinquir. De no ser así es la vida práctica la que hace estas funciones, es por esto que los delincuentes son producto de la sociedad en que viven, y entre más educada y culta sea esta, se alejara a los individuos de cometer delitos.
- 4.- Es necesario evitar la corrupción en los servidores públicos, por lo cual será preciso otorgar mejores salarios, crear incentivos con lo cual también se mejoraría el servicio y la honestidad de los servidores públicos, sancionar los actos de corrupción así como fomentar en la sociedad una cultura para evitar corromper a las autoridades, esto ayudaría a que no queden impunes los delitos y en consecuencia se castigue a los delincuentes evitando sobornos a la autoridad.

5.- La impunidad es un grave problema que perjudica a la sociedad, es importante solucionar esta dificultad, implantando un servicio civil de carrera eficiente, para la persecución del delito, instrumentar un proceso riguroso de selección para ocupar puestos públicos, brindar seguridad en el empleo a servidores sobresalientes y capacitación, otorgar reconocimientos e incentivos, así mismo aplicar sin titubeos ni excepciones todo el rigor de la ley a quien incurra en actos de corrupción lo cual colabora al crecimiento de la delincuencia y por ende a la impunidad.

6.- El mejorar las condiciones en las prisiones, beneficiaría a la sociedad, ya que se podría cumplir con la principal función de esta que es la readaptación de los delincuentes a la sociedad, el brindar un adecuado tratamiento a cada individuo, para reestructurar la personalidad dañada y poder hacerlo apto y productivo al medio en el que se desenvuelve y sobre todo el asegurar que al dejar la prisión no reincida, pero sobre todo es conveniente prevenir que se cometan delitos, para lograr frenar a la delincuencia.

7.- Procurar que en la sociedad en general exista un respeto a los derechos humanos, principalmente el derecho a la vida, así como perfeccionar las leyes penales y su aplicación para garantizar una convivencia social. Ya que de reimplantarse esta pena se daría un retroceso en la impartición de justicia, y con esto se traerían más problemas a la sociedad así como desventajas y en un momento dado, se podría llegar a abusar de esta pena como se hacía en la antigüedad.

8.- Con la pena de muerte no se conseguirá erradicar el problema de la delincuencia, ya que se acabara con algunos delincuentes, pero no con los factores que generan la criminalidad. Lo ideal es la prevención del delito solucionando primero dichos elementos y enseguida, buscar nuevas formas de castigar al que cometa un delito sin pensar antes en aplicar la mencionada pena.

9.- Debe abolirse del panorama jurídico mexicano, la pena de muerte, suprimiendo el precepto constitucional, que la menciona y poner en su lugar otro que la prohíba explícitamente, para evitar que algún legislador estatal o federal, pueda reimplantarla, toda vez que su permanencia, faculta al Distrito Federal o Estados a contemplarla . Y así podríamos decir que en México la pena de muerte a quedado totalmente abolida tanto en la practica como en la ley.

BIBLIOGRAFIA

- ALTMANN SNYTHE, Julio; La Pena Privativa de la Libertad, Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela, 1968.
- ANDERSON, Nels, Sociología de la comunidad urbana, F.C.E., 1965.
- BARBERO SANTOS, Marino, Pena de muerte (El ocaso de un mito), De Palma, Argentina, 1985.
- BASSIOUNI, Sherif, Reporte General de la Asociación Internacional de Derecho Penal, IV Coloquio de Bellagio, Milán, Italia, 1975.
- BENTHAM, Jeremías, Teoría de las penas y de las recompensas, tomo I, Massón, Editor, París, Francia, 1826.
- BERGALLI, Roberto, ¿ Readaptación Social por medio de la Ejecución Penal ?, Universidad de Madrid, España, 1976.
- BERNALDO DE QUIROS, Conancio, Lecciones de Derecho Penitenciario, Textos Universitarios, U.N.A.M, México, 1953.
- BODAYON, José Mas, Historia de la pena de muerte, Editorial, Triner, Barcelona, España, 1961.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, México 1996.
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Principios de sociología criminal y Derecho penal. México, U.N.A.M., 1955.
- CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos elementales de derecho penal, Editorial, Porrúa, México, 1977.
- FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín Basave, Meditación sobre la pena de muerte, Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

- FERRI, Enrico , Sociología Criminal, Centro Editorial de Góngora, Madrid, sin fecha, Tomo II.
- FERRI, Enrico, I, Delinquenti nell arte, Dell oglio, Editorial, Milano, Italia, s/f.
- FLORIOT, René, Les erreurs judiciaires, Flamarión Editeur, París, Francia, 1968.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio, El artículo 18 Constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores, Editorial, U.N.A.M, México, 1967.
- GAROFALO, Rafael, Estudios Criminalistas, Tipografía de Alfredo Alonso, Madrid, España, 1896.
- GOMEZJARA, Francisco, Sociología, Editorial, Porrúa, México, 2000.
- GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José, Colonias Penales e Instituciones Abiertas, Asociación Nacional de Funcionarios Judiciales, México, 1956.
- IMBERT, Jean , La peine de mort, Editado por Presses Universitaires de France, 1989.
- LANDECHO VELASCO, C, Peligrosidad social y Peligrosidad Criminal. Peligrosidad social y Medidas de Seguridad, Universidad de Valencia, España, 1974.
- LEWIN, Boleslao, La Inquisición en México, Cajica, Puebla, México, 1968.
- MALO CAMACHO, Gustavo, Hacia la abolición de la Pena de muerte en México, Departamento del Distrito Federal, México, 1975.
- MARCHIORI, Hilda, Psicología criminal, México, Editorial, Porrúa, 1980.
- MOCTEZUMA BARRAGAN, Esteban y ROEMER, Andrés, Por un Gobierno con resultados, Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- NAVIERO, cit. por NUÑEZ, David, La pena de muerte, frente a la Iglesia y el Estado, Talleres Gráficos, Abece, Buenos Aires, 1956.

- NEUMAN, Elías, Prisión Abierta, Editorial, De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1962.
- NEUMAN, Elías, Las Penas de un penalista, Ediciones, Lerner, Argentina, 1976.
- QUIROZ CUARON, Alfonso, La pena de muerte en México, Ediciones, Vocas, México, 1962.
- QUIROZ CUARON, Alfonso, Medicina Forense, Editorial, Porrúa, México, 1999.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Penología, Editorial, Porrúa, México, 1998.
- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión, Editorial, Porrúa, México, 1998.
- ROEMER, Andrés, Economía del Crimen, Editorial, Limusa, 2001.
- ROUMAGNAC, Carlos, Matadores de mujeres, Librería del Che Bouret, México, 1910.
- RUIZ HARRELL, Rafael, Criminalidad y mal Gobierno, Editorial, Sansores Aljure, México, 1998.
- RUMMEY, Jay, Sociología, Buenos Aires, Paidós, 1963.
- SANCHEZ GALINDO, Antonio, Aspectos prácticos del penitenciarismo moderno, Manual de Introducción a las ciencias penales, Secretaría de Gobernación, México, 1976.
- SANCHEZ, José Juan, Profesionalización del servicio Público : antecedentes y perspectivas en México, en Enfoques de políticas públicas y gobernabilidad. 1999.
- SOLIS QUIROGA, Héctor, Sociología Criminal, Editorial, Porrúa, México, 1977.
- STEFANI, G Levasseur , G, Jambu-Merlin, Criminologie et science penitentiaire, Editions, Dalloz, Francia, 1970.

SUEIRO, Daniel, Los Verdugos españoles, Alfaguara, España, 1971.

VILLALOBOS, Ignacio, Derecho penal mexicano, Editorial, Porrúa, México, 1975.

VON HENTING, Hans, La pena, Tomo II, Espasa Calpe, Madrid, España, 1968.

WILSON Y HERRNSTEIN, Crime and Human Nature, Nueva York, Simon and Schuster, Inc, 1985.

ZAMORA BATIZ, Julio, La Corrupción en los Estados Unidos, Publicaciones, Cruz, 1988.

LEGISLACION

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

DICCIONARIOS

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española, Edición, 21, 1992.

Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Edición 28. Editorial, Porrúa, México, 1989.

El Pequeño Larousse Ilustrado. Editorial Larousse, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1997.

DE LA CANAL, Julio, Diccionario de Sinónimos e Ideas Afines, Edición, 9, Editorial, Continental, México, 1982.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. . Editorial, Porrúa, México, 1991.

DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho. Edición 20. Editorial Porrúa. México, 1994.

Diccionario de Sociología, Fairchild, Henry Pratt, F.C.E., México, 1949.

HEMEROGRAFIA

ENCUESTA SOBRE LA PENA DE MUERTE, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, ONU, 1962.

PANNINIKAR, Raymundo, ¿ Es occidental el concepto de los derechos humanos ? Diógenes, Revista trimestral, núm. 120, U.N.A.M. , México, 1982, Pág. 97.

PERIODICO EXCELSIOR, " La cuestión de los derechos humanos ", 17, de diciembre de 1986.

PERIODICO LA JORNADA , 16 de Octubre de 1984.